TOMO LXXXV — Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1926 — Núm. 6170

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se declara a quién corresponde la "Compensación militar" de acuerdo con el nuevo Presupuesto de Guerra y Marina

2

Decreto. Se da la fecha del nombramiento del Director y del Subdirector de la Armada.

3

Decreto. Se declaran las asignaciones mensuales que corresponden a los oficiales del Ejército que se mencionan.

4

Decreto. Se declaran las asignaciones que les corresponden a los oficiales de la Armada que se mencionan.

5

Decreto. Se integra el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Hacienda

6

Mensaje. Se proponen modificaciones en la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y de la Bolsa de Comercio.

7

Pensión

Ministerio de Industrias

8 y 9

Patentes de invención

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se declara a quién corresponde la "Compensación militar" de acuerdo con el nuevo Presupuesto de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 27 de 1926.

Vistas las planillas números 52 y 53 del artículo 1.° de la ley de 16 Noviembre de 1926,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La "Compensación por servicio" (planilla número 52) solamente corresponde a los que desempeñan "empleos militares" de los presupuestados en la planilla número 53.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

2

Decreto. Se da la fecha del nombramiento del Director y del Subdirector de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 29 de 1926.

Vista la ley de 16 de Noviembre de 1926; y
Atento a que corresponde que los nombramientos de los funcionarios que han seguido desempeñando puestos en la Armada Nacional desde la fecha precedentemente indicada produzcan sus efectos a contar de tal día,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en la Dirección de la Armada al señor Capitán de Navío don Arnaldo A. Conforte (1 Dirección y Comando), y Subdirector de la Armada (B Subdirección de la Armada e Inspección General) al señor Capitán de Fragata don Carlos Baldomir.
Art. 2.° Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior producen sus efectos desde el 16 de Noviembre de 1926.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Decreto. Se declaran las asignaciones mensuales que corresponden a los oficiales del Ejército que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1926.

Vista la ley promulgada con fecha 16 del corriente mes que modifica en el Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, la planilla número 2 (sueldos de los oficiales del Ejército),
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los oficiales del Ejército, Teniente Coronel don Guillermo Buadas, Capitanes don José Luis Ibarra, Héctor J. Medina y Rogelio Otero y Teniente Arturo E. Olave les corresponden las siguientes asignaciones mensuales, en lugar de las que percibían hasta el 15 de Noviembre de 1926: al Teniente Coronel Buadas, sueldo militar doscientos ochenta y cinco pesos, compensación sesenta pesos, compensación como Profesor de la Escuela Militar, setenta pesos, asignación de mesa, quince pesos y cincuenta pesos con imputación al rubro "Envío de misiones de estudio" (planilla número 57, varios gastos del Ministerio de Guerra y Marina); al Capitán Ibarra, sueldo militar, ciento sesenta pesos, compensación, cuarenta pesos, asignación de mesa, quince pesos y cincuenta pesos con imputación al rubro "Envío de misiones de estudio" (planilla número 57) varios gastos; al Capitán Medina, sueldo militar, ciento sesenta pesos, compensación, cuarenta pesos, asignación de mesa, quince pesos, y cincuenta pesos con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio" (planilla número 57 C) varios gastos; al Capitán Otero, sueldo militar, ciento sesenta pesos, compensación, cuarenta pesos, asignación de mesa, quince pesos, para gastos del cargo, cincuenta pesos, y al Teniente Olave, sueldo militar, ciento veinticinco pesos, compensación treinta y cinco pesos y asignación de mesa quince pesos.
Art. 2.° En el primer presupuesto a liquidar se harán figurar los sueldos y asignaciones correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre corriente de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
Art. 3.° La Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene que observar, las cantidades que se mencionan en el presente decreto en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 4.° Sobre los sueldos y compensaciones (artículo 12 de la ley 16 de Noviembre de 1926) se deducirá el 8 % por concepto de montepío.
Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

4

Decreto. Se declaran las asignaciones que les corresponden a los oficiales de la Armada que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 27 de 1926.

Vista la ley, promulgada con fecha 16 del mes corriente que modifica en el Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, las planillas 52 A y B, sueldos de los jefes y oficiales de la Armada (Dirección de la Armada y dependencias),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A los oficiales de la Armada, Tenientes de Navío Carlos M. Labrocca, Alférez de Navío Carlos Travieso, Rodolfo Salvatella y Enrique Miláns Aguirre les corresponden las siguientes asignaciones mensuales, en lugar de las que percibían hasta el 15 de Noviembre de 1926: al Teniente de Navío Labrocca, sueldo militar, ciento sesenta pesos, compensación por servicio, cuarenta pesos, compensación extraordinaria por misión en el extranjero, ochenta pesos y por gastos de equipo, doce pesos; a los Alféreces de Navío Travieso, Salvatella y Miláns Aguirre, sueldo militar, ciento veinticinco pesos, compensación por servicio treinta y cinco pesos, compensación extraordinaria por misión en el extranjero sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos y gastos de equipo doce pesos.

Art. 2.º En el primer presupuesto a liquidar se harán figurar los sueldos y asignaciones correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre corriente, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.º La Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene que observar, en la planilla diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cantidades que se mencionan en el presente decreto.

Art. 4.º Sobre los sueldos y compensaciones (artículo 12 de la ley 16 de Noviembre de 1926) se deducirá el 8 % por concepto de montepío.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.—ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se integra el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Vista la nota número 809 del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, haciendo saber que, de acuerdo con lo que establece la ley 30 de Noviembre de 1923, cesan en su carácter de miembros del Consejo el señor Coronel don Vicente Puppo y el señor Haroldo Capurro, asimilado a Coronel,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para integrar el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Coronel don Vicente Puppo.

Art. 2.º Agradécense al señor Haroldo Capurro los importantes servicios prestados en el cargo de miembro del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Mensaje. Se proponen modificaciones en la ley que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y de la Bolsa de Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.—Número 122|925.

Honorable Asamblea General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, como consta en la nota cuya copia se adjunta, gestionando se introduzcan algunas modificaciones en la ley de Mayo 14 de 1925, que crea la referida Caja.

En primer término, se propone sustituir la disposición contenida en el apartado E) del artículo 13 de la ley citada. Dicho apartado establece que el derecho a la jubilación se adquiere por exoneración después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario, y que en ese caso, la Caja servirá la mitad de la jubilación, quedando la otra mitad a cargo de la institución que haya despedido al empleado sin causa justificada. Se ha observado que en la práctica, esta disposición expone al empleado a exoneraciones injustificadas en la época anterior al cumplimiento del plazo de diez años, por lo cual se propone en el proyecto adjunto, un nuevo régimen que consiste en obligar a la institución que exonera a pagar el importe de tantos meses con arreglo al último sueldo, como años de servicios cuente el empleado. Dicha contribución no podrá exceder del importe de quince meses de sueldo. Ese importe será percibido por el cesante en cuotas mensuales cuando no tuviera derecho a jubilación o ingresarían a los fondos de la Caja si ella debiera servirla.

La otra modificación propuesta es la relacionada con el artículo 40. En la actualidad, de acuerdo con esa disposición los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esa ley se jubilarán con arreglo al sueldo mayor.

El Consejo participa de la opinión expuesta por la Caja, en lo que se refiere a la necesidad de modificar la citada disposición, estableciendo una relación más proporcionada entre las asignaciones que gozan los empleados que se encuentren en las condiciones de ese artículo, cuando están prestando servicios y las que les corresponderían en situación de pasividad. Sin embargo, el Consejo considera más conveniente y en esta forma lo incorpora al proyecto de ley, establecer dicho beneficio no permitiendo la acumulación de las asignaciones que disfrute el empleado en actividad para calcular después la jubilación que le corresponde, sino fijar previamente la jubilación que le correspondería por cada puesto desempeñado y admitir la acumulación de esas jubilaciones.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícanse el apartado E) del artículo 13 y el artículo 40 de la ley de 14 de Mayo de 1925 en la siguiente forma:

"Artículo 13. Inciso E) En los casos de exoneración sin que medie falta que afecte la moralidad del empleado o culpa grave del mismo la institución que lo despide entregará a la Caja el importe de tantos meses del último sueldo como años de servicios cuenta en la entidad que lo exonera. Ese importe será abonado al empleado cuando éste tenga menos de diez años reconocidos, en cuotas mensuales, y siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación, en caso contrario, será retenido por la Caja, la cual pagará de inmediato la correspondiente jubilación.

El máximo que se abonará por el concepto expresado, será el equivalente de quince meses de sueldo.

Cuando el Banco estimara que no corresponde el pago de esa contribución, la apreciación de si ha existido causa suficiente para exoneración queda a cargo del Consejo de la Caja, pudiendo cualquiera de las partes, recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley. Mientras no se dicten sentencias el empleado percibirá la mitad del sueldo, pudiendo percibirlo íntegramente si el Consejo declarara por unanimidad que no está comprobada la causa justificada para la exoneración. Una rebaja de sueldo de más de 10 % sea en una sola partida o partidas sucesivas, da facultad al empleado a ampararse al presente artículo, si a esta tuviere derecho, salvo que la reducción obedeciera a causas económicas generales o particulares de la institución.

El cierre de un Banco, la clausura de una sucursal, el retiro de Filiales o Agencias de instituciones extranjeras, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pagos o quiebras, subsiste ese derecho, siendo la Caja acreedor privilegiado. Las compensaciones que acuerda esta ley a los empleados exonerados, se abonarán sin perjuicio de los derechos o acciones contractuales o legales.

Cuando un empleado con más de diez años de servicios fuese exonerado por falta que afecte su moral, única causa para la pérdida de la jubilación, la esposa y los hijos

que comprueben que quedan absolutamente privados de recursos, tendrán derecho a recibir la pensión mientras duren la prisión o la ausencia. Se concederá la pensión con carácter definitivo cuando fallezca o se imposibilite el empleado exonerado por la causal indicada.

Artículo 40. Los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esta ley o ejerzan funciones profesorales podrán acumular el importe de las jubilaciones que les corresponda por cada puesto que desempeñen mediante el pago a la Caja de los montepíos y reintegros respectivos, con la limitación establecida en el artículo 16."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

RICARDO COSIO.

7

Resolución. Se otorga el derecho de percibir pensión a la señorita María Josefa Read

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.—Número 178|923.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Josefa Read solicitando se reconsidere la resolución dictada con fecha 3 de Enero de 1924, por la cual no se hace lugar al pedido de traspaso de la pensión que disfrutaba la señorita Carolina Palacios de Read;

Resultando: 1.° Que con fecha 24 de Enero de 1924 la peticionaria expresa que en conocimiento de su derecho a disfrutar de la pensión que tenía asignada su señora madre, fallecida el 7 de Febrero de 1874, optaba por dicha pensión, renunciando a la que goza en la actualidad como pensionista civil, en virtud de los servicios prestados por su señor padre;

2.° Que con fecha 3 de Enero de 1924 el Consejo Nacional resolvió no hacer lugar a lo solicitado, fundándose principalmente:

A) En que no le era aplicable lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 7 de Agosto de 1922, que fija el plazo de un año para acogerse a los beneficios de las leyes de jubilaciones y pensiones civiles, por cuanto esa ley se refiere exclusivamente a los funcionarios públicos y no a sus causahabientes;

B) En lo que disponía la ley de Presupuesto General de Gastos que rigió para el ejercicio 1922 y 1923 respecto de la prescripción aplicable a los reclamos por sueldos, jubilaciones y pensiones devengadas;

C) Que aun no siendo aplicable ese artículo regirán las disposiciones de derecho civil sobre la prescripción;

Considerando: 1.° Que si bien es cierto que la disposición del artículo 1.° de la ley de 7 de Agosto de 1922 no ampara a la peticionaria, por referirse únicamente a funcionarios públicos, no puede invocarse para negar el derecho del reclamo de pensión lo establecido por el artículo 29 de la ley de Presupuesto que rigió para el ejercicio 1922-1923, por cuanto ese mismo artículo expresa en el segundo apartado que las prescripciones que estuviesen en curso se consumarán a los cuatro años de promulgada esa ley, salvo que antes de vencer los cuatro años dichos créditos hubiesen prescripto con arreglo a las leyes vigentes;

2.° Que la señorita María Josefa Read se presentó el 24 de Enero de 1923, es decir, dentro del plazo de los cuatro años señalado por el artículo referido y, por lo tanto, no puede invocarse contra ella la prescripción citada;

3.° Que la mención que se hace de las leyes vigentes en el citado artículo tiene que referirse a disposiciones especiales para esta clase de reclamos contra el Estado, como así lo ha entendido el Consejo, disponiendo se liquiden las pensiones reclamadas por las señoritas de Ortega y señorita Balbina Elena Mas, cuyos causantes habían fallecido con una anterioridad de 50 y 26 años, respectivamente, a la fecha de presentación de la solicitud de pensión;

4.° Que por el hecho de que la peticionaria haya disfrutado hasta el presente la pensión que se le otorgó en virtud de los servicios prestados por su padre, corresponde liquidar únicamente la nueva asignación con el monto fijado por la Contaduría General desde la fecha de la presente resolución;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la citada resolución de 3 de Enero de 1924.

2.° Otorgar a la señorita María Josefa Read el derecho a percibir la pensión por la cual opta de $ 19.33, o sea la cuarta parte del sueldo que gozó su señora madre doña María Palacios de Read, debiendo liquidársele desde esta fecha, en sustitución de la que disfruta actualmente.

3.° Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a la recurrente copia certificada de esta resolución y remítanse estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ**.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

8

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Brichetto y Marzola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 3 de 1926.—Número 2101.

Vista la gestión iniciada por los señores Brichetto y Marzola, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Material relativo a construcciones económicas" denominado "Magnolite";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Brichetto y Marzola patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Material relativo a construcciones económicas" denominado "Magnolite", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara caducada la patente de invención concedida para "Mejoras en aparatos refrigerantes de absorción".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 3 de 1926.—Número 1814.

Vistos y resultando: Que el 8 de Agosto de 1924 se resolvió conceder a la Platen Munters Refrigerating System Aktiebolag, de Suecia, privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en aparatos refrigerantes de absorción", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Que la Oficina de Patentes de Invención informa que la firma concesionaria no ha hecho efectivo el planteamiento industrial pertinente de auerdo con lo que establece el artículo 12 de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que habiéndosele conferido vista por el término de 30 días de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 de la ley de la materia, los concesionarios no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 36 de la ley precitada estatuye que caducan las patentes válidamente expedidas por no haber sido planteada la industria en el país dentro del plazo señalado para este fin y en las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

Considerando: Que del silencio de los concesionarios ante la vista que le confirió fluye la certeza de que aquel requisito ha sido omitido, razón por la cual es de aplicación estricta lo dispuesto en el mencionado artículo 36; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1782 denominada "Mejoras en aparatos refrigerantes de absorción", de propiedad de Platen Munters Refrigerating System Aktiebolag.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 9 de Diciembre de 1926.

1—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para mandar liquidar a favor de la Universidad la suma de pesos 1.494.98 a favor de los ayudantes de clases de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria por concepto de asignaciones durante el período de vacaciones correspondiente al mes de Noviembre último.

2—Idem ídem ídem a favor de la Universidad por la suma de $ 25.349.90 a favor de los Encargados de Grupos, Profesores adjuntos, etc., de las Facultades de Derecho, Ingeniería y Arquitectura y Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

3—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir hasta la cantidad de $ 300.00 en las reparaciones y mejoras a realizarse en la Cárcel Penitenciaría.

4—Nómbrase portero del Registro General de Arrendamientos a don Benito Navarro.

5—Nómbrase portero del Registro de Traslaciones de Dominio a don Gregorio Antuccio.

6—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 20.00 destinada a remunerar por concepto de gastos de vigilancia, los servicios de esa índole prestados en las oficinas de esta Secretaría por el mes de Noviembre próximo pasado.

7—Fíjase en $ 39.59 el sueldo mínimo que debe percibir mensualmente el pinche de la Colonia Educacional de Varones (Suárez) don Faustino Alonso.

8—Acéptase la renuncia presentada por don Ruperto Fernández del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría.

9—Nómbrase vigilante 2.° de la Cárcel Penitenciaría a don Belgrano Rosso, actual guardián de dicho establecimiento.

10—Déjase sin efecto la orden de pago por $ 300.00 librada contra el Banco de la República a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago del impuesto de saneamiento correspondiente al año 1925 de propiedades escolares y se manda librar orden de pago por esa misma cantidad contra el Ministerio de Hacienda a favor del mismo Consejo de Enseñanza para el pago más arriba indicado.

11—Amplíase el artículo 6.° del decreto de 10 de Junio próximo pasado relacionado con la integración de tribunales de recusación de examinadores del Instituto de Química Industrial.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Luis C. Solari.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 9 de Diciembre de 1926

José Ballier, español.
Pablo Balaban, polaco.
Fergencio Rodríguez, español.
Ciro Rizzo, italiano.
Juan Engelmann, alemán.
Boris Bernardo Kallmeyer, latviano.
Arturo Kallmeyer, latviano.
Battista Bocca, italiano.
Simón B. Burcatovsky, ruso.
David Meidler, rumano.
Mario Barberine, italiano.
Evel Brouda, ruso.
Donato Carbonaro, italiano.
Antonio Félix Lale Demoz, italiano.

La Secretaría,

INFORMACIONES CONSULARES

(Copia): Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Alemania. — Hamburgo, Setiembre 22 de 1926. —Número 1104|1926. — Informe sobre las cosechas Alemanas. — A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui. — Montevideo. — Señor Ministro: La Oficina de Estadística de Alemania acaba de publicar las cifras de las tasaciones preliminares del estado de las cosechas alemanas, a fines de Agosto de 1926, comparándolas con las del mismo mes del año pasado:

TRIGO DE INVIERNO	Agosto 1926	Agosto 1925
Superficie en hectáreas	1 455 000	1.358.000
Rendimiento por hectárea	1.910 kilos	1 950 kilos
» total	2.778.800 toneladas	2 646.800 toneladas
Trigo de verano:		
Superficie en hectáreas	145.000	159 000
Rendimiento por hectárea	1.890 kilos	1 610 kilos
» total	274.600 toneladas	256.300 toneladas
Escanda de invierno:		
Superficie en hectáreas	125.000	125.000
Rendimiento por hectárea	1.230 kilos	1 290 kilos
» total	153.100 toneladas	162 200 toneladas
Centeno de invierno:		
Superficie en hectáreas	4.651.000	4.327.000
Rendimiento por hectárea	1 590 kilos	1 740 kilos
» total	7 398 400 toneladas	7.536 900 toneladas
Centeno de verano:		
Superficie en hectáreas	80.000	115.000
Rendimiento por hectárea	1 210 kilos	1.140 kilos
» total	97.300 toneladas	131.500 toneladas
Cebada de invierno:		
Superficie en hectáreas	159.000	118.000
Rendimiento por hectárea	2 060 kilos	2.300 kilos
» total	329 200 toneladas	270.700 toneladas
Cebada de verano:		
Superficie en hectáreas	1 325.000	1 330.000
Rendimiento por hectárea	1.730 kilos	1 620 kilos
» total	2.291.100 toneladas	2 160.500 toneladas
Avena:		
Superficie en hectáreas	3.475.000	1 430.000
Rendimiento por hectárea	1.890 kilos	1 620 kilos
» total	6.569.500 toneladas	5 489 300 toneladas

De estas cifras se desprende que los resultados de las cosechas son satisfactorios, siendo los de avena sobresalientes. El centeno no tuvo los resultados del año pasado, debido a la baja de los precios originada de la buena cosecha de 1925, de manera que los agricultores prefirieron plantar más trigo que en el año transcurrido. Las cosechas en general, hubieran sido mejores, si no hubiesen ocurrido las inundaciones y catástrofes.— Orosimbo Bacigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Publíquese en el "Diario Oficial". — SARALEGUI.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de la señora Julia A. de Díaz pidiendo pensión. — A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Austria informando sobre el mercado de cueros de Viena.

—A la Inspección de Minas e Industrias Pasa a informe una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo franquicias aduaneras para materiales que utilizará en el ejercicio 1926-1927.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de los señores Clausen y Cía. pidiendo se aumente el aforo que grava la importación de agua oxigenada y concentrada.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 268 sobre franquicias de Aduana de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Concejo Departamental de Administración — Antecedentes relacionados con la inspección practicada por la Inspección de Minas e Industrias en el Molino de propiedad de los señores Panela Hermanos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 65 de las Cervecerías del Uruguay S. A., sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Liverpool, informando sobre la situación del mercado de cueros y otros productos agropecuarios de esa ciudad.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve el asunto de los señores Antonio D. y Manuel Lussich pidiendo exoneración del pago de la contribución inmobiliaria.

—A la Contaduría General — Pasa para su liquidación correspondiente una cuenta por la suma de $ 71.15 del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay pasa una nota de la Sección de Información y Enseñanza, dando cuenta de las gestiones para la implantación del servicio postal de transporte de productos de granja.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación correspondiente una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 34.72.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud del señor Hipólito Tourniér pidiendo franquicias aduaneras. Solicitud número 1.

—A la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial. — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del señor Rodolfo L. Vigouroux.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa la solicitud de los señores Alberto Berrutti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras. Solicitud número 1.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección de calderas del Molino y Fidelería de los señores Santos Pons Cerrutti y Cía. (Salto).

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud de los señores Coano y González pidiendo franquicias aduaneras. Solicitud número 1.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relacionado con la inspección de una máquina trilladora del señor F. Gallo (Santa Rosa) (Departamento de Canelones).

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista la solicitud número 75 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Wayss y Freitag pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Agronomía — Se devuelve despachado favorablemente la solicitud de licencia que por motivos de salud formula la empleada Alicia Dominick.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota del Instituto de Química Industrial solicitando la regularización del título de propiedad del edificio que ocupa.

—A la Proveeduría General de Muebles y Utiles — Nota del "Diario Oficial" solicitando se le dé intervención en la compra de la maquinaria para ese diario que autoriza la ley de 17 de Setiembre próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional — Nota del Ministerio de Hacienda dando cuenta que ha sido declarado jubilado del cargo de enfermero del Hospital Fermín Ferreira el señor Manuel Calvo.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe una solicitud de los señores M. y J. Debernardis sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1926. — Ejercicio económico de 1925-1926.

INGRESOS

A SALDO:			
Que pasa de Junio último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 10.823 67	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria .		» 107.304 99	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 175.571 56		
En plata . . .	» 41.341 17	» 216.912 73	$ 335.041 39
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 23.742 31
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Mayo último			» 55.694 24
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 16.370 11
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 5.852 39	
Recibido por dicho concepto de la Dirección G. de Aduanas .		» 9.172 36	» 15.024 75
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .			» 438 72
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 14 21
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los Departamentos			» 13.669 22
Impuesto de 1 % (Caja Civil)			
Descontado a funcionarios amparados a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones. . .			» 12 45
» *Ley 25 de Marzo de 1926*			
Recibido del Superior Gobierno para pagar varias órdenes .			» 1 139 47
» *Donación del Concejo de Administración Departamental de Florida*			
Recibido del Concejo Departamental su donación para Fomento Escolar			» 59 40
» *Descuento de 6 %*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:			
Escolar	$ 16.405 24		
Administrativo	» 1.435 98		» 17.841 22
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 244 08
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:			
Inciso 3.º	$ 195 —		
» 4.º	» 1.875 53		» 2.070 53
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería .			» 74 52
» *Reintegro Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.			» 11 58
» *Provento de Multas* .			
Recibido del Juzgado de Paz de la 5.ª sección la aplicada a Salomé Jauregui por juegos prohibidos	$ 1 70		
Recibido del Juzgado Letrado Correccional de 2.º turno el importe de la aplicada a María C. Cabrera por delito de adivinación y cartomancia .	» 30 —		
Idem ídem el importe de dos cuotas de la aplicada a Ramón Vila	» 40 —		
Recibido de la Dirección de Impuestos Internos	» 20 —		
Tesorería de San José — Recibido del Concejo Departamental el importe de la aplicada a Arturo Sosa	» 50 —		» 140 70
» *Ley 28 de Mayo de 1926*			
Recibido del Superior Gobierno para pagar gastos originados con motivo de la visita efectuada por los niños de las escuelas públicas de San José Resolución Junio 7 de 1926 .			» 500 —

» *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Tesorería de Flores — Presupuestado demás a la maestra de la escuela volante	$ 1 95	
Tesorería de Maldonado — Presupuestado demás a la ayudante de la escuela rural número 27.	» 58 59	
Tesorería de Cerro Largo. — Presupuestado demás al señor F. Dutruel y Simón	» 31 68	
Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado demás al señor Vicente Odera	» 13 86	» 106 08

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.369 67	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre	» 572 91	» 2.796 76
Total		$ 484.991 74

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Junio último	$ 20 650 81	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 10.532 04	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 911 69	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 3 291 16	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 5.274 50	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.811 57	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.906 31	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1 991 15	
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.597 73	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.340 64	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 3.105 43	
Montevideo ídem ídem . .	» 103.870 88	$ 157.283 91

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

		Por Mayo último	
Presupuesto de	San José . . .	$ 9.018 —	
» »	Flores	» 4.473 99	
» »	Florida . . .	» 10.454 22	
» »	Durazno . . .	» 9.350 62	
» »	Minas	» 10.354 96	
» »	Maldonado . .	» 8.496 03	
» »	Rocha	» 9.964 83	
» »	Cerro Largo . .	» 10 993 68	
» »	Treinta y Tres .	» 7.937 38	
» »	Tacuarembó . .	» 10.592 30	
» »	Rivera	» 9.132 64	
» »	Salto	» 10.305 09	
» »	Artigas . . .	» 7.531 22	
» »	Paysandú . . .	» 10.287 72	
» »	Río Negro . .	» 6.118 39	
» »	Soriano . . .	» 10.064 92	
» »	Colonia . . .	» 15.303 37	» 160.379 36

Por *Descuento de 6 °/o Escolar*

Girado a la Tesorería de San José el importe retenido indebidamente al girar el presupuesto del mes de Abril último		» 15 14

» *Reintegros*

Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:

Tesorería de Florida — Elisa T. Vital retenido en Abril .	$ 0 75	
Tesorería de Treinta y Tres — Magdalena M. de Amorín retenido en Mayo. . . .	» 2 85	
Tesorería de Treinta y Tres — María T. C. de López retenido en Mayo	» 0 50	» 4 10

» *Ley 25 de Marzo de 1926*

Pagado con cargo a esta Ley, a los siguientes s/c.:

Usina Eléctrica $ 431.77, Compañía de Gas $ 29.19, «Diario Oficial» $ 193.50, Compañía de Aguas Corrientes $ 19.31, Compañía Telefónica de Montevideo $ 272.90, Comp. Telefónica La Uruguaya $ 8.50, Mazon Lda. $ 65 40, Monteverde y C.ª $ 9 80, Casa Denegri pesos 19.30, Provisión Bilbaina pesos 7.39, Barreiro y Ramos $ 10.80, Juan Balduch pesos 23.30, Farmacia del Pueblo $ 2.80, Beisso y C.ª $ 3.70, Castelli y Moretti $ 4.20, M. Varela $ 3.00. Resolución de Marzo 4 de 1926 . . .	» 1 101 46	
Importe adeudado al personal del Consejo de Enseñanza Primaria s/. comprobantes .	» 2 046 15	
Jesualdo Sosa ayudante de la escuela de 2.o grado N.o 40 de Rivera. Licencia por Junio de 1925. Resolución de Junio 24 de 1925	» 39 90	» 3.190 51

» *Diferencias de sueldos (Inciso 4.o)*

Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:

Tesorería de Tacuarembó — Gilberto E. Pedemonte descontado en Abril y Mayo .	$ 14 70	
Tesorería de Rivera — Jacinta P. de Vignolo $ 22.05, Francisco Güell $ 22.05, Nicolasa G. de Prícole $ 14.70, Amalia B. de Muñoz $ 11.70, correspondiente a Marzo, Abril y Mayo	$ 70 50	» 85 20

» **Saldo**: Que pasa a Agosto próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 14 042 50	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.		» 131 630 68	
En el Banco de la República:			
En oro. . .	$ 11.228 99		
En plata . .	» 7.131 35	» 18.360 34	» 164.033 52
Total.			$ 484 991 74

Montevideo, 31 de Julio de 1926.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

V.° B.°:

Eduardo Acevedo, Director

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Causa seguida al soldado Arcelio Silva

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida de oficio al soldado Arcelio Silva, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno del delito de insubordinación con maltrato de obra a sus superiores, y para quien pide la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, causa venida a conocimiento de este Consejo, por apelación que deduce la defensa contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que condena al encausado a sufrir la pena de 6 años de penitenciaría;

Resultando: 1.o Que a la hora 8 y 30 del día 29 de Marzo de 1925, fueron detenidos en el Cuerpo de Guardia por encontrarse ebrios, el encausado y el soldado Eleuterio Figueroa con otros soldados (parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 vuelta y 5); 2.o Que siendo aproximadamente la hora 9 del mismo día, el encausado y el soldado Eleuterio Figueroa, tomando una carabina cada uno y municiones de guerra del armero del Cuerpo de Guardia, resolvieron evadirse del cuartel y disparando Silva dos veces su arma, hirió al Sargento Diego Portugal, Cabo Luis Ceballos y soldado distinguido Ramón Gómez, saliendo después ambos a la calle haciendo disparos, siendo aprehendido el prevenido Silva, inmediatamente, pero no así Figueroa que huyó a ocultarse en un maizal, frente a la puerta del cuartel, desde donde hacía fuego contra los soldados que iban en su persecución, quienes le dieron muerte después de un corto tiroteo (parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 vuelta y 5, certificado de fojas 8 y declaraciones de fojas 11 vuelta, 12, 13, 16 vuelta, 17, 19, 20, 30 vuelta, 39, 48, 55, 62, 65, 69, 72, 106, 123, 126, 128 y 129); 3.o Que este proceso ha durado más de un año;

Considerando: 1.o Que los hechos constatados en autos configuran el delito de insubordinación con maltrato de obra en la persona de sus superiores, que el encausado llevó a cabo estando en estado de ebriedad, hiriendo al Sargento Diego Portugal en el momento de salir a la puerta del Cuarto de Banderas y al Cabo Ceballos cuando intentó someterlo, habiéndole el encausado apuntado y haciéndole fuego. En cuanto a la herida recibida por el soldado distinguido Gómez, fué producida por el rebote de uno de los proyectiles; 2.o Que el delito cometido por el prevenido está previsto y penado en la segunda parte del artículo 858 del Código Militar, por no estar en funciones del servicio; 3.o Que corresponde tener en cuenta en el presente caso, la agravante número 10, del artículo 760 y las atenuantes 6 y 13 del artículo 752, ambos del Código Militar, que este Consejo aprecia de acuerdo con lo que se establece en el artículo 813 del mismo cuerpo de leyes; 4.o Lo establecido en el artículo 858 (segunda parte) y en el 813 del mismo Código.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada y condénase al soldado Arcelio Silva, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra en la persona de sus superiores a sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida con más las que ésta trae aparejadas.

Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1919. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de División Pintos. — Capitán de Navío Sciurano. — Coronel Lyons. — Coronel Perrachetti. — Coronel Marfetán.

El Excelentísimo Consejo de Guerra y Marina, así lo proveyó y firmó, en Montevideo, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Certifico: Teniente Coronel Abelardo de los Reyes, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a José Dios González, por delito de homicidio frustrado.

Veredicto

1.° Que el procesado José Dios González el 2 de Octubre de 1925, a las 7 de la mañana, se presentó de improviso a la casa de comercio de Plácido Albarellos, sita en esta ciudad y sin mediar palabra, le desarrejó un tiro de revólver, hiriéndolo en el cuello, retirándose González acto seguido. Fué detenido y desarmado a corta distancia de la casa de comercio;

2.° Que González había sido dependiente de Albarellos hasta el día anterior del suceso y al arreglar cuentas con su patrón tuvieron una contrariedad. Decidió dejar el empleo por disgusto que tenía con los clientes y al día siguiente, después de haber andado por varias partes de la ciudad, fué hasta la casa de Albarellos, le asaltó la idea de matarlo, entró al comercio y al ver a su patrón sacó el revólver y le descerrajó un tiro;

3.° Que el encausado observó buena conducta anterior, perturbado su estado normal por la mala noche pasada y por haber ingerido varias copas de alcohol fuera de sus costumbres, se encontraba en un estado de gran excitación, que le hizo obrar bajo el arrebato de la cólera.

Y lo firman de que doy fe.—Furriol. —Piñeyro. — Cibils Larravide.—Enrique Etcheverrito. — Pedro A. Staricco. — José L. Seijas.— Raúl Fazzio.—Francisco Massaferro.—Luis Fidanza. —Juan Schellino. — Pedro Duhalde. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Visto en segunda instancia en juicio público ante el Jurado, este proceso penal seguido de oficio a José Dios González por imputación de homicidio, venido al conocimiento de este Tribunal en virtud de la apelación deducida por el señor Defensor contra la sentencia condenatoria de fojas 58, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno;

Visto el precedente veredicto y considerando que según las declaraciones del Jurado, el prevenido es autor de un homicidio simple que no llegó a consumarse por cuasas agenas a la voluntad del agente. El propósito homicida que le movió al delito resulta evidenciado, no sólo por la calidad del arma, por la distancia a que fué hecho el disparo, por la situación de la herida en el cuello, sino también por la manifestación explícita y terminente del mismo procesado, que declara que en la mañana del suceso tras una noche de vagar por la ciudad, fué a la casa de Albarellos, de quien hasta el día anterior había sido dependiente y con quien había tenido alguna contrariedad por divergencias en el arreglo de cuentas, cuando le asaltó de pronto la idea de matarlo, y en seguida puso en obra su designio al tenerlo frente a sí, haciéndole un disparo de revólver que le causó gravísimas heridas.

Del veredicto resulta claramente establecida la atenuante de la anterior buena conducta, pero de igual manera lo que podría derivarse de las declaraciones del Jurado, cuando presenta al prevenido actuando bajo las excitaciones de la cólera, porque para que ese estado pasional del ánimo pueda juzgarse causa de atenuación, esencial es que vaya precedido de estímulos suficientemente poderosos para ocasionarlo de una provocación injusta a la víctima, bastante a producirlo, elementos que faltan para la integración de la atenuante general prevista por el número 5 del artículo 18 del Código Penal o para la determinante específica legislada por el número 1 del artículo 331 del Código citado;

Considerando: Que en el supuesto más favorable para el prevenido, ni aún admitiendo la concurrencia de las atenuantes que enumera la defensa, podrá llegarse a una sanción menor que la impuesta por el fallo de primera instancia, que acertadamente no se singulariza por su severidad: se confirma el fallo de primera instancia, que impuso al procesado la condena de cinco años de penitenciaría con descuento del tiempo de prisión sufrida, declarándose de cargo del prevenido las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol.— Piñeyro. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 2. turno

Causa contra Constancio Melchor

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Constancio Melchor, por muerte de Anita Comelli Cordeiro.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 4 de Junio de 1925, por la noche, el procesado Constancio Melchor le dió un peso a la mujer Ana Comelli Cordeiro para realizar el coito, y como la Cordeiro, después de recibir el dinero, se opusiera a esos propósitos y a devolver la cantidad recibida, el primero le infirió con arma blanca la herida penetrante del abdómen que le causó la muerte.

Segundo: Que existe la agravación de la superioridad del reo, de las fuerzas y de las armas, y las atenuantes de la ofuscación que la actitud de la víctima causó en su ánimo al oponerse a cumplir lo convenido, y la buena conducta anterior.

Tercero: Que ambos protagonistas, el procesado y la mujer Ana Comelli Cordeiro, estaban alcoholizados, y que su intención, al herirla, fué asustarla para que le devolviera el dinero.

Cuarto: Que Constancio Melchor prestó declaración, a la cual hay que estar para establecer su culpabilidad, y de la referida declaración resultan los hechos expuestos.

Y previa lectura y ratificación lo firman por ante mí. — Doy fe. — Manuel F. Silva. — Eduardo Caorsi. — Alberto Caravia. — Alfredo E. Altamirano. — J. C. Goaviz. — Jorge Eudoro Acevedo, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Vistos en juicio público los autos seguidos a Constancio Melchor, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, por muerte de Anita Comelli Cordeiro. Dadas las conclusiones del precedente veredicto; Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 63, expuso: que el procesado cometió un homicidio simple con la circunstancia de agravación resultante del abuso de la superioridad del sexo, de las fuerzas y de las arno podía ni prover, ni repeler la agresión no podía ni prover, ni repeler la agresión y con la atenuante de la ofuscación que la actitud de la víctima, al oponerse a cumplir lo convenido, pudo causar en su ánimo; Que pide se condene al procesado

a la pena de diez años de penitenciaría, de acuerdo con los artículos 18 (inciso 5), 19 (inciso 6.o), 69, 71 y 317 del Código Penal; Que el señor Defensor contestó a fojas 65, que con arreglo a la confesión de su defendido, la pena que el señor Fiscal pide es exagerada y no arreglada a derecho; Que Melchor ha cometido un homicidio ultraintencional (artículo 323 del Código Penal). "La intención que tuvo fué asustarla y ver si le devolvía el dinero"; Que da por probada la intención de causar un daño en el cuerpo de la Cordeiro, para asustarla, pero no está probada la intención de matar. El artículo 323 señala para el homicidio ultraintencional la pena del artículo 317, rebajando de dos a tres grados, o sea de cinco a siete años de penitenciaría; Que, además de la agravante que hace valer el Ministerio Público, han concurrido varios atenuantes: A) Del proceso no resulta contra el reo otro antecédente que su propia confesión (artículo 18, inciso 9.o); B) Obró por estímulos tan poderosos que produjeron arrebato y obsecación (artículo 18, inciso 5.o); C) Es primario y ha tenido buena conducta (artículo 18, inciso 7.o); D) Que el procesado declara que staba algo alegre (artículo 18, incisos 6.o y 11); Que esas consideraciones hacen entrar la pena aplicable dentro de los límites de la pena de prisión, y como cuando esta causa sea substanciada ya habrá sufrido un año de prisión, pide se dé por compurgada la responsabilidad de su defendido con el tiempo de prisión sufrida o, por lo menos, señalarle una pena dentro del mencionado margen;

Considerando: Que, además de la atenuante de la ofuscación, se han comprobado en la causa la buena conducta anterior, la de ser delincuente primario y la de haber obrado bajo la influencia del alcohol, pues había tomado cuatro o cinco vinos (fojas 10 vuelta); Que acepta el Juzgado la calificación del delito que hace la defensa, y admitiendo como probadas tres atenuantes, además de la agravante indicada, la pena sería la de tres años de penitenciaría;

Considerando: Que, como homicidio ultraintencional, la pena es de diez a doce años, disminuída de dos a tres grados (artículo 323) o sean siete años, como existe un agravante y tres atenuantes, de acuerdo con el artículo 71 del Código Penal, lo resultante es la de tres años, como se ha dicho;

Considerando lo que disponen los artículos 323, 317, 18 (incisos 5.o, 7.o, 6.o y 11), 19 (número 6), 66, 69, 70 y 71 del Código Penal;

Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Constancio Melchor a la pena de tres años de penitenciaría, debiendo descontársele la preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Hágase saber y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10—Trámite—Aznárez Carlos M. con D. Zanabria. Beheren con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de los empleados bancarios. Centrone Vicente, juicio de irracional disenso (2).

Sentencia definitiva — Tomás Cabral Rendo con Juana Evangelista Farina. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Mariano Aguirre y otra. Sucesión Domingo Mendilaharsu. Sucesiones Juan Francisco de los Santos y otros. Sucesión Usenda Pereda. Sucesión Luis Bonasso. Luis Gallo. Antonio Chao contra Mario Giorello. Testamentaría Martín Goroycoechea y otros. Ramón Román. Sucesión José Dodera y otros. María Teresa Scarsella de Otero y otra. Margarita P. de Martínez contra Alberto Ghiringhelli. Sebastiana Triana Barriel. Sucesión Josefa Ignacia Zubizarreta. Sucesión José Vicente Lapido. Sucesión Eusebio Rebella y otros. Sucesión José González. Testamentaría Dolores Piñeyro del Campo. Rafael Basa contra sucesión Juan Vidal. Adolfo. García Aparicio contra María Josefa Ramos. Testamentaría Albino Benedetti. Sucesión Antonio J. Martins. Pedro Gondfeld. Higinia Ramos. Testamentaría Carmen Caprario. La Anglo Mexican contra Ana Pérez de Caravia y otros. Matilde Risso. Sucesión Juana Camaño de Enrich. Sucesión Gaspar Puppo. Sucesión Tomás Martini.

Interlocutorias — Sucesión Juana Garay de Beauxeis. Sucesión Domingo Garrido de Mino. Sucesión Isabel Sort de Chalá.

Definitivas — Luis Gallo. Indamira Arispe. Roberto F. Elzaurdia. Sucesión María Paoletti de Ricci. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Sucesión A. Latorre de Blanco. Sucesiones de M. Segovia de Olivera y otro (2). A. L. Torres con sucesión A. Salambehere. Testamentaría C. Sánchez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de Salto. A. Gorla. Testamentaría S. Canale Sívori. Sucesión M. Ximeno. A. Rienzi con Banco Territorial del Uruguay (2). P. Bucheli con A. Suárez. Sucesión C. A. L. Pogio. Sucesión C. Prado. Sucesión J. Cancela. Sucesión J. Martínez. Sucesión F. Gibbs. I. Olivera. Testamentaría F. Sequeira. Sucesión J. P. Tadeo. P. Riva Zuchelli. Sucesión H. Daste. Sucesión J. Etcheverry de Brignone. Sucesión P. C. Mangini. L. R. Gallardo con sucesión D. Durate (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Sucesión S. Bordaberry. M. Basté. Sucesión P. Erio. G. Otero y Mendoza con A. Barreiro y Ramos. E. Catalá Moyano con J. Belinzon. Sucesión T. Ituarte. Sucesión A. Rowan. Sucesión T. Tomasi de Escoz y otros. Sucesión A. Laserre de Freitas. R. F. Silva de Hillo con N. Viola. Sucesiones J. Espinosa y otra. M. C. Héguy de Pintos. R. Paladino de Dalesio y otra. B. Varela y otros con A. Corrales (2).

Interlocutorias — M. Tempesta con M. López Sarobe. R. S. Zabaleta de Bonifacio. Sucesión J. A. Bórmida. Sucesiones M. Alcoba y otra. Sucesión R. Berisso. Sucesión J. Orcasberro de Villarejo. Sucesión C. Balparda Salvañach. Testamentaría M. Labadie de Deffargi. C. Martins. F. B. Mussio con F. Rounier. Sucesión B. P. Escorza. Sucesión F. Crosa de Pérez. F. Reverdito con F. García Martínez.

Definitivas — Sucesión R. Astesiano de Boccoli. Sucesiones D. Costa y otra. T. Rodríguez Larreta de Correa. Sucesiones O. Presta de Morello y otra. Sucesión C. P. Pedetti de Anicar. M. Salaverría de Dupuy. Testamentaría P. Molina. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Lamina Faroppa y Compañía contra José Faroppa y Compañía. Casso y Landó, concordato. Susmick con Abal. Mañone con Lanza. Banco de la República contra Metzen Vincente y Compañía. Veiras, solicitando una intimación a Juan Carlos Jenschyck. Santiago Ratto contra Dante Dallera. Oscar F. Carleón y Compañía contra Manuel Docampo. Fernando Guzmán contra Desivo Hermanos. Saturnino Cortessi contra Pedro B. Sancasano. Petitorio del Actuario sobre distribución de costas. José Blanco Pazzos, quiebra. Martínez e Hijo con Rodríguez C. Peixotto de Abreu Lima con B. Lucoff. C. Mayer con la Empresa Puerto del Sauce. Bogarelli y Compañía, quiebra. C. Blausten, quiebra. Méndez con Miller. Delfino con Gast y Compañía. Bianchi con Magno Liambil. Stratta Hermanos con Scapussio. Vicente Fabeiro, quiebra. Victoria con Tomassetti. C. Ricci, matrícula. Sotto con Cantarini y Ciazari. Banco Agrícola con Lamboglia. Barth y Compañía con Maure y Tielas. Giménez y Compañía con Colmán. Banco Italiano con J. A. R. y F. Galdea. Compañía La Camona con Brunwald. Fernández y Cía. con Vázquez. Vicciano con Fernández. Fernando Beche y Compañía contra María Crabot de Casabó. E. Munné y Compañía, quiebra.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Compañía con Durán Fein. Crosa con Alejandro P. Curiel.

Definitiva — Amestoy, concordato.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Veinte.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y siete. —Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Serratosa y Castells contra Guillermo Amespil. Iriarte Hermanos y Bofill contra Alberto Pozzi. Peddochi y Avagnino contra Enrique Chiancone y Compañía (2 providencias). Marini, Musso, Sturla y Compañía contra Juan Martínez. Ramón A. Bardier, solicitando se notifique una cesión de crédito a Leandro E. Domínguez. Esteban Tolosa contra Angel S. Carball y otro. José Fernández, quiebra. Juan A. Juri, quiebra. Andrés Clavijo contra Bernardo Iglesias. Carlos Capra contra Antonio R. Grunewald. Moor, Bros y Compañía contra Arturo R. Grunewald. Federico Escalada contra Acquarone y Compañía. Ovidio C. García contra Tomás A. Hughes. Angel Fernández contra la Empresa del Teatro Artigas. Bengdahl y Del Campo contra Miguel Angel Pérez Montebruno. Eugenio Barth y Compañía contra Nicanor Rodríguez. Aurelia Torres de Gazquez, Matrícula. Martín Hughes contra Justo G. Ferreira. Rubio Hermanos contra Ernesto Alaggia y otros. Miguel E. Gearty contra Eduardo Pozzoli. Julián Gutiérrez contra Enrique Real de Azúa. Banco Territorial del Uruguay contra José Rizzo. Bartolomé Luis Regalado contra María Luisa C. de Seftimó e Hijos. Victorio Lezcano contra José M. Traibel, tercería de Eduardo Albanell. Eulogio C. Maglio contra Angel D. del Puerto. Banco de Crédito contra Raúl Saldain y otro. Artigas Sierra Gil contra S. Battestin y Compañía. Movimiento administrativo, año 1926. Percy Martín Hughes contra sucesión de Manuel D. Cuñarro, exhorto. Clementina Pastori de Martino, por sí y sus hijos menores, contra José González Vidal, exhorto. Banco de Crédito contra Antonio Schettini y otro. Regusci y Voulminot contra Eduardo Pozzoli. Francisco Marrozos, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Silveira. Rafael Procopio contra Jenaro Bresciano. Brito Foresti Rolando y Compañía y otro contra H. Catalá Moyano. Banco de Crédito contra Emilio Landinelli y otro. María Luisa Casal de Settimo, denuncia, exhorto. Airalde y Storace contra Luis Panizza.

Interlocutoria — Esteban Cuevas, quiebra.

Definitivas — Eugenio Barth y Compañía contra Carlos A. Belliure. Banco de Crédito contra Gaspar Rosso y Rafael C. Arnabal. Banco de Crédito contra Carlos F. Centurión y otro. Carlos Pereyra contra José Tielas.

Oficios librados — Veintitrés.

Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite—Pereyra Juan Luis contra los herederos de Francisco Llano Medina. Candela y Pérez Pablo contra María Hortensia Balay, Musto de Puglia

Catalina. Minetti José Rodolfo contra Guillermina Gherardi. Passegui María contra Riodante Cassani. Concejo de Administración Departamental contra la propiedad empadronada con el número 6613. Tarocco Pacomia contra Juan F. Mattos. Nocetti Juan contra Félix Benausse. Chichizola Juan y Marcos Castagnino contra Nieto Hnos. Ibaceta Pedro y María Araquistani. Amarillo Máxima contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y otros. Moreno Brígido Atiliano contra Cándida Blanco. Passegui María contra Riodante Cassani. Chiodini Pierina contra Luis Corengia. Helguera Francisco B. contra Angel Cappi Segovia (dos providencias). Leonires Eufemia. Juárez Nicasia contra Ramón Saberedo Ayala. Scopelli José contra Marcelino Peralta. Juan C. Giménez contra Elodia González, exhorto número 2534 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Martínez Tomasa Sara contra Ramón Fernández. Germano Margarita contra Eduardo Diez. Delgado Juan contra Antonio Milani. Gazzano Blanca Zulema contra Marcos Seja. Bernaglia de Romano Rosa contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Alvarez Martínez Fructuosa. Lenzieme Jorge contra Andrea Amelia Papin. Casal Raúl contra María Vico. Da Silva Antonio José. Bergallo María Raquel contra Francisco Antonio Faraco. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Cenzi Luisa contra Emilio Matino. Larrosa María contra Ernesto Grasso. Uslenghi Enrique contra Juan y Carlos Errico. Mernies Sara María contra Jacinto Genbau. Orsi Virginia contra Américo Teodoro Bazzi. Banco de Seguros contra Angel López. Albarrecin Inés contra Natalio Borsani. Chiarelli Rosa contra Antonio Rosato. Taraco Pacomia contra Juan Mattos (dos providencias). García Costas Manuel contra Martín Lasala. Romero Massa José contra Ferrer Travieso y Cía. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Da Silva Prado Mantinho. Antúnez Maciel Louribal y otros contra Manuel G. Fernández. Cardozo Alcira contra Manuel Baptista. Lasa Ramón contra Rosa Carmen Gianelli. Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y otro. Martínez da Silva Manuel.

Oficios librados — Quince.

Interlocutorias — Mesenes Susana contra la sucesión Amalio Ovidio Pintos Diago. Costas y Martínez contra Wagner y Bangasz.

Definitivas — Alvarez María del Carmen. Del Castillo Alberto. López Encarnación Zoroastro Coulin. Cortés (hijo) Blas contra Felipe Díaz. Compañía Singer contra Eduardo Redondo.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Mainero María Luisa contra José María Fernández. De Vilas Manuel. Terra Raúl A. contra Margarita Rosa Maza. Minetti Américo contra Stella Aveling Wisse. Yachemet María Luisa contra Francisco José Burantero. Utrico de Pasilo Serafina contra Nicolás Pasilo, incidente. Sburlati de Manini María Luisa contra Enrique Manini. Koehler de Locher Paulina contra Bruno Loche. Fernández José. Exhorto número 356 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 4549 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Kurth Alice Luisa contra Arthur Hafsteitter. Vilaró Daniel Francisco contra Dolores Fabra de Vilaró. Acuña de Peña María Magdalena contra Domingo Peña. D'Espaux María Luisa. Fredes Esperanza contra David Sánchez. Coelho de Souza Joaquín contra María Antonia Rapolla. Pereira Clotilde contra Diego de Toledo Lara. González Trinidad contra Rufino Secco. Biel Lydia contra Eugenio Lange. González Luis. Amoza Enrique Camilo contra Jovina Rodríguez. Quiroga Juan Francisco contra Elisa Alejandrina Capputti. Grela Reguereira José. Pinto y Armas Mercedes contra Juan D. E. Fonda y Cubilla. Pereyra Clotilde contra Diego de Toledo Lara. Cáceros Apolinario contra Jacinto López. Liahoff Arriel. Chirolo Everilda contra Juan Bordabehere. Schneider Guillermo contra Josefa Subirana y Morell. Niño Carmen contra Juan Antonio Robano, incidente. Chirolo Everilda contra Juan Bordabehere. Karcer Alois contra Emilia Martí de Karcer. Franco Cipriano. Vázquez Carmen contra Manuel Bardanca. López Emirena contra Italo Sorrenty.

Interlocutorias — Colombo Carolina contra Jorge Rolin. Russo Juan contra Lucía Gliosca. Kurth Alice Luisa contra Arthur Hafsteltler. Murell María contra Bartolo De Lorenzi.

Definitivas — Bellini Albino Pedro contra Teresa López. Rodríguez Bibiana contra Nicolás Di Petta. Zeballos Florentino.

Oficios librados — Dieciocho.
Audiencias — Dos.
Reservado — Uno.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Octubre de 1926.

Existencia del mes anterior, 578. Entrada, 345. Total 923. Salida, 338, Pasan al mes de Noviembre, 585 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemanes, 7; árabes, 2; armenios, 31; argentino, 1; austriacos, 4; brasileños, 2; búlgaros, 141; checoeslovacos, 4; españoles, 23; estonianos, 7; griegos, 2; húngaro, 1; inglés, 1; italianos, 10; lituanos 9; palestiano, 1; polacos, 44; portugués, 1; rumanos, 15; rusos, 22; sirios, 2, uruguayos, 2; ukraniano, 1; yugoeslavos, 12.

Oficios: Agricultores, 202; albañiles, 2; ayudante ingeniero, 1; carpinteros, 5; cerrajero, 1; constructores, 2; curtidor, 1; comerciantes, 11; choferes, 2; empleados, 2; estibador, 1; foguistas, 2; guantero, 1; herreros, 2; jornaleros, 17; labores domésticas, 28; mecánicos, 9; médico, 1; menores, 18; minero, 1; molinero, 1; panaderos, 4; peluqueros, 2; picapedreros, 3; queseros, 3; químicos, 2; sastres, 5; ternero, 1; zapateros, 15.

Resumen: Hombres. 299; niños, 7; mujeres, 28; niñas, 11. Total, 345 inmigrantes.

Montevideo, Octubre 31 de 1926.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 25 de 1926.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Dirección de cementerios

Día 9

Yolanda Rivero, oriental un año, Carlos Anaya 2625.

Juana Amabilia Ponce, oriental, 48 años, soltera, Hospital Pasteur.

Alberto Siri, oriental, 14 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Fanarow, húngaro, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Felipe Luzardo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nelly Quinto, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Arturo Rodríguez, 4 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Balasic Fravano, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Sívori de Urta, oriental, 89 años, viuda, 25 de Mayo 692.

Eduardo Rubens Olivera, oriental, 10 meses, Colón 1373.

María Julia Gascue, oriental, 8 años, Presidente Berro 2531.

Domingo Fabregat, oriental, 64 años, casado, Garibaldi 2440.

Emilia González, oriental, 25 años, soltera, Yaro 1130.

José Romero, español, 70 años, viudo, Mariano Moreno 180.

Alejandrina Maldonado, oriental, 20 años, soltera, Joaquín Requena 1529.

Manuel Vilar, español, 7 años, República 2115.

Enrique Benech, oriental, 33 años, casado, Lima 1737.

Juana Iraola, oriental, 18 años, soltera, Sayago.

Máxima Angélica Peraltto, oriental, un año, Molinos de Raffo 17.

María Teresa M. de Pagani, oriental, 50 años, casada, Sayago.

Margarita Juana Monteverde, oriental, 8 años, J. L. de la Peña sin número.

David Brondan Morlan, oriental, 5 meses, Waterloo 8.

Carlos Omar Lamas, oriental, 2 1|2 años, Millán 367.

Radamés Cuello, oriental, 7 meses, Sección 20.a.

José Esperante, español, 38 años, casado, Julián Laguna sin número.

María Teresa Monti, oriental, 26 años, soltera, Juan D. Pereira 22.

Trinidad Ríos de Rivas, oriental, 22 años, casada, Iglesias 632.

Geronima R. de Laguzzi, italiana, 87 años, viuda, R. de Santiago 61a.

Día 10 de Diciembre de 1926

Norberto Novelle, oriental, 12 meses, Inclusa 6.

Elcira Blanche, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Collombo, italiano, 74 años, casado, Peñarol.

Juan Carlos Giovannone, oriental, 25 años, soltero, José P. Galán 2.

Antonio Mañana, oriental, 10 meses, Carlos M. Ramírez 214.

José Rodríguez, 3 meses, Caiguá 102.

Alberto Tornielli, italiano, 71 años, viudo, Hospital Italiano.

Atilio Moreira, oriental, 3 meses, Monte Caseros 81.

María Angélica Sánchez, oriental, 6 meses, Alzáibar 1227.

Aurea Santos de Abaldie, española, 60 años, viuda, Ejido 1234.

Miguel Sierra, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Crescencio Lino, oriental, 6 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Antonio Pizzorno, italiano, 75 años, casado, 8 de Octubre 3099.

Marcial Touris, español, 77 años, casado, Juan Paullier 1011.

María Fernández, española, 45 años, casada, Hospital Maciel.

Sara M. de Pérez, oriental, 20 años, casada, Uruguay 1972.

Julia Ila Castro, oriental, 83 años, soltera, Buenos Aires 257.

Sara Isabel Aller Pesquera, oriental, 9 meses, Larrañaga 38.

Teresa Azorín Gómez, oriental, 13 años soltera, Municipio 1690.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Solón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1711.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 272.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comizaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2573.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 681.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 681.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 802.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
El playa "Trouville" (Pocitos): depende de la Seccional 10.a.
En [illegible]: depende de la Seccional [illegible].

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 14.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 222.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2576.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 848 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vásquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 758.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 433.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 421.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles, 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.

Dirección General de Estadística: Colón 1513.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vásquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1433.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1153.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1412.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaria: Ellauri 250.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1993.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1528.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1574.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1925.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1612.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1463.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1489.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 516.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1365.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1829.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 293.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1343.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Y1.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1376.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 291.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez)
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 52
21.a " Camino Ariel 438 (Sayago).

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO (Pesos a pesos)		VALOR DEL TIMBRE: Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE: Por más de 6 meses
Por más de $ 1	a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50	" " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100	" " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250	" " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500	" " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750	" " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.° Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.° " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.° " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.° " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.° " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.° " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

99.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 21 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JACINTO CASARAVILLA Y ROBERTO BERRO

(VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Eduardo P. Fabini. Proyecto que le acuerda pensión. (Pasa a la Comisión de Peticiones).
4—Javier de Viana. Proyecto que concede pensión a la viuda e hijo. Preferencia.
5—Alteración de la colocación de asuntos en la orden del día.
6—Personal del Palacio Legislativo. Veinte mil pesos para pago de presupuesto. Parque de Las Piedras. Cinco mil pesos. Por moción del señor Senador García se resuelve considerar ambos proyectos en la sesión del martes 26 del corriente.
7—Parque Andresito de Rocha. Por moción del señor Senador Aramendía se resuelve tratar en la misma sesión el proyecto que destina una cantidad para su conservación.
8—Preferencia.
9—Eduardo Fabini. Por moción del señor Senador Cornú se resuelve considerar el proyecto de pensión en la sesión del lunes 25 del corriente.

ORDEN DEL DÍA:

10—Discusión del proyecto complementario del presupuesto escolar. (Sanción).
11—Discusión del proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijo del escritor don Javier de Viana. (Sanción).
12—Discusión del proyecto de ley que destina la cantidad de cien mil pesos para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones. (Sanción).
13—Continúa la primera discusión del proyecto recaído en la protesta de las elecciones municipales del Salto. (Aprobado en primera discusión general y particular).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Díaz, Berro, Tabárez, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Cortinas, Aramendía, Buero y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cima, Terra y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 20.000 para el pago del personal dependiente de las oficinas del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales la cantidad de $ 100.000 para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que fija el presupuesto escolar."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre jubilación de Prácticos."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de María Benigna Cabo y Agustina Mutuberria de Vigil."

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que deroga varios artículos de la de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal."

—Repártase.

"Los señores Senadores por Artigas, Maldonado, Río Negro, Canelones y Paysandú, doctores Enrique A. Cornú, Ramón P. Díaz, don Rafael H. Tabárez, doctores Roberto Berro y Juan Antonio Buero, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se acuerda pensión al señor Eduardo Fabini."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de leyes siguientes: En el que destina $ 120.000 a fin de efectuar reparaciones en varios locales aduaneros y del que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la cantidad de $ 9.000 para la adquisición de un edificio para sede de la Subreceptoría de Piriápolis."

—Repártanse.

"El señor Senador por Flores presenta un proyecto de ley acordando pensión por gracia especial a la viuda e hijos menores del escritor nacional don Javier de Viana."

—A la Comisión de Peticiones

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase, por cuatro años al compositor nacional don F. Eduardo Fabini, una pensión graciable de doscientos pesos mensuales que se le abonará de Rentas Generales.

Art. 2.° El beneficiario gozará de la pensión sea que permanezca en el país o que resida en el extranjero.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 19 de 1926.

Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz. — Roberto Berro. — Rafael H. Tabárez. — Juan A. Buero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un fuerte nucleo de espíritus selectos constituídos en "Comité de Homenaje" al ya notable compositor musical don Eduardo Fabini, acudió al Senado y en presencia de los que suscriben depositó en manos del señor Presidente, doctor Terra, un álbum que contiene millares de firmas ofrecidas espontáneamente por ciudadanos y asociaciones de la República, expresando la admiración y la estimación que las bellas dotes artísticas y las cualidades personales del homenajeado, le han conquistado en la opinión pública de los que aman la música de alto vuelo, de los que pueden apreciarla en su justo valor estético; de los capacitados científica y sentimentalmente para juzgarla con criterio exacto; de los maestros, de los cultores y de los buenos aficionados.

Puede asegurarse que ese álbum no excluye un nombre de persona realmente significativa para emitir opinión autorizada en la materia dentro de nuestro ambiente intelectual.

Esto, que podemos calificar de verdadero "plebiscito popular" como reconocimiento a las excepcionales cualidades de Fabini en la simpática y educadora actividad que ejercita con brillante éxito, determinó un pedido del Comité antes nombrado, que nosotros aceptamos sin vacilación al traducirlo en el proyecto de ley que nos es grato presentar al Honorable Senado.

Eduardo Fabini es un virtuoso del violín, un concertista encomiable y está en la plenitud de su vigor mental para engendrar grandes obras, que tienen hermosos precedentes que corroboran nuestra esperanza. Sólo una condición requiere su alma de artista para elevarse a las cumbres: la de liberarse de las inquietantes preocupaciones de sus necesidades materiales, para consagrarse por entero al estudio y a la meditación que ha de inspirarle las magníficas producciones que nos promete su singular temperamento, su vocación extraordinaria, su dedicación incansable al trabajo, su patriotismo y su ingénita dignidad.

El Gobierno Nacional hará bien en sostenerlo y alentarlo y para ello, pese a la modestia y a la delicadeza de Eduardo Fabini nosotros, convencidos de interpretar una aspiración de positivo interés moral para el país, nos honramos en tomar la iniciativa que sometemos a la aprobación del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 19 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz. — Roberto Berro. —Juan A. Buero. — Rafael H. Tabárez."

4

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto que he presentado, por el cual se concede una modesta pensión por gracia especial, a la viuda e hijos menores del escritor nacional Javier de Viana, recientemente fallecido.

Es la primera iniciativa de esta índole que yo tomo en los períodos parlamentarios en que he actuado. La reputo absolutamente justa y necesaria; necesaria por el estado de indigencia en que ha quedado la familia de dicho escritor y justa porque es un deber del Estado no dejar desamparados, en absoluto, a los herederos de quien fué un ilustre cultor de las glorias nacionales.

Yo no empleo este elogio en forma ligera, señor Presidente. De Javier de Viana, desde su iniciación, siempre tuve, como escritor, el más alto, el más elevado de los conceptos. Dentro de una modalidad que refleja nuestro ambiente nacional en sus caracteres más típicos, en sus caracteres más íntimos, Javier de Viana fué, sin duda alguna, como ha sido reconocido en el país y en el exterior, un maestro insuperable. Podría comparársele con toda justicia al Gorki ruso, pues si éste reflejó en su obra inmortal todo el dolor y toda la angustia de la estepa, Viana, en cambio, modeló con rasgos fuertes y vigorosos, toda la fisonomía espiritual y moral de los fundadores de nuestra raza.

Yo no voy a hacer un discurso, señor Presidente, sobre los méritos de este gran escritor desaparecido; me limitaré a agregar que su obra perdurará a través del tiempo, a través de esas modalidades cambiantes de los gustos literarios, que suelen responder a escuelas más o menos ocasionales. La obra de Javier de Viana, tiene una belleza inmanente, serena, que perdurará, como decía hace un instante, a través de todos los gustos literarios, reflejando una modalidad honda y humana que perfila con caracteres bien definidos, y de positivo relieve la modalidad de nuestras costumbres campesinas.

Por estas brevísimas consideraciones, señor Presidente, pido a la Comisión de Peticiones quiera expedirse sobre el proyecto que he presentado, y a mayor abundamiento, diré que si Javier de Viana, como muchos hombres de pensamiento de nuestro país, tuvo que pagar, desgraciadamente, tributo a luchas políticas, enrolándose en actividades de banderías, y si eso en algún momento de su vida pudo disminuir la consideración, ya que no el respeto, del adversario, desaparecidas esas causas circunstanciales, debe tenerse en cuenta solamente la obra inmortal que aquel escritor dejó, y en ese sentido rendir un tributo bien merecido, y que, para ser amplio, debe merecer, siendo posible, la unanimidad de los sufragios del Senado.

5

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que el asunto que figura en segundo término del orden del día, relativo al presupuesto escolar, sea tratado hoy en primer término. Es un asunto que no va a dar lugar a mayores discusiones y podría ser sancionado de inmediato.

La intención del Senado fué que ese asunto se tratara hoy en primer término porque se pensaba que el relativo a la protesta del Salto no nos iba a llevar tanto tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se considere en la sesión de hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto de ley que modifica la de presupuesto escolar."

Se necesitan los dos tercios de votos por tratarse de una alteración del orden del día.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

A las viudas sin medios de vida de todos los legisladores que han fallecido en el ejercicio de sus funciones, se les ha decretado una pensión. El caso de Javier de Viana es bien claro, y fuera de su condición de legislador, tiene los méritos de escritor.

Yo haría moción para que se tratara en segundo término en la sesión de hoy, por que considero que no puede haber ningún inconveniente para ello y existen ventajas dado el próximo receso de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Sin que me pronuncie sobre el proyecto de ley que se acaba de presentar, me parece que sería más satisfactorio y se podría proceder con un fundamento más amplio para acordar la pensión a la familia de Javier de Viana, que la Comisión se pronunciara previamente sobre el proyecto que se ha presentado.

Si el Senado no tuviera inconveniente yo pediría que se pasara a Comisión, con recomendación de pronto despacho.

Señor Presidente — Eso es lo que ha resuelto la Mesa. Pasarlo a Comisión.

Señor García — Asuntos de esta naturaleza, se votan a favor o en contra y no necesitan informe de la Comisión. Cada Senador tiene su criterio hecho y su convicción formada respecto a si es o no del caso decretar una pensión de esa naturaleza. De manera que apoyo la moción del señor Senador por Rocha, en el sentido de que se trate sobre tablas el asunto. Que se rechace o se acepte.

Señor Cortinas — Yo, justificando lo que dije anteriormente en homenaje al ilustre muerto, aspiro a la consagración unánime del Senado. Basta que haya un señor Senador que crea que el asunto deba estudiarse, para que me sienta inclinado a acceder a esa petición, con la seguridad de que, por poco que se estudie y se tenga en cuenta la obra que este escritor deja, con sinceridad habrá que reconocer...

Señor Aramendía — Es notoria la obra de Javier de Viana.

Señor Cortinas — Así que, para que no haya un solo miembro del Senado que pueda decir que este asunto le sorprende, pediría al señor Senador por Rocha que no insistiera en su moción y que dejara tal como se ha votado la moción, con recomendación a la Comisión de pronto despacho.

Señor García — Pido la palabra.

Yo apoyo la moción del señor Senador por Rocha y creo que el Senado debe proceder de inmediato a la aceptación o rechazo del proyecto que se ha presentado.

Si desde cierto punto de vista puede considerarse el proyecto presentado por el señor Senador por Flores como inspirado en una razón económica, en realidad se trata de rendir honor a uno de los escritores que más han descollado en nuestro ambiente literario, y creo, señor Presidente, que honores de esta naturaleza no se discuten ni exigen informe: se otorgan o no se otorgan.

Creo que todos los Senadores, salvo que haya opinión en contra, deben estar completamente persuadidos de la obra cultural de Javier de Viana.

Si se pide un informe sería solamente a efecto de llenar un mero trámite que en este caso no tiene razón de ser. El informe a que se podría aspirar sería aquel en que se diesen las razones que justificasen la pensión; creo que todos nosotros sabemos que esa pensión es justificada y si se quiere hacer cuestión de la materialidad del informe, nos basta con las palabras elocuentes y brillantes con que ha fundado su moción el señor Senador por Flores. Más de lo que ha dicho el señor Senador por Flores no se podría decir únicamente que nos remitiéramos a toda la vida literaria de Javier de Viana que ha culminado hasta llevarlo a las alturas más elevadas de nuestro ambiente intelectual.

Por estas razones, apoyo la moción del señor Senador por Rocha para que el Senado trate este asunto sobre tablas. Además sería casi el caso único que pensiones de esta naturaleza, que van a favorecer a la familia de un legislador, — compañero nuestro, — que se encuentra en la indigencia, haya de sufrir entorpecimientos, cuando el Parlamento se ha mostrado siempre, consuetudinariamente, muy liberal en estos casos, aún en casos no tan justificados y de tanta justicia como el que se trata.

Estas son las razones que tengo para apoyar la moción del señor Senador por Rocha.

Señor Cortinas — Frente a esa insistencia, no hago cuestión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se trate en segundo término y en ambas discusiones en la presente sesión, el proyecto de ley que acuerda una pensión graciable a la viuda e hijos menores del escritor nacional, Javier de Viana."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor García — Pido la palabra.

La Mesa ha dado cuenta de un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 20.000 pesos para pago del personal dependiente de la Comisión del Palacio Legislativo. Se trata de un asunto ur-

gente, porque el personal éste está impago desde hace cerca de un mes. No se ha entrado a tratar la cuestión de fondo, o sea del presupuesto de ese personal, sino que la Cámara de Diputados resolvió votar una suma global, a fin de que se atendieran las necesidades más apremiantes de esos servicios.

Por lo tanto, haría moción para que este asunto se pusiese en el orden del día de la sesión del martes, a continuación de los que ha votado el Senado para ese día. —(Apoyados).

También hay otro asunto que no requiere mayor informe. Se refiere a un proyecto sancionado por la Cámara de Representontes, a fin de construir un Parque Público Nacional, alrededor del monumento erigido en Las Piedras, en conmemoración de la batalla. Se trata de un asunto sencillo que puede resolverse con o sin informe, una vez que se conozcan los antecedentes del asunto. Mociono, pues, para que se ponga a continuación del anterior en el orden del día de la sesión del martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la primera moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en la sesión extraordinaria del día martes y después de las preferencias votadas, se considere el proyecto de ley que destina la cantidad de 20.000 pesos para pago del personal dependiente de las oficinas del Palacio Legislativo."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que en el orden del día de la sesión del martes próximo, y en último término se considere el proyecto de ley que destina, por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesos para el Parque de Las Piedras."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Aramendía — Pido la palabra

Hay un asunto similar al último que se ha tratado; consiste en una pequeña asignación mensual para conservación del Parque Andresito de Rocha.

Yo pediría que después de tratarse el asunto relativo al Parque de Las Piedras, sea considerado este asunto con informe verbal, en la sesión extraordinaria del martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Cornú — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, se trate el proyecto de ley que destina de Rentas Generales la suma de 100.000 pesos para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones y Jubilaciones. Me parece que sería inútil destinar ese asunto a ser tratado el martes o más allá. Las obligaciones de la Caja son ineludibles, debe cumplirlas y no puede hacerlo, lo que ha motivado un mensaje del Poder Ejecutivo a la Cámara de Representantes, la cual ha prestado aprobación al proyecto de ley respectivo. El Senado no debe titubear para prestarle, a su vez, su sanción sobre tablas.

Señor Aramendía — Ya se han votado dos preferencias para la sesión de hoy.

Señor Cornú — Entonces, que se considere en tercer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en tercer término de la presente sesión sea tratado en ambas discusiones el proyecto de ley que destina la cantidad de 100.000 pesos para refuerzo de la Caja Militar de Jubilaciones y Pensiones."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

9

Señor Cornú — Pido la palabra.

Hemos presentado, con la firma de cinco Senadores, un proyecto de ley por el cual se le acuerda al violinista Fabini una pensión, durante cuatro años, de doscientos pesos mensuales, a fin de que, libre de sus preocupaciones materiales, pueda consagrarse al estudio de su arte, en el cual mucho promete.

Yo pido que este asunto se coloque en el orden del día del lunes próximo, por la siguiente circunstancia: que si así no se hiciera, es muy posible que no se tradujera en ley este propósito de los cinco legisladores a que me he referido, y más que nada, porque ese propósito está en el sentimiento popular bien arraigado y, justamente, porque de ese sentimiento nos hemos hecho eco los que presentamos esta iniciativa, que tendrá que pasar de aquí a la Cámara de Representantes, si queremos verla realizada rápidamente.

Hago moción, de acuerdo con lo expuesto.

Señor Presidente — En discusión la moción que se acaba de formular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Están a consideración del Senado las modificaciones al presupuesto escolar.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Pido que se suprima la lectura en la discusión general, dado que el proyecto es conocido de todos los señores Senadores.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjanse sin efecto los aumentos en los sueldos del personal docente que a continuación se detallan: de $ 120.00 anuales a los Ayudantes de escuelas comunes de 1.o, 2.o y 3.er grado, Maestros Volantes, Regentes de escuelas de aplicación, Directora del Jardín de Infantes y Directora de la Escuela Artigas en la República del Paraguay; de $ 180.00 anuales a los Directores de escuelas comunes de 2.o grado y de 1.er grado y rurales y Subdirectores de 3.er grado; de $ 84.00 anuales a los Ayudantes de la Escuela Artigas en la República del Paraguay, y de $ 24.00 anuales a los Ayudantes de las escuelas de aplicación de práctica y Jardín de Infantes.

Art. 2.o Los Maestros de enseñanza primaria en actividad gozarán de un aumento en sus asignaciones de $ 5.00 por cada cuatro años de servicios, percibiendo un primer aumento de $ 10.00 al octavo año y el último de $ 5.00 al cumplir el vigésimo cuarto año de servicios. Este beneficio alcanza a todos los Ayudantes, Secretarios de escuelas de práctica; 3 Auxiliares Vigilantes de las escuelas al aire libre y Directores que desempeñen cargos de carácter docente en las escuelas primarias.

También se hará extensivo a las maestras de instrucción primaria que desempeñen cargos de carácter docente en los asilos dependientes de la Asistencia Pública, y en la parte que les corresponda será pagado con fondos de esta institución.

Art. 3.o Los Ayudantes y Directores que tengan menos de ocho años de servicios, gozarán de un aumento en sus asignaciones de $ 84.00 anuales, que cesará al cumplirse el octavo año de servicios, entrando desde ese momento a disfrutar de los beneficios del sueldo progresivo de acuerdo con las prescripciones del artículo anterior.

Art. 4.o Los Maestros que desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos gozarán del beneficio del sueldo progresivo.

Art. 5.o Los jubilados escolares que reingresen al servicio activo, a partir del 1.o de Junio de 1926, sólo gozarán de los aumentos que les correspondan por concepto de sueldo progresivo, después de seis años de permanencia en sus cargos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1926.

R. E. PEROTTI, Presidente. —
Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Por el proyecto que está a consideración del Senado, se trata de consagrar una medida de carácter administrativo que tiene gran ambiente entre el personal enseñante, por lo menos. Me refiero al aumento progresivo de sus sueldos.

Es notorio que cuando se trató este asunto en el Senado, yo expresé bien claramnte y con toda franqueza, mi criterio contrario al principio del aumento progresivo, por creer que es un principio de mala administración, desde el momento que sancionamos presupuestos para el presente y no para el futuro, y por considerar que eso podría sentar un precedente que luego podría invocarse por los demás empleados de la Administración Pública, colocando al Parlamento en una situación difícil para acceder a tales pedidos.

Sin embargo, señor Presidente, apesar de esa convicción muy sincera, me encontré hace pocos días en esta situación: frente a la Cámara de Diputados que mantenía su proposición inicial y frente a la perspectiva de que nos quedáramos sin presupuesto escolar por la larga discusión, por convocatorias de la Asamblea General, lo cual hubiera sido contrario al propósito que nos inspira y que es el de dar los recursos a la enseñanza primaria para que cumpla los altos fines que le están impuestos. Yo, como digo, hubiera deseado consagrar otro criterio con respecto al personal enseñante: hacer un sacrificio, ya, en la actualidad, exigírselo al país, y darle los sueldos que realmente merezcan. Si no basta el aumento de 15 o de diez pesos, que votó el Senado, que se les vote 30 o que se le vote 25, en vez de la perspectiva que se cumplirá o no se cumplirá, porque naturalmente, nosotros no podemos responder de lo que harán los legisladores del porvenir.

Este era mi criterio; pero frente a las posibilidades de que quedáramos sin presupuesto, siendo indispensable tener una mayoría de votos en el Senado para que este presupuesto saliera, yo, señor Presidente, hice el sacrificio de mis convicciones y me comprometí a votar este proyecto tal como viene de la Cámara. Sacrificio de convicciones, he dicho,—y pudiera parecer a alguno que esto es un renunciamiento a las ideas propias, y no es así. Nunca me he creído infalible, y cuando en un caso como este hay quien persiste en algo que conceptúe erróneo, pero que cuenta con la mayoría en el Cuerpo Legislativo, yo me rindo, señor Presidente, y contribuyo con mi voto a

que el proyecto sea sancionado, pero dejando expresa constancia de que lo hago por esa circunstancia excepcional, y sin que ello signifique adherir a la tesis que reputo errónea y sentar un precedente para el futuro.

He terminado.

Señor Jude—Pido la palabra.

De lo que ha dicho el señor Senador por Flores, se desprende en definitiva, que este proyecto no es otra cosa que el medio que se ha escogitado para impedir que se dilucidase el asunto relacionado con el presupuesto escolar, en la Asamblea General.

Se tuvo noticias de que la Cámara de Representantes, por el órgano de la Comisión de los 25, pensaba mantener su primitiva tesis relacionada con los sueldos progresivos y que se hacía cuestión capital; y para obviar los inconvenientes que emergen de la consideración de esta clase de asuntos, por la Asamblea General, órgano pesado, lento, y de difícil convocatoria, se empleó el procedimiento que ya se utilizó en otra oportunidad, para el caso del Presupuesto de la Asistencia Pública, haciendo una ley suplementaria que iría adosada directamente a la ley de Presupuesto, que se ha votado últimamente por la Cámara de Representantes.

En el seno de la Comisión, yo puntualicé mi discrepancia con el procedimiento, y me reservé el derecho de hacerlo público.

Yo entiendo que aun cuando el propósito es plausible y generosa la intención, el medio es poco recomendable, desde el punto de vista constitucional. Yo creo que no se puede buscar esas soluciones en cierto modo, por vías extraparlamentarias; debe utilizarse el recurso normal que la Constitución pone en manos del Cuerpo Legislativo para dirimir las discrepancias, las diferencias que se pueden producir entre las dos ramas que lo integran.

El procedimiento este, tiene, en mi concepto, el grave inconveniente de que anula el conocimiento, para el público, para la opinión, para la conciencia nacional, de los elementos de juicio que tuvo cada uno de los cuerpos deliberantes al considerar el proyecto, determinando las diferencias de criterio. Así, en esta forma, se anula completamente esa controversia pública, que hubiera sido de vivo interés para ilustrar al país.

Después de puntualizar mi concepto sobre ese particular, quiero destacar, una vez más, como ya se ha hecho,—pero nunca está fuera de término,—que el proyecto del Senado es mucho más amplio y generoso en lo que se refiere a la dotación de los Maestros, que el propuesto por la Cámara de Diputados. Cuatrocientos y tantos mil pesos se asignaban por el presupuesto de la Cámara para distribuir en los sueldos progresivos a los profesores de nuestra instrucción primaria. El Senado, elevó esa cantidad a quinientos cincuenta mil pesos; quiere decir, señor Presidente, que no tiene en mi concepto, justificación efectiva, precisa, el "entendement", el empecinamiento de la Cámara, en mantener esa medida de remuneración que yo, en general, comparto, porque me parece buena, pero que, frente a la posición que adoptó el Senado, con relación a los sueldos de los Maestros, debió, me parece, haber aceptado, lisa y llanamente, una enmienda que, en definitiva, venía a beneficiar directamente a todo el personal enseñante, en términos más amplios, más extensos que el que aquel mismo Cuerpo acaba de formular.

Señor Cortinas—Permítame, señor Senador.

No olvide el señor Senador que, si bien es cierto que se modifica en cierto modo la actitud del Senado, la Cámara aceptó algunas modificaciones en una economía impuesta al presupuesto que él había sancionado en la parte que realmente era frondoso y que no estaba plenamente justificada.

De manera, que de la controversia de las dos Cámaras el país ha salido ganando.

Señor Jude—Yo no digo lo contrario; pero creo, de cualquier manera, que no se justificaba en primer término, el rechazo de las enmiendas del Senado; pero aún así, si la Cámara entendió que era imperfecto, yo creo que lo legítimo, lo regular, lo normal, y lo que debe hacerse, es apelar a los récursos que la Constitución ha puesto en nuestras manos, para dirimir las distintas diferencias que puedan surgir entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

Puntualicé mi discrepancia con el procedimiento, en Comisión, y manifesté que la iba a hacer pública en oportunidad.

Dicho esto, señor Presidente, yo también voy a votar el proyecto, sin los escrúpulos que ha expresado el señor Senador por Flores, porque mi opinión sobre los sueldos progresivos, es, como lo dije en alguna otra oprtunidad, absolutamente discrepante de la de él y completamente favorable, como un medio coadyuvante para estimular a los funcionarios que prestan servicios en favor de la República.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo desearía saber, si algún miembro del Senado está en condiciones de decírmelo, si cimprende este proyecto, en sus beneficios, al magisterio de las Escuelas de Sordo-mudos, porque creo que dependiente de la enseñanza primera, no debería ser excluído.

Por lo menos dejo estas manifestaciones de mi concepto, que podrán servir, seguramente, para la interpretación de la ley, si se me acompaña a reconocer la conveniencia de esa inclusión, que es completamente justa.

Señor Jude — ¿En qué sentido, señor Senador

Señor Cornú — Mi propósito no es solicitar que se enmiende el proyecto, pdr que conozco el proceso de su gestación al que he contribuído con gusto, porque realiza ideas que a mí me tocó sostener en esta sala y no las entorpeceré en su marcha; pero con mis palabras, a que el Senado parece asentir, formaremos la historia de la sanción de la ley que comprenderá de este modo a meritorios enseñantes.

Hubiera propuesto una reforma para que los maestros de los batallones no quedaran al margen del régimen, más aquí me limito a enunciarlo y más adelante si alguna modificación o mayor extensión de la ley lo permite aconsejaré que se incluyan en ella a las personas que he indicado.

Señor Presidente — Si no se solicita la palabra, se va a votar el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra, para decir solamente dos.

Dije en la Comisión que entendía que habría sido justo, en mi concepto, que este mismo beneficio se hubiera aplicado a favor de los Maestros que tiene a su cargo la inspección de la instrucción primaria en los distintos Departamentos de la República.

Esa sugestión no encontró ambiente en el seno de la Comisión, pero yo manifiesto que creo que esa solución estaba absolutamente en consonancia con los principios que informan el proyecto en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor García — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que acuerda pensión por gracia especial a la viuda e hijo menor del escritor Javier de Viana.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

En el proyecto que presenté no estaba el nombre de la señora del escritor Javier de Viana. Hablaba simplemente de la viuda. De manera que yo pido que se agregue al dar lectura general del proyecto, el nombre de la señora que es Marta Eulalia Darribas de Viana.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Eulalia Darribas y a Javier Gastón de Viana, viuda e hijo menor respectivamente, del escritor nacional Javier de Viana, una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 21 de Octubre de 1926.

Ismael Cortinas, Senador por Flores."

En 1.a discusión general.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Debo agregar, señor Presidente, a lo que ya dije anteriormente, que yo, al negar mi voto a este proyecto de ley, lo hago no teniendo ninguna animosidad hacia la memoria del ciudadano que motiva esta pensión. Lo hago únicamente porque he visto un poco de intolerancia de parte de algunos Senadores al no querer aplazar brevemente este proyecto de ley para que se hiciera el informe por la Comisión respectiva.

Lo hubiese votado, sin duda, pero esta circunstancia hace que me abstenga de votar el proyecto.

Como digo no tengo ninguna animosidad para la memoria de ese ciudadano a quien apenas conocía y de quien he leído algunas de sus obras, que me parecen interesantes.

Quiero dejar constancia de estas manifestaciones al negar mi voto al proyecto de ley que está en discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Cortinas — Pido que se suprima la segunda discusión y que se comunique de inmediato a la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se comunicará inmediatamente a la Cámara.

12

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que destina la cantidad de $ 100.000 de Rentas Generales para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínanse de Rentas Generales $ 100.000 para refuerzo de la Caja Militar de Pensiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1926.

It. E. PEROTTI, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

13

Continúa la discusión de la protesta relativa a las autoridades municipales del Salto.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — Al terminar la sesión anterior, yo había dejado plenamente demostrado que el cambio en la ubicación de las Mesas del distrito número 73, lejos de ser un acto caprichoso, como lo había afirmado el señor Senador por Rivera, y lo afirmaba la mayoría de la Comisión de Peticiones, era un acto ajustado a la resolución de la Junta Electoral.

El señor Senador por Rivera me interrumpió para leer un telegrama del señor Escanellas, Jefe del grupo radical de Salto, y dijo que esa afirmación del señor Escanellas valía tanto como el certificado que yo acababa de leer.

Señor Jude — Por la razón que expresé; por lo que decía el telegrama.

Señor Díaz—Diga lo que diga el telegrama, la afirmación del señor Senador por Rivera es, sencillamente, una monstruosidad. Frente a un telegrama, el certificado es la plena prueba de mi afirmación. Es un certificado de la Junta Electoral, en el que está la constancia de la resolución tomada por la Junta, designando ese local para que funcionasen las Mesas Receptoras de Votos.

Contra ese certificado, ni la palabra del señor Escanellas, ni la palabra de ningún otro hombre, más imparcial que él en este asunto, ni la palabra de 20 o 50 hombres podría tener valor de ninguna especie. El documento que he leído, es la plena prueba del hecho afirmado y es completamente temerario ponerlo siquiera en discusión.

Respecto del distrito número 72, la Junta Electoral de Salto, solicitó el local del Juzgado de Paz y el de la casa de comercio de Casabone por un telefonema de fecha 12 de Noviembre, contestado favorablemente.

La Junta Electoral optó por el local del Juzgado de Paz, pero la Comisión Receptora se encontró con el inconveniente insalvable de su pequeñez.

El local del Juzgado de Paz consta de dos habitaciones: una ocupada por la familia del propio Juez; quedaba sólo una habitación y no era posible desalojar a la familia.

En esas condiciones, todos los miembros de las Mesas y delegados, de acuerdo, resolvieron instalarse en la casa de comercio de Casabone, que dista muy pocos metros del Juzgado.

Este local, en el que ya había pensado la Junta Electoral, había sido utilizado en elecciones anteriores; pero para mayor seguridad del acto, es decir, de la resolución a que me refiero, se extendió un acta en los libros del Juzgado de Paz, que firmaron todos los miembros de la Mesa y los delegados, incluso los radicales, acta en la que, a la vez que se deja constancia de la resolución tomada por la Comisión Receptora de Votos de utilizar ese local, se expresan las razones que obligaron al traslado.

No hay, pues, absolutamente nada de anormal en la instalación de las Mesas de los distritos 72 y 73.

Sólo un espíritu de chicana electoral puede hacer que se observe el acta de la Mesa Receptora de Votos de este distrito, en la que todos los miembros de la Mesa, y todos los delegados, sin una excepción, firmaron conformes y no formularon ninguna observación.

No es, pues, exacto lo afirmado por el señor Senador por Rivera en el sentido de que se abandonaron los mejores locales para tomar los peores. Esa afirmación, cuya inexactitud resulta de lo que yo he demostrado, está más demostrada por la lógica, porque no sería posible que todos de acuerdo, aún los partidos que tienen gran electorado, como el batllista y nacionalista, aceptaran el rechazo de los locales mejores para instalarse en los locales peores. Eso no tiene ninguna explicación, y el buen sentido lo rechaza de una manera absoluta.

Los cambios de locales de las Mesas Receptoras de Votos han sido frecuentes en el país, y jamás se ha dado el caso de que se fundara una protesta en esas circunstancias.

Queda, así, destruída una de las columnas del informe de la Comisión en mayoría que pide la anulación de las elecciones en vista de irregularidades absolutamente imaginarias.

Paso a ocuparme, ahora, de lo que dice referencia con el cuarto secreto, naturalmente en los distritos que estamos estudiando.

No ha habido ninguna observación por parte de los miembros de la Mesa ni de los delegados de todos los partidos. Ese acuerdo de todos los partidos, representado por la conformidad de toda la Comisión Receptora de Votos y de todos los delegados, sin ninguna excepción, representa el interés supremo. No hay ningún interés que se pueda colocar por encima de esta conformidad de todos.

El informe de la Cámara de Representantes, referente a la elección de Salto, informe suscripto por el doctor Espalter, miembro radical de esa Cámara, expresa esto mismo, en términos que creo necesario reproducir en estos momentos.

En primer término, dice ese informe: "En primer término, se trata del pedido de anulación de los actos electorales realizados en los circuitos 72 y 73, fundado en las razones que se exponen detalladamente en el primitivo informe expedido por esta Comisión y que puede resumirse así: cambio de ubicación de los locales de votación; instalación deficiente del cuarto secreto e intervención de las policías y funcionarios judiciales en la elección.

Ya lo dijo la Comisión en su anterior dictamen, que la prueba de todas esas denuncias es absolutamente ineficaz, y que, apesar de todo, los actos comiciales respectivos se efectuaron sin que mediase la menor observación por parte de los ciudadanos y los delegados que intervinieron en ellos, lo cual supone un asentimiento expreso a todo lo actuado, no obstante las anormalidades que señalan ahora los recurrentes, y que, si reales y comprobados, justificarían la anulación.

No consta que un solo ciudadano haya dejado de votar, ni porque entendiese que no existían allí garantías plenas para el libre ejercicio del derecho del voto ni porque el traslado de locales lo hubiesen llamado a engaño, ni tampoco porque se lo hubieran impedido la policía y los funcionarios judiciales acusados de intervención inbedida en tales actos.

Las listas ordinarias de votantes, así como las actas de clausura de la votación y de escrutinio, llenan absolutamente todas las exigencias de la ley y ostentan las firmas de los miembros de las Comisiones Receptoras y de los delegados de los partidos, no encontrándose en ellas la más leve mención de una irregularidad."

Eso dice el informe de la Comisión con el asentimiento del doctor Espalter, personalidad de alto relieve intelectual, que al poner su firma en el informe, demuestra lo que yo dije en la sesión anterior en que se trató este asunto: es la confesión de parte respecto de la injusticia de la protesta.

No se explicaría que un hombre de las condiciones del doctor Espalter, hiciera estas afirmaciones rotundas, si sus correligionarios protestantes estuvieran asistidos de alguna razón. Sólo por tratarse de una protesta notoriamente infundada, ha podido producirse ese hecho.

Cuando se trató en el Senado las protestas de las elecciones de Flores, Río Negro y Treinta y Tres, se hizo de este asentimiento de la Comisión, un argumento fundamental estableciendo que en presencia de la conformidad de todos los partidos, no había recurso ulterior.

La Comisión de Peticiones en la protesta de la elección de Flores, decía: "Ni las autoridades departamentales partidarias, ni los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos, ni las Juntas Electorales compuestas por elementos de todos los partidos ni los delegados de esos mismos partidos, han formulado observaciones respecto de las elecciones en sí mismas ni respecto de los escrutinios ni de las elecciones realizadas por el Colegio Elector ni el asentimiento que pres-

taron a todos los actos electorales desvirtúan la protesta del señor Aguiar."

Esto mismo lo repite la Comisión de Peticiones en las protestas de Treinta y Tres y Río Negro.

El propio Colegio Electorol de Flores invoca el asentimiento de todos los miembros de la Mesa y de todos los delegados como un argumento completamente decisivo, para cerrar las puertas a toda discusión.

Decía el Colegio Elector de Flores: "El acto comicial del 8 de Febrero del año en curso, en el Departamento de Flores, fué un acto normal."

De manera que ya el Honorable Senado en esta oportunidad, exteriorizó su criterio sobre estas cuestiones referentes a protestas que surgen después de conocido el resultado de las elecciones, en casos en que todos los miembros de la Mesa y los delegados de los partidos, han asentido sin formular protesta de ninguna especie.

Ya se ha establecido, y debe establecerse una vez más categóricamente, que ese asentimiento de los partidos en la forma en que se realiza el acto electoral, es el interés supremo y que no hay ninguna razón para rever una cuestión cuando cuenta con el asentimiento de todos los partidos en el acto electoral.

Los que quieran hacer observaciones de acuerdo con la ley, que las formulen en el acto mismo y entonces podrían ser estudiadas oportunamente.

Cuando hay el asentimiento, no cabe recurso ulterior; hay que cerrar las puertas a las chicanas de esta clase, porque de otra manera no habría ninguna elección que no fuese objeto de observación.

Los batllistas y los nacionalistas del Departamento del Salto no tienen nada que protestar; se muestran plenamente conformes con la elección realizada. ¿Cómo podría ocurrir este fenómeno si fuera cierto que han faltado en las elecciones del Salto las garantías necesarias para la emisión del voto?

Si fuera verdad lo que ha dicho en su discurso el señor Senador por Rivera, discurso más bien declamatorio, porque no ha ofrecido al Senado prueba de ninguna especie; si fuera cierto lo que ese señor Senador ha dicho, los partidos que tienen más grande electorado, como el partido batllista y el partido nacionalista, habrían sentido más intensamente el daño de la coacción y habrían protestado.

La conformidad de los dos grandes núcleos de opinión, es la mejor prueba de que se trata de un acto imaginario, de recursos de esos caudillejos electorales que, perdida la partida, quieren todavía buscar la revancha con estas apelaciones posteriores.

El artículo 65, inciso 5.º de la ley de Elecciones vigente, obliga a extender un acta de apertura, acordando, no solamente a los miembros de la Mesa, sino también a los delegados, el derecho de hacer las observaciones que el acto electoral les merezca. No hubo ninguna observación.

El artículo 69 manda, a la Comisión Receptora, revisar el local de votación a fin de comprobar si reune las condiciones exigidas por el artículo 47.

El artículo 159 dispone que las resoluciones y procedimientos de las Comisiones inscriptoras podrán ser observados en el acta, dejando la constancia correspondiente.

Todo demuestra el espíritu de la ley de Elecciones.

Se ve claramente que el propósito del legislador ha sido el de pedir la protesta en el acto mismo de cometida la irregularidad y que el silencio y la conformidad de todos los delegados de los partidos, cuya confabulación es absurdo suponer, establece una aprobación contra lo que no cabe recurso de ninguna especie.

Se han hecho observaciones respecto del cuarto secreto, observaciones que se pueden reproducir en nuestras elecciones de campaña casi invariablemente, puesto que generalmente los locales no son completamente seguros para una elección secreta. La seguridad del secreto está, más que en la condición del local, en el contralor de los partidos. De nada importa que en un tabique haya las grietas de que hablaba el señor Senador por Rivera, si los miembros de la Comisión Receptora de votos y los delegados de los partidos hacen el contralor en el acto, para impedir que nadie vaya a utilizar esas grietas para violar los propósitos de la ley.

Si el acto se realiza sin ninguna protesta, ¿a qué se viene después a hablar de grietas y agujeros en los tabiques y a hablar de la maestra que se movía detrás del tabique, y de la altura del mismo, cosas completamente ridículas, que provocan hasta la risa?

Respecto de la instalación de las Mesas de los distritos 72 y 73, ha quedado la plena prueba, la evidencia misma, de que todo se ha desarrollado con perfecta normalidad.

Pero la protesta dice, además, que el Juez de Paz, señor Ferreyra Pintos, fallecido hace muy pocos días, ha intervenido en el acto electoral ejerciendo violencias completamente imaginarias.

Es verdad que ese Juez de Paz, por olvido, de obligaciones que le impone su cargo, pero cediendo a sus convicciones políticas, hizo algunos actos de propaganda, pero actos de coacción no ha realizado absolutamente ninguno.

Se ha invocado un sumario hecho a este funcionario, sumario que no reune condiciones para que pueda ser tenido en cuenta por el Honorable Senado, como no podría ser tenido en cuenta para una resolución simplemente administrativa y menos para una resolución de carácter judicial.

Se trata de un presumario, de una sumaria hecha sin la intervención del imputado, lo que quita todo su valor legal.

Si el Juez de Paz hubiera sido notificado de las declaraciones que se tomaban y hubiera podido hacer uso de su derecho de defensa, muy fácil le habría sido destruir totalmente las imputaciones que se amontonan en uno de esos sumarios que, cuando no tienen el contralor del acusado, no valen absolutamente para nada.

No se trata, por otra parte, de denuncias espontáneas. Lo que hay allí, es la obra de dos procuradores, de dos agentes electorales, que parece que son iguales en el arte de la travesura. Me refiero a los señores Grané y Guiset, almas de esta protesta, porque todo lo que se ha amontonado,—según se puede ver por el sumario,—es lo que estos señores han hecho, cometiendo abusos de toda naturaleza, cosa que no es extraña, porque se trata de dos señores que son aficionados a las travesuras en general y, con más razón, a las travesuras políticas, que siempre tienen una menor gravedad.

El señor Grané ha dado un examen en la Universidad por otro, disfrazándose, poniéndose unos lentes. No es extraño que ahora ese mismo señor haga travesuras de otra especie, haciendo firmar a las personas, declaraciones que no han prestado.

En cuanto al señor Guiset Cazes, tengo aquí una sentencia del Juez Letrado Departamental de Salto, en la que dice nada menos que esto: "Vistos, y considerando que del escrito de fojas 1 resulta que la menor de que se trata es hija legítima de Juan Muniz y que el fundamento que tuvo el Juzgado para nombrarle tutor fué la creencia de que el señor Joaquín Guiset Cazes "no engañaba al proveyente y al señor Fiscal", expresando que se trataba de una criatura desamparada y "ocultando" que era una niña de pecho a cargo de su madre, que acababa de reconocerla como hija natural...", y siguiendo la sentencia que manda pasar los antecedentes al Fiscal.

No es extraño que gente de esta clase haya enredado, amontonado mistificaciones y hecho la obra que representa esa sumaria traída al Senado, a la que pertenecen las declaraciones leídas prestadas a menudo por delincuentes que han purgado en la cárcel sus delitos.

Si se analiza esa sumaria y se entudian estos antecedentes con tranquilidad, se verá que se han usado todos los procedimientos ilícitos y que la obra de los señores Grané y Guiset es una obra de engaño y de mistificación.

Tengo aquí algunas cartas dirigidas al Director de "La Tarde". Una de ellas pertenece al señor Lucas Curbelo, delegado nacionalista, y dice así: "Habiendo llegado a mi conocimiento la campaña que hacen los periódicos "Tribuna Salteña" y "La Tradicción" contra los funcionarios de esta sección, señores Juez de Paz Ferreira Pintos, Comisario Américo Gaudín y Teniente Alcalde Carlos F. Pagola, y como vecino de esta zona y habiendo aparecido mi nombre como denunciante, quiero hacer público que a mí me merecen el mejor concepto estos funcionarios, que no los he vista hacer trabajos políticos en pro de ningún partido y yo, como nacionalista, debo declarar que he tenido y presenciado las máximas garantías para la libre emisión de los votos. Saluda al señor Director.—Lucas Curbelo", que, como he dicho, es delegado nacionalista.

Otro delegado nacionalista, el señor Narciso Fagúndez, dice, dirigiéndose al mismo Director de "La Tarde": "Ruego se sirva dar cabida en su ilustrado diario a la siguiente manifestación: me causó verdadera sorpresa ver mi nombre figurando como denunciante de la intromisión en política del Juez de Paz Ferreira Pintos, Comisario Gaudín y Teniente Alcalde Pagola, en "Tribuna Salteña", número 6637. Debo expresar al señor Director que después de muchas insistencias del señor Joaquín Guiset Cazes y del Subinspector de impuestos, Juan L. Rius, manifesté que el cuarto secreto del distrito 73 me pareció no estar bien en condiciones, pero jamás dije nada contra ningún procedimiento de las autoridades, las cuales me merecen el mejor concepto. Por tanto, si bajo mi firma aparece alguna denuncia, he sido víctima de un engaño, que me hayan dado lectura de una cosa siendo otra la que suscribí, pues la declaración fué hecha de puño y letra del señor Guiset".

Tengo aquí una cantidad de cartas, algunas con muchas firmas, todas más o menos en ese estilo, de personas que afirman que no han firmado ninguna declaración; sin embargo, el señor Guiset los hace aparecer haciendo cargos contra el Juez de Paz y el Comisario seccional!

Para no molestar al Senado, no daré lectura de esos documentos, pues creo que lo que he leído basta para demostrar la verdad de lo afirmado por mí.

Se trata de una obra de chicana, de mentira, de enredo, hecha por gentes sin escrúpulos y sin ninguna moralidad. El valor que tiene, es el valor que le pueden prestar esos señores, cuya palabra no merece consideración de ninguna especie.

El señor Senador por Rivera leyó algunas declaraciones para impresionar al Senado con lo dicho por alguno de esos testigos en ese sumario deficiente que, como lo he afirmado, y es indiscutible, carece de todo valor probatorio, por no haber sido hecho con intervención del acusado.

Esas declaraciones pertenecen, en primer lugar, al señor Joaquín Guiset, el procurador ese que engañaba a la justi-

cia del Salto y que ha intervenido en todos estos manejos turbios acompañado de otro de los testigos que es un Auxiliar de la Administración de Rentas.

Otro de los testigos es el señor Pedro S. Grané, el del examen falso y coautor de todas esas travesuras, el que hacía decir a la gente lo que no había dicho. Otro declarante, el señor José Escanellas, Administrador departamental del Salto, jefe radical y la muñeca más fuerte que tiene el radicalismo en el Salto. Su declaración carece en absoluto de valor porque el señor Escanellas, desde el Salto no ha podido conocer las cosas que ocurrieron en el distrito de Matalojo, y además porque la pasión política y su intervención en el asunto y su calidad de protestante, le quitan toda imparcialidad.

El señor José E. González, Presidente del club seccional radical; Antonio Roda, Juan Luis Ruiz, Abilio R. Santana, todos radicales, actuaron como delegados llamando la atención que vengan a hacer esas declaraciones contrarias después que han suscripto las actas de completa conformidad. Fausto Ferreira, Aparicio Porto y Manuel Atier no pertenecen a la sección y no votaron allí. Francisco Andrade, empleado de la Administración de Rentas, Secretario del Comité Radical, se reduce a declarar de oídas, porque no conoce nada; lo único que sabe es lo que le ha dicho su jefe y correligionario señor Escanellas.

De manera que todas estas declaraciones que he leído, todas pertenecen a radicales con participación activa en la política.

Continuando con los otros testigos, puedo afirmar que el testigo José Alonso que declara en el sumario, ha sido preso por homicidio en el Departamento del Salto y por contrabandista en Tranqueras. Luis Barre, caudillo radical, registra dos incidentes sangrientos con armas de fuego, uno de ellos con el guardia civil Anacleto Macedo. Alejandro Dehiappa, preso por abigeato en el año 1906, en la cárcel del Salto. Juan Ruíz, es el que aparece solicitando las firmas acompañado del señor Dicé. Francisco Luna, destituído como Comisario de la 5.ª sección el año 1910, en que hizo una denuncia contra cerca de treinta vecinos honorables, que se consideró infundada, y por ello fué sumariado. Valentín Robaina, muy vinculado a Grané y uno de los denunciantes de la protesta, procesado y condenado a 21 meses por delitos infamantes.

De manera que, por esta simple relación se evidencia que los testigos de la sumaria son un grupo de radicales interesados en la protesta, con toda la parcialidad de los que intervienen en un acto de esta naturaleza o delincuentes cuyos dichos no merecen fe de ninguna especie.

Estas declaraciones que he analizado demuestran todo el valor de la observación que yo hacía anteriormente para quitarle toda significación a ese sumario por falta de intervención del imputado.

La tacha de los testigos es el requisito único que da valor a la declaración, vale decir, a la prueba testimonial. Sin la prueba de tachas, la prueba de testigos carece en absoluto de valor. Ese contralor de la tacha ha faltado en este caso; fácil le hubiera sido al funcionario imputado si se le hubiera permitido ejercitar ese derecho, apartar de un solo golpe a todo ese grupo de radicales y de otro golpe a todo ese grupo de delincuentes conjurados naturalmente contra la autoridad, cómo que se trata de sujetos que viven al margen de la ley y con cuyos dichos descalificados se quiere impresionar al Senado.

En cambio, frente a esa cantidad de declaraciones que no valen absolutamente nada para el criterio de toda persona imparcial, hay una multitud de declaraciones pertenecientes a la gente más distinguida del Salto que hacen el elogio de la corrección de la autoridad judicial y policial del Departamento; multitud de hacendados y comerciantes nacionalistas declaran en favor de la corrección de los actos electorales. Entre esas declaraciones, señalo la del señor Emilio Mencía, delegado general del partido nacionalista. Podría citar varias de radicales y entre ellas, por ejemplo, la del señor Alejandro Quintana, maestro. Tengo aquí otras muchas declaraciones de hacendados radicales; tengo una multitud de declaraciones de nacionalistas, batllistas, y de ciudadanos de todos los matices políticos, que afirman la corrección de procederes de las autoridades judiciales y policiales del Salto. La Comisión Departamental Nacionalista llegó hasta enviar una nota de felicitación a la policía por la corrección de sus actos, único caso que se registra en el Departamento.

Si fueran ciertas las declaraciones de esos delincuentes, con las que se intenta impresionar al Senado, no sería posible, de ninguna manera, reunir un conjunto de declaraciones, como las que podría presentar al Senado, si no temiera molestarlo.

Tengo otra lista de personas que se han dirigido al Juzgado Letrado Departamental protestando contra las acusaciones hechas contra el Juez de Paz, que la suscriben, también, cincuenta personas conocidas.

El señor Senador por Rivera hizo mucho caudal de unas firmas pertenecientes a personas que no sabían firmar y que aparecían en uno de esos documentos.

El asunto no tiene gravedad porque no se refiere a actos de la elección misma, sino a actos posteriores de la elección; pero asimismo tengo yo aquí — y lo pongo a disposición de cualquiera de los señores Senadores — un documento en el que la persona que estampó esas firmas, recogió la impresión digital de los ciudadanos a que las firmas pertenecían, al pie de una declaración análoga.

De manera que el hecho de que figure el nombre de personas que no saben leer ni escribir, no tiene ninguna importancia porque el que usó de esas firmas lo hizo en virtud de haber colocado a esos mismos ciudadanos su impresión digital al pie de un documento que contiene esa declaración — documento que tengo aquí —y que está a disposición de mis colegas.

La policía también ha sido acusada por el señor Senador por Rivera, de haber intervenido en el acto electoral.

Las imputaciones son absolutamente falsas. Se ha hecho un sumario, sumario realizado con toda imparcialidad por un enviado del señor Presidente de la República y la resolución ha sido completamente absolutoria para el Comisario seccional; y es de advertir que el actual Presidente de la República ha dado un alto ejemplo en esta materia de sumarios policiales, haciendo estricta justicia y castigando a todos los Comisarios de policía que se desvían del cumplimiento de su deber. No cabe, pues, pensar en encubrimientos ni favoritismos.

De manera que el fallo del Presidente de la República, fallo que rechaza en absoluto los cargos e imputaciones contra la policía, es un documento que merece el más absoluto respeto.

El señor Senador por Rivera ha dicho que el sumario fué hecho muy a la superficie, que no escarbó, según parece, el sumariante. Yo no sé a dónde quería que escarbara el sumariante, el señor Senador por Rivera. Yo no sé a quiénes debió dirigirse, en su concepto.

El sumario contiene las declaraciones de multitud de personas respetables y hasta el sumariante ha tenido todavía el mal gusto de tomarle declaración a algunos de los delincuentes que declararon en el otro sumario y que repiten allí sus falsas denuncias, pero ahogados por la voz de la gente que merece consideración y merece fe en sus dichos.

Se ha querido hacer caudal de la distancia en que uno de los destacamentos policiales se encontraba respecto de una de las Mesas Receptoras de votos.

Esto es otra chicana igual a todas las anteriores. Si fuera cierto que la autoridad policial, que la fuerza pública, hacía presión sobre los votantes, los delegados hubieran protestado. A ese piquete se le alojó en un local que no distaba cien metros de la Mesa, pero que era el único que existía.

La policía, la fuerza pública, guardó una conducta completamente irreprochable y correctísima, como lo demuestra el hecho de no haber habido ninguna protesta por parte de los miembros de la Mesa ni de los delegados de los partidos; y respecto de esta cuestión como de las anteriores ese asentimiento debe servir de absoluta prueba para que no se admita contra ella ninguna observación. El que cree que el derecho de sus correligionarios está menoscabado por la presencia de la policía, observa allí, en el acto, para que se le ponga corrección y la fuerza se lleve a un lugar donde no pueda ejercer coacción. Los que callan, los que dejan que se realice el acto electoral para protestar después, cuando se conoce el resultado, no deben ser oídos.

Vuelvo a repetir que no se ha señalado ningún acto de coacción ni ninguna incorrección por parte de la fuerza destacada en las proximidades de la Mesa Receptora de Votos.

Frecuentemente, en las elecciones de campaña, la policía está más próxima que en este caso al local de la Mesa Receptora de Votos. A veces el Comisario convive con la Comisión Receptora de Votos y cuando los partidos no protestan, y cuando todo el mundo está conforme, es porque en ello no hay incorrección ni peligros de ninguna especie.

El señor Senador por Rivera, en su afán de impresionar al Senado, ha pretendido una demostración que no ha conseguido absolutamente, en el sentido de señalar una abstención en las elecciones del Salto, atribuyéndola a lo ocurrido en los distritos 72 y 73.

La simple enunciación de los hechos basta para demostrar la inconsistencia absoluta de las afirmaciones del señor Senador por Rivera.

Aun cuando fueran ciertos los actos de coacción ejercidos en dos pequeños distritos, eso no podría observarse en las elecciones generales del Departamento, si no hubieran actuado otros factores. Pero es que han actuado otros factores: en estas elecciones últimas hubo mil votos menos que en las elecciones anteriores.

¿Puede atribuirse eso a lo ocurrido en los distritos 72 y 73? Claro que no.

Los factores son complejos y algunos de ellos los denuncia el órgano nacionalista del Salto que, ocupándose del asunto, dice lo siguiente: "En el informe de la Comisión de Peticiones del Senado, referente a la protesta electoral del Salto, se afirma que en la 6.ª sección votaron en 1922, 809 ciudadanos, y que, en los últimos comicios, lo hicieron 492.

El dato es inexacto, y la verdad es que resulta tarea difícil alcanzar a comprender cuál es la finalidad que se persigue al afirmar estas inexactitudes por personas que tienen motivos sobrados para conocer la verdad, puesto que en su carácter de miembros de la Comisión que consideró la protesta, están obligados a estudiar detenidamente los antecedentes de la misma.

En las elecciones últimas votaron en la 6.ª sección alrededor de 600 ciudadanos. La Comisión informante quiere ver en la diferencia que acusa la elección de 1922 con esta última un síntoma que indica un retraimiento del electorado por falta de garantías. Se olvida, acaso, porque así conviene al propósito que se persigue, que hay una diferencia fundamental entre una y otra elección; que mientras la primera se realizó con los viejos registros plagados de inscripciones fraudulentas, en las realizadas últimamente regía ya una nueva ley electoral y de Registro Cívico que hace imposible el fraude.

Para establecer claramente si ha habido o no retraimiento del electorado en los últimos comicios con relación a los realizados anteriormente, era otro el procedimiento que debió seguir la Comisión de Peticiones. Correspondía, sencillamente, establecer el porcentaje de votantes con relación al número de inscriptos en uno y en otro período.

"Sin embargo la Comisión de Peticiones no ha querido establecer ese procedimiento, el único justo y el único correcto para demostrar el retraimiento de que se habla y que se pretende demostrar."

El señor Senador por Rivera decía, como un argumento de esos aplastantes, que los batllistas habían sido menos en esta elección, que los nacionalistas habían sido menos, que los radicales habían sido menos y que los riveristas habían sido más.

Yo soy poco entendido en estas cuestiones electorales, porque he tomado poca participación en asuntos de esta índole; pero se me ocurre que una de las razones que pueden haber influído, es que mis correligionarios, en ninguno de los Departamentos de la República tenían gatera.

No hay gatos riveristas. De manera que la depuración de los registros nuevos no le ha alcanzado a los gatos riveristas, porque no existían, mientras que ha matado a los gatos de las otras fracciones políticas.

Ese podía ser uno de los motivos que influyeron en esa circunstancia de que el riverismo aumente, mientras que los otros partidos disminuyen.

Yo podría decirle, además, al señor Senador, que ese aumento del riverismo está explicado por la intervención de algunos ciudadanos que, en estos momentos, han desplegado gran actividad para la extensión del electorado.

Al riverismo le ocurre en toda la República eso: los elementos riveristas tienen muy pocas posiciones en la Administración; son, en general, ciudadanos que viven un poco alejados de la política.

Señor García — Sin embargo, los ha ido colocando bastante bien, en estos últimos tiempos.

Señor Díaz — Pero será, tal vez, por los merecimientos que tienen en virtud de su conducta principista, de la rectitud de sus procederes, de sus normas honradas y de su programa avanzado y perfectamente definido, normas y programa de que otros carecen.

Señor García — Pero eso no se lo han reconocido sino en estos últimos tiempos.

Señor Díaz — Nadie puede extrañarse que el grupo riverista aumente. Lo que debe extrañarse, es que no aumente más.

Señor García — Lo aumentó bastante cuando estaba el Jefe del partido, el señor Manini en el Ministerio del Interior. Ahí creció.

Señor Díaz — Absolutamen falso; no ha tenido ninguna influencia, y eso es notorio. Así debía suceder fatalmente, cuando el doctor Manini, en el Ministerio del Interior, se ha caracterizado por su conducta correcta y por su respeto a todas las opiniones de los funcionarios a sus órdenes. Jamás se ha podido decir que el doctor Manini haya ejercido influencias ilegítimas, ni haya recurrido a procedimientos tortuosos para aumentar el electorado riverista.

El grupo riverista es un grupo salido del Partido Colorado, partido que tiene y ha tenido siempre una organización oficial y no es extraño que teniendo que luchar contra esa organización oficial, no haya conseguido una cantidad mayor de adeptos, que no la haya conseguido, además, porque no tiene, como los otros partidos, bancas, puestos públicos, posiciones...

Señor García — Las bancas ya no se reparten en el país como se hacía antes cuando dominaba el Partido Colorado.

Señor Díaz — ¿A quién se deben las leyes electorales actuales? ¿No se deben al Partido Colorado? Mientras ustedes iban a las cuchillas a destruir...

Señor García — Allí las conseguimos nosotros; porque fuimos a las cuchillas estamos sentados aquí usted y nosotros.

Señor Semblat — Está fuera de la cuestión el señor Senador.

Señor Presidente — Los señores Senadores deben concretarse a la cuestión.

Señor Díaz — Yo no estoy fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — Los señores Senadores, he dicho. Por lo tanto, comprende al señor Díaz y al señor García.

Señor Semblat — Me doy cuenta del esfuerzo de imaginación que tiene que hacer el señor Senador Díaz, para demostrar que su defensa, en asunto tan malo, es la verdadera, a pesar de los obrados que existen en la carpeta de la Comisión, que ha estudiado con la mayor dedicación e imparcialidad, todos los antecedentes que demuestran todo lo contrario de lo que ha expresado el señor Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Está terminado el incidente.

Señor Díaz — Igual esfuerzo podría realizar el señor Senador; pero no está en estado de hacerlo, porque su distinguido colega, el señor Senador por Rivera, lo realiza eficazmente. Se necesitan las dotes del señor Senador por Rivera para decorar una causa tan mala como la que ha defendido, dándole alguna apariencia de legalidad.

Señor Semblat — Sabe el señor Senador que yo no tengo el hábito de hablar, y, por otra parte, está muy bien la defensa en manos del doctor Jude.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — Algunos casos que voy a presentar, van a poner de manifiesto el absurdo de atribuir a los hechos denunciados en los distritos 72 y 73, el cambio en el electorado del Salto, cuando no se ha señalado ningún acto que impida el ejercicio del voto, y cuando todos los partidos, de acuerdo, han presidido ese acto eleccionario, dando la sensación de una garantía absoluta, que es lo contrario de lo que establece la denuncia que está a estudio del Senado.

El radicalismo, en la 9.a sección, llevó, en 1922, más de veinte votos; y en estas elecciones, no llevó ninguno. ¿Por qué? ¿Es por los actos de coacción? ¿Cómo se explica la supresión absoluta del electorado hasta no quedar un solo voto? ¿Puede, entonces, atribuirse el fenómeno de la menor votación a la intervención de las autoridades policiales y judiciales en los distritos 72 y 73?

En la 7.a sección, Lavalleja, ocurre un hecho originalísimo sobre el que llamo la atención del señor Senador por Rivera, porque tal vez le haga modificar su opinión, en cuanto a la causa del fenómeno que él ha estudiado deficientemente. En esa sección, todos los partidos llevan menos votos, y hay uno solo, que aumenta, y es el Partido Radical; y en esa sección, por una casualidad, el Comisario es radical, el Juez es radical, y los Inspectores de Impuestos, son radicales.

Yo no quiero decir que haya sido la "muñeca" de esos señores la que haya hecho producir el aumento de los radicales que disminuyen en otras secciones; pero le señalo la coincidencia para que no haga un estudio tan deficiente e incompleto sobre las causas a las que se debe el retraimiento, mejor dicho, la disminución del electorado del Salto.

En otros distritos de la misma sección de la protesta, que distan varias leguas, Cerro Chato y Cerro de Piedras, donde no han ido estos funcionarios, que según parece perseguían al electorado, desnaturalizaban la voluntad popular, los riveristas tuvieron 90 votos y los radicales 18. De manera que, fuera de la acción de esos funcionarios, se vé a los riveristas llevar un caudal electoral muy superior a los radicales. Luego, la causa no debe ser la de la intervención policial y judicial en los distritos 72 y 73.

En las 5.a y 6.a secciones de Mataojo, la fracción riverista, es la que ha realizado más inscripciones; retiraron 260 certificados electorales.

Yo doy estos datos, así, al azar, para dejar la evidencia plena, de que la causa de la disminución en el electorado del Salto no puede estar de ninguna manera en los hechos falsos, denunciados en los distritos 72 y 73.

El señor Senador por Rivera, dejó de lado el distrito 48 y el distrito 29. Yo, casi podría, también dejarlos de lado, pero voy a decir algunas palabras respecto de lo ocurrido en estos dos distritos.

En el distrito 29, faltan, efectivamente, las firmas en el acta de la Comisión Receptora, aunque actúan, cosa extraña, elementos de primera fila.

Esta elección del distrito número 29 no interesa a los radicales, porque habiendo sido ya anulada la elección por la Cámara de Diputados, los radicales, en un volante que lleva la firma de Escanellas, protestó contra ese hecho y decretó la abstención, diciendo que es resultado de una confabulación de los blancos, los batllistas y los riveristas.

La cuestión referente al distrito 48, de Belén, ha sido resuelto de una manera justa por la Cámara de Representantes.

Ocurrió en ese distrito que no se computaron algunos votos, pero esos votos no computados se agregaron a los computados cerrándolos y lacrándolos por separados. La Cámara de Representantes en este asunto adoptó una resolución justa y equitativa haciendo ella misma la suma de esos votos dado que había la absoluta seguridad que eran los que habían sido presentados en el acto comicial.

Sería en esas condiciones también una monstruosidad ir a una nueva elección.

Se saben cuáles son los votos, aunque no hayan sido contados por la Comisión Receptora.

Debo decir que en la escuela suburbana número 38, sucedió lo mismo; con 15 votos riveristas. Esos votos fueron rechazados y el grupo riverista no hizo protesta de ninguna especie; en cambio, en el distrito 48 los votos radicales han podido contarse y se han contado.

No formularía en ese sentido ninguna observación.

Voy a terminar mi exposición afirmando que no se ha probado nada absolutamente que influya para que el Senado adopte una resolución tan grave como la anulación de la elección. Como lo dice la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, con la firma del doctor Espalter, no hay la constancia de ningún acto de violencia, de ningún acto de coacción que haya impedido el libre ejercicio del voto a ningún ciudadano. No

hay ninguna prueba seria que pueda oponerse a la perfecta legitimidad del acto realizado.

El señor Senador por Minas, interrumpiéndome los otros días hablaba de la conveniencia de corregir esos pequeños defectos para que el electorado hiciera sentir ampliamente su voluntad. Y yo debo llamar la atención del Honorable Senado sobre lo equivocado y erróneo de este fundamento, porque las elecciones complementarias se realizan después que los partidos conocen el resultado electoral, saben cuales han sido sus respectivos aportes y están en condiciones de alcanzar a los grupos de sus simpatías, votos que no le pertenecen.

De manera, que la segunda elección, en lugar de ser una expresión fiel de la voluntad del electorado, es la desfiguración más absoluta del electorado mismo por la intervención de esos agentes extraños que no deberían pesar jamás en una elección. La solución ideal en vez de acercarse, se aleja.

Cuando hay motivos gravísimos, cuando haya motivos fundamentales se explica que las elecciones se anulen, pero por futilezas, por cosas nimias y ridículas, como los que se han indicado en esta Sala, no se deben anular elecciones...

Señor Jude—Apoyado.

Señor Díaz—... y no se deben anular elecciones porque la nueva elección va a ser peor que la elección anterior, porque los partidos están en una condición irregular, porque pueden unos a otros pasarse una cantidad de votos y porque se puede desfigurar la voluntad del electorado y hacer triunfar al partido que no tenía la mayoría. Se fabrican mayorías por procedimientos tortuosos.

El Senado, al rechazar la protesta electoral del Salto, se pondría en armonía con la doctrina que ya ha sustentado y dejaría establecido de una buena vez, que siempre que los miembros de las Comisiones pertenecientes a los diversos partidos y los delegados de los mismos partidos que concurran a los actos electorales presten asentimiento a esos actos no caben protestas ni recursos ulteriores.

Aceptar esa protesta sería, en cambio, ir contra resoluciones anteriores y abrir las puertas a las malas maniobras que he apuntado hace un momento para arrebatarle el triunfo a quien lo ha obtenido legítimamente para dárselo por procedimientos condenables a quien no podría conseguirlo jamás por ser la minoría.

He terminado.

Señor Jude—Pido la palabra.

A la verdad, señor Presidente, que si fuera a examinar con detenimiento todas y cada una de las objeciones que a los razonamientos que yo expusiera en sesiones anteriores, ha formulado el señor Senador por Maldonado, debería ser por fuerza, muy extenso en la exteriorización de mi pensamiento; pero me hago cargo de que el Senado ha de tener deseos de liquidar rápidamente este asunto, porque entiendo que por los mismos antecedentes de la cuestión, por su naturaleza, todos los que integran este Cuerpo deben ya tener a esta hora, opinión formada sobre cuál debe ser su conducta en la decisión final de este pleito electoral.

Es indiscutible que el señor Senador por Maldonado ha puesto en evidencia lo que para mí era ya una cosa conocida: su destreza retórica para presentar argumentos, pobres en entidad de razón, presentarlos, digo, como con cierta eficacia que no cabría admitir en otra persona que no poseyera el vigor dialéctico que ha demostrado.

Señor Díaz—Muchas gracias.

Señor Jude—Yo le llamo la atención de que en mi concepto ha equivocado un poco el procedimiento.

Estoy seguro que él advirtió desde el primer momento, cuáles eran las fallas de su argumentación, pero que llevado por la lógica necesidad de presentar las cosas con arreglo al criterio que sustenta, lo mejor posible, las ha dejado de lado, no teniéndolas en cuenta.

En mi concepto, el señor Senador por Maldonado ha perdido la visión integral del asunto y en ese análisis circunstanciado, pero a ratos apasionado, y en otros superficial, llega a no tener o a perder y hacer perder, por lo tanto al Senado, la visión exacta del cuadro que corresponde a la elección de Mataojo.

Voy a invertir, señor Presidente, los términos de la respuesta que determinan las palabras del señor Senador, empezando por ocuparme de las cuestiones que han sido últimamente objeto de su consideración.

Con relación al asunto del cambio de los locales, el señor Senador ha convenido conmigo, en que, en lo que se refiere al circuito 73 era exacta la afirmación del señor Escanellas, porque él decía en qué condiciones se había solicitado esa autorzación para el cambio de local.

Con respecto del 72, también, me da la razón, porque la autorizacón, no fué, precisamente, de la Junta Electoral, sino, según parece, de una resolución adoptada por los miembros de la Comisión, y luego comunicada por medio de un telefonema a la Junta Electoral.

De manera, que estaba perfectamente en lo cierto, el señor Escanellas cuando trasmitiendo la información que le suministraba el Jefe de la Oficina Electoral, decía, con respecto del circuito 72: "La Junta no autorizó; diga que ni tuvo conocimiento, como tampoco ciudadanos hasta el momento efectuarse elección."

Yo, aun cuando admito, porque no puede ser de otra manera, que con relación al primer circuito, haya habido la intervención competente,—partía de la base de que no la hubiera, en vista de que entre los antecedentes no figuraba ninguno que permitiese la afirmación del señor Senador por Maldonado,—aún así, la importancia del asunto subsiste, por lo mismo que de acuerdo con los antecedentes que yo he tenido a la vista y las informaciones que he podido recoger, ni en el caso del Juzgado de Paz, ni en el de la escuela rural, estaba justificada la adopción de una medida tendiente a cambiar de local.

Señor Díaz—Pero, señor! ¿No he dicho yo que en el Juzgado de Paz está el acta firmada por todos los miembros, incluso los radicales, en donde expresan su determinación de cambiar de local y donde dan las razones del por qué se hizo el traslado, fundándose en la insuficiencia del local del Juzgado?

Señor Jude—Ya le he dicho, al señor Senador, que yo no entro a juzgar si el local del Juzgado es mejor que el otro que se tomó. Sobre ese hecho yo no puedo pronunciarme, porque no los conozco, como creo que no los conoce el señor Senador.

Señor Díaz—Como había afirmado...

Señor Jude — Por las manifestaciones que me han hecho personas, que para mí traducen, exactamente la verdad, y que conocen el local del Juzgado, y que conocen a la vez el otro local, puedo afirmar, que aun cuando del punto de vista de la decoración legal de las cosas, estén ellas como papel de música, aún así, no está justificado, y por eso mismo...

Señor Díaz — Otra cosa rara.

Señor Jude — Sí, señor; en este asunto hay muchas cosas raras.

Señor Díaz — ¿Por qué, entonces, firmaron los radicales?

Señor Jude — Y es, precisamente, por esas cosas extrañas, que surge la convicción de que el cuadro de la elección de Mataojo ha sido un cuadro en mi concepto anormal, y vea, el señor Senador, que yo he querido aparecer aquí, como un puritano un poco trasnochado, o como un Catón, casi diría de "papier maché". Lo único que he querido expresar, es que mi pensamiento, lealmente expuesto, del estudio de los antecedentes del asunto, era de que esa elección fué una elección irregular. Admitía, desde ya, que podía sostenerse la tesis contraria, porque creo, que en definitiva, en todas estas cosas se trata de una cuestión de criterio y de apreciación personal; pero le vuelvo a repetir al señor Senador que las informaciones, que a mí se me han dado, por personas verídicas, me permiten afirmar de nuevo que el cambio de local, aun cuando hubiera tenido en lo que se refiere a la parte legal, todo el control que se pueda imaginar, y fuese deseable, aún así no tendría justificación, porque los locales que se abandonaron, eran inferiores en capacidad y en condiciones para admitir el libre ejercicio de la voluntad de los circuitos que los que se habían indicado primitivamente por la Junta Electoral.

Señor Díaz — Lo contrario dice el acta suscripta por los radicales.

Señor Jude — Y tan tenía este convencimiento, señor Presidente, que yo no quería que mi palabra hiciese efecto, y aún admitiendo que pudiese haber error, lo que yo deseaba, como lo mencioné en la propia Comisión de Peticiones, era que se hiciese una investigación previa, particular, por la propia Comisión o por quien determinara el Senado, para certificar exactamente ese aspecto de la cuestión, así como otros que tienen importancia en el resultado final de este litigio.

Al considerar, el señor Senador también, el punto relativo al cuarto secreto se basa en el informe de la Comisión que aconsejó a la Cámara de Diputados las actitudes que ya conocemos; se basa también, en que no se formularon las propuestas en tiempo, y que, por lo tanto, con arreglo a prácticas ya establecidas, no corresponde...

Señor Díaz — Principios de la ley.

Señor Jude — Principios, no; porque la ley no es tan terminante como para excluir la posibilidad de que se pueda, aun cuando no se haya sentado la protesta, reclamar dentro de los términos que la misma ley establece y obtener la anulación de una elección, porque la ley no es imperativa en ese sentido.

Con respecto del primer punto, de la intervención de la Comisión de Peticiones o de Poderes de la Cámara de Diputados, yo vuelvo a insistir en un razonamiento, que me parece que tiene un valor que no es posible desconocer.

La Cámara se pronunció con determinados elementos de juicio, elementos de juicio que no son los que tiene el Senado, porque el Senado tiene aquellos y otros más.

Señor Díaz — La sumaria.

Señor Jude — Insisto en la sumaria, en esa sumaria a la que tan poco valor le atribuye el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — No tiene ninguno, para las personas que juzguen con imparcialidad.

Señor Jude — Vamos a ver si es así, y vamos a ver las consecuencias, en otros aspectos, de la tesis, del criterio que sustenta el señor Senador por Maldonado.

Yo destaco de nuevo, que el argumento que se hace, en mi concepto, no tiene valor para enervar las nuevas pruebas que se han producido, y que demuestran de una manera categórica, que los locales adolecían de vicios fundamentales que los hacían impropios para que sirviesen de escenario a un acto serio, y que la ley desea que esté resguardado de todas maneras, como es la emisión del voto por los ciudadanos.

Señor Díaz — Los vicios eran fundamentales; en esto estamos de acuerdo.

Señor Jude — Se dice, señor Presidente, que no se hicieron observaciones, y el señor Senador, claro, le saca mucha punta a este antecedente.

Señor Díaz — Porque la tiene.

Señor Jude — Sí, señor; pero es conveniente colocarse, en todos los casos, para apreciar hechos parecidos, y entonces ver cuál es el valor real que puede tener las circunstancia que apunta el señor Senador.

El señor Senador habló del circuito 29, y dijo: "En el circuito 29 ocurrieron cosas peregrinas, como la de que se hizo el acta, se adoptaron todas las medidas tendientes a cumplir la ley y la más elemental, la más fundamental, la básica, la de suscribir todos aquellos que habían intervenido en el acto eleccionario, no aparece, no se ha cumplido; y dice y repite el señor Senador por Maldonado: "y eso que era gente de primera fila, gente experimentada". Ahora, yo le digo, si eso ocurrió en el distrito 29 con gente experimentada, con gente de primera fila con elementos de preparación, yo no sé si son, pero así se dijo, ¿qué de extraño es que haya pasado algo por el estilo en lo que se refiere a la suscripción de esa acta que corresponde a los distritos 72 y 73?

Señor Díaz — El señor Senador, dice esto con mucha habilidad, pero está sofismando.

Señor Jude — Yo no sé, si en realidad, es así, pero si lo hiciera, es porque lo he aprendido el señor Senador.

El señor Senador, luego, se ha ocupado de las actividades del Juez de Paz, señor Ferreira Pintos. Entiende que el sumario no es tal; que adolece de defectos de carácter capitalísimo y que por lo tanto no puede dar base para una decisión del Senado, fundado en sus resultancias.

Uno de los puntos principales en que apoya su tesis, es que el señor Pintos no tuvo una intervención, que yo no sé hasta qué punto era lógico, reglamentario o legal que tuviera.

Lo único que yo destaco es lo que ya dije en otra circunstancia y que me parece que tiene verdadero relieve: es que este sumario fué hecho por un magistrado judicial competente, digno, y que, en mi concepto, debe merecer igual consideración de todos los que lo conocen directa o indirectamente, como un funcionario imparcial. Está hecho por el Juez Letrado Departamental; todas las preguntas que se formulan a los testigos, no son hechas en el momento, sino que, como ese funcionario no podía trasladarse a cuarenta o cincuenta leguas de la Capital del Salto, que era donde debían tomarse las declaraciones correspondientes a los vecinos de Mataojo, diligenció ese interrogatorio por intermedio del Juez de Paz.

De manera, señor Presidente, que sobre este punto a mí me parece que tiene poco valor, poca consistencia la argumentación que en contra del valor del sumario articula el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — Si el señor Senador sabe perfectamente, contra lo que está afirmando ahora, que un proceso donde no se da intervención al imputado, cosa que no ha sucedido jamás, carece en absoluto de valor para toda persona imparcial.

Señor Jude — Yo le voy a decir al señor Senador que es una cuestión distinta. La medida fué tomada a raíz de una denuncia que formuló el diario batllista "El Día" de Montevideo.

Señor Díaz — No le dé vueltas al asunto. Confiese lealmente que un sumario sin intervención del imputado no vale nada y que la prueba de testigos sin las tachas, no es prueba. Eso lo sabe el señor Senador.

Señor Jude — Muy bien. Yo le vuelvo a decir al señor Senador que ese sumario se hizo por una denuncia del diario batllista de la Capital, "El Día". La Alta Corte consideró del caso tomar medidas para la investigación del asunto. De manera que no fué, como lo expresa el señor Senador, un acto contra un funcionario: se fué a realizar una investigación, como lo ha señalado con mucha propiedad el señor Senador...

Señor Díaz — ¡Cómo no va a ser un sumario contra un funcionario acusado de actos incorrectos! No se tapa el cielo con un harnero!

Señor Jude — Por lo demás, habría desigualdad si la persona denunciante hubiera aparecido interviniendo en el sumario y no así el denunciado, lo que no ha ocurrido, sino que, por el contrario, a las dos partes se les puso en el mismo pie de igualdad: se limitó el Juez a hacer una investigación sobre los hechos denunciados, sin perjuicio de que, acaso más tarde, se le diera vista al denunciado.

Yo no sé cuál es el procedimiento que estima corriente la Corte de Justicia, pero me sorprendería, realmente, que nadamenos que el Poder Judicial, que es la esencia de las garantías de los derechos de los ciudadanos, pudiera condenar en cualquier sentido, y no excluyo el campo administrativo, al señor Ferreyra Pintos, si no tuviera la certeza de que ese sumario estaba instruído con arreglo a todos los cánones que marca el buen sentido y nuestra propia legislación.

Señor Díaz — Es que la Corte no lo castigó.

Señor Jude — Por lo pronto, la Corte no lo nombró.

Señor Díaz — Como ha dejado afuera muchos ciudadanos dignísimos.

Señor Jude — Aun así, yo vuelvo a insistir, señor Presidente, en que, en mi concepto, el sumario no habrá tenido toda la tramitación normal, porque nosotros mismos lo solicitamos. Puede ser que no hubiera llegado el momento en que al funcionario debiera dársele vista. Pero para evitar esos inconvenientes, para el caso que se supusiera, como el propio señor Senador por Maldonado, que no hubo garantías, es que yo pedí que el Senado hiciera el suyo, que el Senado hiciera sus investigaciones, porque la investigación de la Alta Corte fué a un fin determinado, como la investigación de la policía, mientras que nosotros podríamos hacer una investigación que comprendiese los distintos puntos que abarca el asunto que estamos debatiendo.

Señor Díaz — Ese sería el procedimiento de la dilatoria que se ha seguido hasta ahora y que conviene a los intereses que defiende el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Ahora me voy a ocupar del asunto de la dilatoria, y no creo que el señor Senador por Maldonado haya demostrado mayor inquiteud por la marcha de este asunto. No puede formular ninguna acusación en ese sentido, pero yo me voy a ocupar de eso.

Se ocupó el señor Senador por Maldonado, en tasar, por así decirlo, el valor de las denuncias, en considerar el valimiento personal de los señores Guisce Cazes y Grané.

El señor Senador por Maldonado ha dicho, más o menos, lo que expresó en el seno de la Comisión el señor Diputado Gutiérrez.

Yo, sobre ese punto, no me pronuncio ni en pro ni en contra; no conozco a ninguno de esos ciudadanos ni siquiera por referencia.

Señor Díaz — Pero conoce las travesuras.

Señor Jude — Porque las ha dicho el señor Senador por Maldonado y las ha[illegible] oído antes del señor Diputado Gutiérrez.

Lo único que puedo decir, señor Presidente, es, para poner las cosas en su quicio, por las entrelíneas que en muchas ocasiones ha dejado subsistentes y flotantes el señor Senador por Maldonado, que estos ciudadanos que son, como lo dijo textualmente, el "alma mater" de la protesta, no pertenecen al Partido Colorado Radical, sino que son elementos pertenecientes a filas adversarias.

Señor Díaz — Pertenecen a una pequeña fracción que tenía los mismos intereses que el Partido Radical.

Señor Jude — Muy bien; perfectamente: todo lo acomoda fácil el señor Senador!

Lo único que digo es que no pertenecían a nuestro grupo político.

El señor Senador ha dicho que estos elementos estaban desconceptuados por las razones que él apuntó.

Lo único que puedo decir es que, realmente, a pesar de las explicaciones que dió, incompletas, el señor Senador respecto de aquel capítulo extraño de la falsificación de las firmas, lo único que puedo decir es que, después de haber estudiado ese aspecto de la cuestión, creo que si fueran ciertas las apreciaciones que se hacen con relación a los señores Guisce Cazes y Grané, podría decirse con toda propiedad, que entre "tantas anda el juego", porque realmente no se han destruído las afirmaciones que se hicieron respecto de que aparecen en documentos enviados a la Dirección del diario "La Tarde", del Salto, firmas unas de ellas apócrifas y otras pertenecientes a ciudadanos analfabetos...

Señor Díaz — Pero si las firmas de esos analfabetos, que llama apócrifas, están ratificadas por esos mismos ciudadanos que, no sabiendo firmar, han puesto su impresión digital. ¿Cómo puede compararse eso con la conducta de ese señor Grané, que hacía firmar a esos ciudadanos con engaños, leyéndoles una cosa y haciéndole firmar otra? ¿Caben términos de camparación? No caben.

En una parte hay dolo, en la otra no hay dolo ninguno.

Señor Jude — Permítame que le diga lo siguiente: que cuando se pone de manifiesto la existencia de una persona que puede firmar en barbecho, una vez, cabe también la posibilidad de que pueda firmar en barbecho dos veces.

De manera que en un tren de rigurosa interpretación legal, lo que correspondería es, si no se le da valor a estas firmas, tampoco dárselas a aquellas.

Señor Díaz — Eso en nada se refiere a la elección.

Señor Jude — Por algún motivo los mencionó el señor Senador.

Señor Díaz — Los mencionó para contestar las observaciones con que quiso impresionar el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo no he querido impresionar: he hecho una exposición de los antecedentes.

Señor Díaz — Que se trataba de actos falsos, cuando no hay falsedad.

En realidad, es poner al pie de un documento la firma de un ciudadano que no sabe firmar, pero que ha puesto su impresión digital en otro documento que contiene la misma declaración, no es nada grave.

Señor Jude — Le agradezco al señor Senador la interrupción, porque me permite afirmarle que su contestación es incompleta y que debió extender su razonamiento con relación a la firma y rúbricas de Luciano Pereyra, Grecio Dos Santos, Eladio Dacosta y otros que saben firmar y que aparecen con otra firma distinta, lo que quiere decir que sus firmas han sido deliberadamente falsificadas.

Señor Díaz — Eso es lo que no está probado.

Señor Jude — Si quiere, se puede pro-

bar; yo, a todo eso, estaría completamente dispuesto.

El señor Senador se ha detenido después a considerar el valor de los testigos. Claro es que la posición mía es una posición particular, porque no conozco a esas personas directamente.

Dije en la sesión anterior, en que me referí a los testigos, que había escogido distintas declaraciones, que todas ellas coinciden en las afirmaciones que se refieren a la intervención abusiva e irregular del Juez de Paz y del Comisario. El señor Senador ha dicho que unos son radicales y que los otros son delincuentes.

No creo que extienda completamente su concepto, en el sentido de que todas las firmas y de que todas las declaraciones de las personas que se han pronunciado en contra de las autoridades de Mataojo, tengan ese carácter, porque sabe el señor Senador que eso no es exacto.

Señor Díaz — Lo que he afirmado es lo que he leído. He leído uno por uno los nombres de los radicales y he leído uno por uno los nombres de los numerosos delincuentes que prestan declaración en el sumario.

Señor Jude — De lo que no hay duda alguna es de que por el Senado ha pasado algo así como un soplo de pavor, al enterarse de que tantos delincuentes que evocan la existencia de una Sierra Morena en pleno Mataojo. No sé, señor Presidente, si eso es así; si las personas a que se ha referido el señor Senador por Maldonado, tienen las tareas legales que él les atribuye. Lo que sí sé decir, por ejemplo, respecto de uno, Valentín Robaina, es que si fué un funcionario controvertido y discutido, entre gente de bien del Salto está conceptuado como un vecino acreditado de la 6.a sección.

Señor Díaz — Pero ha sido condenado a 21 meses de prisión, por delito infamante.

Señor Jude—No hay tal condena; hay un proceso. No hay condena firme.

Señor Díaz — Hay una condena de 21 meses.

Señor Jude — Lo que sé; exactamente, es que hay un proceso, pero que no hay tal condena.

Señor Presidente — La forma dialogada de la discusión, prolonga el debate. Me parece conveniente que para interrumpir al orador se solicite el consentimiento de la Mesa.

Señor Jude — Tengo aquí la lista de todas y cada una de las personas que declararon y, al margen, tengo anotada la síntesis de sus declaraciones; pero lo que puedo expresar es que la lista que yo leí de personas que declaraban en contra de la policía y de la justicia, es limitada con relación a la que aparece en autos.

Ha dicho el señor Senador que aparecen multitud de firmas o multitud de hacendados y de comerciantes nacionalistas y de otros credos políticos, afirmando la corrección de las autoridades judiciales y policiales en los comicios verificados en Salto en las últimas elecciones. Con respecto a esto, debo expresar que hay una fuerte fracción, que es la que tenía por leader al doctor Muñoa, que tiene un concepto completamente distinto, y que interrogado sobre si sabía que se había ...ado una comunicación en un sentido, ...ino ditirámbico, encomiástico para la corrección de la policía, se expidió en estos términos:

Señor Grané:

Ignoraba la existencia de la nota a que usted alude en su carta y me resistía a creer que existiese; sin embargo, he averiguado que fué pasada.

A mí no se me ha tomado parecer, y la autoridad que hablaba en nombre del nacionalismo salteño, omitiendo opiniones que tenía la obligación de consultar, ha cometido un evidente abuso, puesto que ...bía haber tenido en cuenta la protesta de las 900 voluntades nacionalistas que sufragaron por la lista "José Avellanal", y que fueron en la conducta de esa policía aplaudida por una autoridad partidaria que no sabe cuál es su sitio, una afrenta al grado de cultura cívica que se pregona; ya que es público y notorio que en las zonas correspondientes a los distritos en que usted actuó como delegado, esa policía demostró no tener nada que aprender de las policías que teníamos en los peores tiempos de los peores gobernantes que ha tenido que soportar el país.

La autoridad que ha suscripto semejante nota ha producido un acto parcial y personalísimo; por lo tanto, de un valor nulo, puesto que no tiene la representación que se ha abrogado.

En resumen: un oficialismo aplaudiendo a otro oficialismo. Y eso es todo.

Lo saluda atentamente.

F. Muñoa.

Salto, Julio 14 de 1926.

Me ha parecido interesante insinuar este antecedente, porque sirve para dar el justo valor a esa nota de adhesión a que ha hecho referencia el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — La Comisión Departamental representa la mayoría de los nacionalistas de Salto. El grupo a que se refiere el señor Senador es insignificante.

Señor Jude — Ha hecho, el señor Senador, la descripción de los valores del sumario judicial, fundado en razones que él expuso; pero no se preocupó de ver si se habían tenido iguales, o parecidas, o menores formalidades, cuando se instruyó el sumario policial; y yo le llamo la atención que el señor Senador funda que el juicio que le ha merecido a la Presidencia el procedimiento del Comisario Gaudin, es perfectamente fundado y regular, porque así resulta de las actuaciones sumariales.

Es indiscutible que el señor Senador tiene que reconocer conmigo, que si el sumario judicial no vale, el sumario policial vale menos, porque está hecho con muchas menores garantías que el otro. De manera que no podría nunca, de acuerdo con su tesis, fundamentar una opinión favorable a la acción de la policía.

Se ha ocupado, también, el señor Senador, del punto relativo a la abstención que yo denuncié que se había producido en los distritos 72 y 73 de Mataojo. Ha dado una explicación, sobre la cual no voy a insistir, porque me parece que el Senado le debe haber dado su justo valor. Como esfuerzo de dialéctica, como forma retórica para salir del paso, me parece ingeniosa la idea; pero, de ninguna manera, creo que pueda tomarse como antecedente para hacer cambiar el juicio que surje de la simple lectura del estado.

Dijo que en Lavalleja se había producido el mismo fenómeno, pero con la circunstancia inversa, de que en tanto en Mataojo en los circuitos 72 y 73 los favorecidos habían sido los riveristas, en otras localidades lo fueron los radicales, y anotaba que en esa sección creo que existían un Comisario y un funcionario fiscal pertenecientes a mi partido.

Yo no saco la consecuencia, sino en un sentido completamente desfavorable a las autoridades de Mataojo, porque lo real y positivo es que no sé que el señor Senador haya traído aquí ninguna protesta contra las autoridades de aquella localidad de Lavalleja.

Señor Díaz — Bastaría con formular la protesta y estaríamos en las mismas condiciones.

Señor Jude — Protesta documentada, en mi concepto, en el sumario judicial.

Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, rápidamente también, como lo hice hasta el presente, de los puntos que el señor Senador consideró en la sesión de ayer.

Dijo el señor Senador que este asunto prácticamente no podía tratarse, casi legalmente tampoco, porque había cosa juzgada, y la cosa juzgada era porque se habían pronunciado en determinado sentido otras autoridades anteriores.

Yo destaco el error legal en que incurre este distinguido colega. Es indiscutible que el Senado es el juez en la elección de las autoridades ejecutivas de las Comunas del país y no puede, por lo tanto, hablarse de cosa juzgada.

Tomé así al azar una definición de lo que debe tomarse por cosa juzgada, y con arreglo al criterio que se sienta allí, que es el justo y recibido por todo el mundo, es cosa juzgada toda cuestión que ha sido resuelta en juicio contradictorio por sentencia firme de los tribunales de justicia.

Aplicándola a nuestro caso, no habría sentencia firme, desde que la única sentencia firme es la que va a dictar el Senado. Constituye, dice más adelante el mismo autor, la verdad legal, se dice que ha pasado a cosa en autoridad de cosa juzgada toda sentencia o resolución judicial contra la cual no cabe recurso ordinario de ninguna clase.

Estamos dentro de esa situación. Por lo tanto, la invocación del señor Senador por Maldonado es inoficiosa e inaplicable al caso: no hay cosa juzgada.

El señor Senador por Maldonado nos dijo que había habido en cierto modo asentimiento de parte de los radicales. Yo le destaqué antes y le repito ahora: hay menos elementos de juicio, elementos de juicio que no se tuvieron en vista por las personas que intervinieron anteriormente en la dilucidación de ese asunto. Por lo demás, en la propia Asamblea Representativa del Salto, si bien se asintió a la aceptación de los poderes, se solicitó y se obtuvo de aquel cuerpo político y administrativo, que se elevaran los antecedentes a la justicia ordinaria, lo que quiere decir que no se creía completamente desprovista de fundamento la denuncia que se había formulado.

Comentó luego la extrañeza que a mí me había causado la circunstancia de no aparecer la discordancia de los miembros radicales. Sin embargo, señor Presidente, creo que los antecedentes que estoy invocando justifican perfectamente esa diferencia de criterio aparente.

Por lo demás, si alguna cosa demuestra eso, es que en ese asunto, el radicalismo no ha hecho una cuestión de orden político o partidario, sino que cada uno de los elementos que ha tenido que juzgar el asunto, lo ha hecho con entera libertad de conciencia, como no puede ser de otra manera.

Por otra parte, contestando días pasados la objeción que me hacía sobre ese punto el señor Senador, le digo que extrañeza por extrañeza, también debía de producir extrañeza que la única unanimidad de criterio que se advierte en la apreciación de este asunto, aparece del lado riverista, por que hay protestas nacionalistas, radicales, y adhesión expresa y terminante de los propios batllistas.

Dijo, también, que no tenía explicación el supuesto asentimiento radical, por que lo lógico era que los elementos del Salto que tenían cercanía con el lugar donde se había producido la elección, podrían conocer los antecedentes y pronunciarse entonces en forma.

Bien, señor Presidente; yo, lo que he destacado y vuelvo a puntualizar es esto: que lo que me había interesado, no era tener la opinión de la gente que vive en el Salto, a cincuenta leguas del lugar de Mataojo, sino la opinión de los vecinos de Mataojo, y por eso había pedido que si se quería tener nuevos elementos,

más fehacientes, más indiscutibles, se hiciera una rápida pesquisa, una investigación, breve en el tiempo, para rectificar o ratificar la impresión que uno tenía de la lectura del sumario.

Se ha dicho también por el señor Senador que, en cierto modo, hay algo así, como el propósito de prolongar de una manera indebida, irregular, por una triquiñuela que no tendría disculpa ni justificación, el mandato del Concejal radical.

Señor Díaz—No he dicho eso; eso está en el artículo del diario nacionalista que he leído.

Señor Jude—Pero cuando se lee y no se rectifica, prácticamente parece que se asiente a lo que se lee.

Señor Díaz—No he asentido ni he disentido.

Señor Jude—Me alegro de que así no sea.

Yo destacaba que esa protesta, es una protesta de origen blanco, nacionalista, y que, por nuestra parte, no puede decir el señor Senador que hayamos opuesto el más ligero obstáculo para que el asunto se sustanciase lo más brevemente posible y creo que, por el contrario, el propio señor Senador por Maldonado, si entendía que era una cuestión urgente y que lesionaba intereses políticos y estaban en juego triquiñuelas de ese calibre y de ese jaez, lo lógico hubiera sido que hubiera pugnado por precipitar la decisión del Senado en los trémidos que correspondían.

Por lo demás, llamo la atención que si esa demora se ha producido no es, en manera alguna, aplicable a los protestantes.

El señor Senador por Maldonado hizo gran caudal, también, de las opiniones que había vertido el diario "El Nacional", en el sentido de que carecía de fundamento la protesta y se pronunciaba en términos agrios, hostiles y descomedidos, con respecto a elementos que integran este Cuerpo y que son, por todos conceptos, por sus condiciones personales, por su rectitud, dignos de la amplia consideración del Senado y del país.

Bien; frente a eso yo quiero simplemente leer dos líneas de un diario, que ha venido casi al azar a mis manos, y que corresponde al 24 de Setiembre de 1926, y en un artículo en que se interroga, a manera de título: "¿Si se decretará esta tarde por el Senado nueva elección de Mataojo?" se dice: "Ya se ha ocasionado demasiado daño con la tardanza en resolver el asunto..."

Este considerando de este artículo pertenece a un diario que no puede ser sospechado de parcialidad por parte del señor senador por Maldonado, porque procede de "Tribuna Salteña", que ha sido, de acuerdo con los informes que tengo, un paladín de la gestión presidencial del doctor Brum, y que sostiene actualmente las líneas políticas de la fracción batllista.

De manera que ya ve que en ese orden de ideas hay, por lo menos para todos los gustos, y que si hay diarios blancos que opinan que debe rechazarse la protesta, hay diarios que deben de tener, también, información,—hay que suponerlo, por lo menos,—medianamente exacta de los sucesos, que se manifiestan completamente en favor.

Este diario, según se me ha dicho, es una diario de fuerte opinión en la conciencia pública del Salto.

Por último, señor Presidente, el señor Senador por Maldonado trató una cuestión así, un poco al pasar, pero que, en mi concepto, aún así, lo hizo con verdadera imprudencia y si bien yo, no hubiera querido considerar ninguna cuestión de un orden parecido, me veo en la precisión de tratarla, porque sino mi silencio, en cierto modo, sería cómplice de las propias palabras del señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Maldonado habló de cierta "entente cordial" con los nacionalistas, refiriéndose a mi partido político, señalando la extrañeza que le producía que desde que esa "entente cordial" existía, no hubieran prohijado los elementos nacionalistas del Salto la protesta en los términos que se presentó.

No sé bien a que quiere referirse el señor Senador. Lo único que le puedo expresar, es que mi partido no ha pedido jamás ni posiciones políticas a sus adversarios, ni tampoco ha solicitado, en ningún momento, ninguna solución de ningún asunto, incluso éste.

Y no creo que todos puedan decir lo mismo, porque el doctor Moroy afirmó ayer rotundamente en esta Cámara, que elementos destacados del riverismo, se acercaban a los senadores nacionalistas, con el propósito de obtener su voto para el rechazo de la protesta.

Señor Moroy—Yo no dije que era con ese fin.

Señor Jude — Pero haciendo gestiones tendientes todas ellas a obtener esa finalidad.

Yo declaro, señor Presidente, que me resulta dasagradable tratar estas cosas, porque es siempre un terreno incómodo y movedizo, y mucho más teniendo en cuenta los buenos términos de amistad que mantengo con el señor Senador por Maldonado.

Yo creo que si alguna explicación, por concepto de "entente cordiale" pudiera tener este asunto, es la explicación de ese fenómeno a que él hacía referencia sobre la adhesión de los elementos nacionalistas a la protesta, que es también nacionalista, pero que después han sido adheridas por los radicales, podría yo recordar la vinculación y hasta diría el connubio cívico de blancos y riveristas del Salto, cuando en otras épocas votaron con listas comunes, listas que determinaron el ingreso al Parlamento Nacional del actual Senador por Flores.

Ese podría ser, en todo caso, si alguna explicación hay que dar sobre esa conducta por la era de la "entente cordiale" el origen de los brulotes que se hicieron en ese diario a que hacía referencia el señor Senador por Maldonado contra el señor Amargós.

En ese mismo orden de ideas llama también la atención la adhesión a la protesta que en un primer instante hizo un fuerte núcleo cívico y la Comisión Departamenta Batllista y que luego abandonara la prosecución de esa gestión.

También en eso, podía algún espíritu suspicaz suponer que eso corresponde a la "entente cordiale" resultante de la fuerte aproximación del riverismo al Batllismo en la hora actual.

Señor Díaz—Es la defensa del Partido Colorado.

Señor Jude—Pero es que no me estoy refiriendo a eso, me estoy refiriendo al caso concreto del Salto, y aun cuando se defienda al Partido Colorado, al Partido Colorado se le defiende siempre, defendiendo la pureza cívica.

Si los batllistas del Salto entendieron que tenía consistencia la denuncia que se formulaba y adhirieron a ella, lo lógico es que se mantuvieran dentro de ese mismo término y no invocar una razón como la que da el señor Senador por Maldonado para rectificar su conducta.

Señor Díaz — Pero si los batllistas retiraron la protesta.

Señor Jude — Es lo que estoy diciendo. En el orden en que se coloca el señor Senador, como habló, como explicó que le producía extrañeza que los nacionalistas salteños no hicieran cuestión en una protesta que, entre paréntesis, no había sido de origen radical y la fundaba en esa "entente cordiale", yo podría, con el mismo derecho, procediendo con cierta suspicacia y hasta tendenciosidad malevolente, encontrar el fenómeno explicable en la conducta de los batllistas por la vinculación actual, de un tiempo a esta parte, y por la fuerte aproximación del batllismo al riverismo.

Si por el contrario el señor Senador se ha querido referir — yo no sé — a mi posición personal en el Senado, debo decir, señor Presidente, que en esta Sala estoy sin haber solicitado absolutamente nada, ni mi partido ni yo, al partido adversario que fuí proclamado por elementos de mi partido y que tuve para mí el honor insigne de recibir los sufragios del adversario y venir a esta Cámara a representar al Departamento de Rivera.

Yo no hubiera querido hacer estas brevísimas consideraciones, porque no creí que debiera aportarse ningún elemento que pudiera alejar la consideración de este asunto de un plano superior e impersonal. Más: en toda mi disertación anterior, creo que ni una sola vez hice referencia al riverismo, porque tenía el deseo, que es en mí también un imperativo de mi propia vocación temperamental, de ajustar mi exposición a la mayor serenidad, a la mayor justeza diciendo lo estrictamente necesario y en la forma más correcta tal, que no pudiera lesionar de ninguna manera el espíritu partidario del señor Senador por Maldonado.

Pero ya que he sido llevado a la necesidad de contestar, aún así, lo hago con toda mesura, lamentando de veras que me haya visto obligado a hacerlo, porque creo que en estos momentos trascendentales para el destino de nuestro partido, debe alejarse todo elementos de discordia y todo fermento que tienda a disociar sus fuerzas, para el gran acto cívico de Noviembre.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no pensaba tomar parte en este debate, porque considero que la cuestión ha sido tratada con altura y brillantez tanto por el señor Senador por Rivera, como por el señor Senador por Maldonado, cuyo discurso he oído con placer admirando en él su argumentación vigorosa, aunque no sean tan vigorosos los fundamentos en que la basó.

Pero como el señor Senador dió lectura a ciertos informes relativos a elecciones senaturiales — algunos de los cuales yo produje — me creo en el deber de hacer alguna manifestación respecto de mi actitud.

Como dije eyer, según nuestra ley Electoral vigente, hay dos situaciones fundamentales diferentes: la situación que crean los procedimientos electorales en sí mismos y la situación que crean hechos ajenos a esos procedimientos.

Por eso la ley contiene dos capítulos separados: un capítulo establece los recursos que se pueden interponer en determinados casos (artículo 158) cuando se trata de actos previos a la elección, de actos producidos durante la elección y de actos producidos durante el escrutinio; pero de actos de procedimientos; en esos casos es que se conceden recursos, si esos recursos no se interponen, si esos recursos han sido fallados, la cuestión estaría resuelta, a mi juicio, y, por consiguiente, el Senado haría mal en volver sobre resoluciones ejecutoriadas de las autoridades electorales que se han establecido por la ley para que resuelva esa misma cuestión, no para que la resuelvan en una forma estéril, sino para que la resuelvan en una forma efectiva.

Es claro que siendo el Senado el Juez de la elección de sus miembros y también de estas elecciones, puede no atender esa cosa juzgada, pero procediendo mal, procediendo en forma irregular, co-

sa que no es admisible que lo haga el Honorable Senado.

Pero existen actos ajenos completamente al procedimiento electoral.

Supóngase que se trata de realizar una elección en un Departamento o en un distrito cualquiera y que, como antiguamente se ha hecho, los votantes fueran detenidos en un paso y no se les dejara llegar a la Mesa a depositar sus votos. Eso, aunque no se haya introducido ningún recurso, dentro del procedimiento electoral, vicia de nulidad la elección.

Por eso dice la ley en su artículo 162: "Todo ciudadano", un solo ciudadano, sin necesidad del consentimeinto de corporaciones, ni de partidos, ni de resoluciones de Cámaras, ni de opiniones del doctor Espalter ni de nadie, un solo ciudadano, tiene el derecho de reclamar ante el Senado, la nulidad de una elección por vicios fundamentales que la invaliden.

..."Las protestas podrán presentarse durante el escrutinio y hasta los cinco días siguientes al de su terminación ante la Junta Electoral para que las trasmita al Cuerpo que deba juzgar de la elección. Las solicitudes de anulación podrán presentarse, también, ante el Cuerpo que debe juzgar de la elección, hasta los 15 días siguientes al de la terminación del escrutinio".

Esta disposición, terminante, demuestra de una manera evidente, de una manera absolutamente evidente, que aun cuando las autoridades de los partidos, los delegados de esos partidos y los miembros de la Mesa, y todos los que intervienen en la elección, no hayan protestado ni reclamado nada se puede formular reclamación, con posterioridad, ante el Cuerpo que debe fallar el caso.

Por lo tanto, aún suponiendo que todas las causales que vician los procedimientos, según el informe de la Comisión especial y según las manifestaciones que se han formulado en esta Cámara, por defectos de local, por aproximación de la policía, o por defectos del cuarto secreto que no era tal cuarto secreto, yo sostengo que esos son defectos de procedimientos; y yo no me refiero a ellos. Pero me refiero a la coacción ejercida por funcionarios judiciales y por funcionarios del orden policial, que indiscutiblemente, se ha producido en forma pública y notoria. No hay más que leer, señor Presidente, ese sumario; no solamente ese sumario, sino las declaraciones, las cartas presentadas por una cantidad enorme de personas que declaran que el acto electoral realizado en los distritos a que nos referimos, ha sido un acto realmente producido en condiciones completamente irregulares: que el Juez de Paz retenía credenciales, que el Juez recorría las secciones proclamando la conveniencia de votar tales o cuales candidatos; que la policía solicitaba de rancho en rancho los votos de las personas; que se amenazó algún ciudadano con no darle el significado de nacimiento de un hijo si no votaba en tal o cual sentido.

No es posible fabricar todo este proceso, todo este sumario, sin una base de verdad. A lo menos, yo, que primitivamente creí que, en realidad, la elección estaba bien hecha, una vez que he recorrido este sumario, me he formado la convicción personal, de conciencia, que es la que tengo en cuenta en este acto, que realmente la elección en los distritos que son objeto de esta discusión, ha sido completamente irregular. Y que, siendo así, debe anularse la elección de esas secciones para restablecer el imperio de la ley y hacer efectivo el sufragio con todas las garantías que esa misma ley ha consagrado.

El señor Senador por Maldonado, con una habilidad indiscutible, ha sostenido que este sumario no sirve para nada; que este sumario no tiene eficacia de ningún género, porque no han intervenido en él, ni el Comisario, ni el Sargento, ni el Teniente Alcalde ni todos los otros que estaban manejando la máquina electoral en determinado sentido.

Es un error. ¡Dónde iríamos a parar, señor Presidente, si el Senado no tuviera medios rápidos, expeditivos, para averiguar la verdad de estas situaciones? ¿Debemos esperar a que se haga un sumario, a que se amplíe ese sumario, a que hubiera acusación, a que hubiera pruebas, tachas y sentencia ejecutoriada, como dice el señor Senador? Dos o tres años habría que esperar, para saber si en una sección determinada se había o no cometido fraude.

Eso es inadmisible. No puede exigirse en este caso, en que la verdad ha de buscarse con rapidez para hacer efectivo el derecho del que es elegido para desempeñar el mandato de sus electores.

No es posible. La indagación se ha hecho por orden de la Alta Corte para aclarar si, efectivamente, las denuncias que se habían publicado en el diario "El Día" eran o no verdaderas. Y esa sumaria investigación no está sometida al rigorismo a que se ha referido el señor Senador, porque entonces la elección sería burlada.

Señor Díaz — ¿Dónde existe el precepto legal que diga eso, que diga que un sumario hecho por funcionarios no está sometido a esas garantías?

Señor Casaravilla — El señor Senador se refiere—y hace bien defendiendo su tesis—al procedimiento judicial para comprobación del delito. Lo que yo le digo es que, según lo que el señor Senador sostiene ahora, las elecciones realizadas pudieran ser objeto de una burla, porque si hubiera que esperar a que se fallara el juicio de aquellos que hubieran intervenido en una forma irregular en las elecciones, no habría elección nunca. El señor Senador sabe cuánto dura un juicio en todas sus instancias.

Señor Díaz — El señor Senador elude hábilmente la contestación a la pregunta que yo le he formulado. Lo que yo le digo es que la ley establece las condiciones para que un sumario tenga validez. El señor Senador afirma que eso no es aplicable a ese sumario, y yo le pregunto en virtud de qué disposición legal hace esa afirmación.

Señor Casaravilla — En virtud de nuestro derecho a juzgar en conciencia la situación que se ha producido en una elección determinada.

No hay disposición que obligue al Senado a exigir sumarios con todos los requisitos que se exigen en los casos ordinarios de procesos. Aquí no se trata de procesos; se trata de averiguar la verdad de determinados hechos.

Señor Díaz — A espaldas de los imputados no se averigua nunca la verdad.

Señor Casaravilla — Lo que el señor Senador pretende, haría imposible una rápida solución.

Señor Díaz — No es exacto, tampoco, y si fuera exacto, ante la necesidad imperiosa de la intervención del imputado, garantía de simple civilización, la demora no significa nada.

Señor Casaravilla — Esta investigación, es la investigación que produce convicción para votar.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

Hace poco tiempo firmamos, conjuntamente con el señor Senador por Maldonado, un proyecto negando venia al Poder Ejecutivo para destituir un empleado y el sumario que teníamos a la vista, no tenía mayores garantías que el actual. Se trataba de unas cuantas declaraciones de vecinos que llevaban a nuestro ánimo determinada convicción.

Señor Díaz — Pero se oyó al imputado y si hubiera la falsedad de pruebas yo no hubiera resuelto en esa forma.

Señor Cortinas — El imputado no señalaba falsedad de prueba alguna. Se limitaba a hacer una confesión personal, y demasiado sabe el señor Senador que en casos en que se inicia un sumario, no diré por delitos, sino por faltas cometidas por una persona, no va a venir ella a hacer confesión expresamente.

Señor Díaz — Es un acto de salvajismo condenar a una persona sin que sea oída. Es una garantía de simple civilización.

Señor Casaravilla — Está en error el señor Senador.

Señor Urioste — Es el electorado que tiene que volver a votar.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado.

Señor Casaravilla — ¡Parece mentira que con la ilustración del señor Senador por Maldonado diga que se hace este sumario para procesar al Comisario o a los que han intervenido en forma irregular en este asunto. No señor. Este sumario se ha realizado para investigar si efectivamente han producido determinados hechos que pueden afectar la validez de la elección. Nada más.

Si se hubiera iniciado un juicio criminal contra el Comisario, muy bien. Entonces, el Comisario tendrá derecho a sostener que esto a él no lo afecta, porque él no tiene nada que ver con procedimientos en que no había intervenido.

Aquí, lo que se ha hecho, por intermedio de la Alta Corte, es averiguar si ese Juez y ese Teniente Alcalde, han actuado en forma irregular en la elección a los fines que la Alta Corte se proponía, o sea, de tomar medidas ulteriores. Pero ese sumario hecho por un Juez, con todas las garantías de la ley, es bastante para nosotros, — no para el Comisario,— no nos importa nada la culpabilidad del Comisario en este caso, sino la irregularidad de los hechos denunciados.

Para mí, debemos, en cierto modo, juzgar este asunto, como jurados, en conciencia.

En conciencia, la impresión que nos producen estas declaraciones, — la que a mí me produce, al menos,—es la de que esa elección ha sido irregular y que, por lo tanto, es nula; que ha habido agentes extraños a las autoridades que intervinieron directamente en el procedimiento electoral en forma completamente ilegítima y que se ha hecho una propaganda indebida por funcionarios policiales y judiciales para favorecer determinadas candidaturas.

No se inventa todo lo que resulta del sumario; en ninguna elección de la República, se ha producido un caso como este, en que haya veinte o treinta ciudadanos que declaren que se ha procedido en forma incorrecta. ¿Por qué en los demás casos no se ha producido igual comprobación? Porque a nadie se le ocurre inventar cosas que no existen.

Yo tengo el convencimiento de que realmente esa elección ha sido viciada, ha sido irregular; y si no fuera así, yo no acompañaría la solución que propone la Comisión respectiva, porque en más de un caso he votado aún contra las opiniones de mis correligionarios.

Para mí, que la Cámara de Diputados, que el doctor Espalter y que las demás personas que han considerado legítima esa elección se hayan pronunciado en ese sentido, nada significa, yo respeto mucho las opiniones de los demás, pero primero respeto la mía cuando tengo que votar, lo declaro con toda franqueza: si yo creyera que esta elección se hubiera ajustado a las disposiciones de la ley y no hubiera sido viciada, acompañaría al señor Senador por Maldonado.

Estaré en error, — que no creo,—pe-

ro nunca daré mi voto cuando piense que no tengo razón para darlo.

Así, señor Presidente, para mí no hay intereses políticos en juego sino el deseo de que sea una verdad de pureza electoral que ha impuesto al país sacrificios muy grandes que no deben esterilizarse por pequeñas contiendas de bandos.

Es verdad lo que dice el señor Senador que sólo en casos graves debe declararse la nulidad de la elección de un distrito, porque, y dice bien, eso se presta a que los que hayan votado en determinado sentido en una elección, puedan no hacerlo en el mismo sentido en la otra.

Pero, poca fe debemos tener en la eficacia de nuestra propaganda respecto de los principios políticos que profesamos, cuando suponemos que ciudadanos conscientes de sus derechos y de sus deberes, porque se les llame por segunda vez a emitir su voto han de cambiar de parecer, pasándose al adversario.

Señor Díaz — No es cambiar: es el de otras fracciones políticas en favor de un grupo.

Señor Casaravilla — Si se ha anulado una elección y un votante considera que su primer voto no estaba bien dado, que había ciudadanos que merecían más su voto, está en su derecho cambiar de candidato.

Señor Díaz — No; son los votos prestados.

Señor Casaravilla — Es lo que ha ocurrido en una elección nacionalista y se ha considerado perfectamente legítimo ese procedimiento; y el ciudadano que ha sustituído al anterior, fué tan bien elegido como el primero y nadie puede creer que esa elección está viciada por esa razón.

De manera, señor Presidente, que yo no quiero hacer mayor caudal de este argumento, ni de los demás que he formulado, sino dejar establecido el fundamento de mi voto que no es contrario a lo que hemos manifestado cuando se trató de los poderes por los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Flores. Yo sostuve, tratándose del Departamento de Rocha, que el cambio de local para la votación no era suficiente causa para anularse la elección. Creo, en este caso, que el cambio de local tampoco vicia de nulidad la elección, pero sí que hay otros vicios que la invalidan.

Es lo que tenía que decir.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo pensaba hablar detenidamente sobre esta cuestión, tanto más cuanto que me han atribuído el ser miembro informante de la Comisión, cuando no hay miembro informante para este asunto, sino que son los miembros de la mayoría que firmaron el informe, los encargados de defenderlo.

Pero se ha hecho aquí alusión a que determinado elemento riverista había visto a los Senadores, si no para conseguir su voto, al menos para convencerlos de que había conveniencia en no anular esa elección.

Yo debo declarar, señor Presidente, que efectivamente, fuí uno de los Senadores vistos por el Representante por el Departamento del Salto, doctor Gutiérrez; pero debo declarar también, que el doctor Gutiérrez, perfectísimo caballero, se limitó, en su visita en mi domicilio, pura y exclusivamente a informarme de algunos hechos con respecto a esa elección, por si yo carecía de conocimientos o por creer darme informaciones sobre los mismos.

La mayor parte de los hechos que el doctor Gutiérrez me expresó, éranme conocidos por los sumarios o mejor dicho por los antecedentes que la Comisión había tenido a la vista.

De manera que no aportó absolutamente nada nuevo, que me ilustrara mayormente. Manifestóme también, si la Comisión podía recibirlo, a lo cual expresé que, aunque la Comisión no llamaba a su seno, en determinadas cuestiones, sino a los Jefes de Administración o personas que pudieran tener realmente alguna representación oficial, para asesorarla sobre los proyectos a tratar, creía que no habría ningún inconveniente en oirlo y que lo propondría y así fué cómo el Diputado doctor Gutiérrez, pasó a informarnos en Comisión.

Me había manifestado este señor Diputado que en poder del señor Senador por Florida había dejado documentos comprobatorios de la legalidad de la elección.

Preguntado al señor Senador por Florida que se encontraba en Comisión sobre estos documentos, me manifestó que los únicos que había recibido era los que estaban allí en conocimiento de la Comisión. Pues bien: del estudio de todos esos documentos...

Señor Urioste — El propio doctor Gutiérrez entregó a la Comisión esos documentos.

Señor Amargós — El señor Senador me había manifestado que el Diputado doctor Gutiérrez se los había entregado, y que él a su vez los entregó a la Comisión. Es perfectamente cierto.

Muy bien: retirándose el señor Diputado doctor Gutiérrez, una Comisión de la Cámara de Diputados que sin duda vendría por algún otro asunto, acertó a pasar por donde la Comisión estaba reunida.

En esa Comisión que venía, entre otros, el señor Diputado doctor Carlos Berro y el Diputado señor Isaías Ximénez. Uno de los compañeros de Comisión, llamó a este último, porque estábamos tratando, lo que él defendió en Cámara, y desde el momento que habíamos oído una parte, era lo lógico que oyéramos, también la otra.

El señor Ximénez hizo algunas observaciones, y nos pidió, que si la Comisión no tenía inconveniente, se le citara para el día siguiente para dar mayores explicaciones. Así lo hizo la Comisión reuniéndose al siguiente día. ¿Cuáles fueron los informes que dió el señor Diputado Ximénez? Más o menos, los mismos que ya había manifestado en Cámara de Representantes, cuya discusión había leído la Comisión, y estaba perfectamente interiorizada de ellos. Pero nos dió, también, algunos datos que nosotros consideramos de importancia, por venir de quien venía, sobre las condiciones de los locales, puesto que él los conocía personalmente y tenía pleno conocimiento de cómo se había realizado la elección allí.

A las sesiones de la Comisión, concurrió también el señor Senador por Rivera, quien nos manifestó más de una vez, que creía conveniente, como lo ha expresado en Sala, que algún miembro de la Comisión, o alguna delegación fuera personalmente a inspeccionar esos locales. La Comisión no lo creyó necesario, por varias circunstancias, señor Presidente. En primer término, porque creía, que las informaciones que había recibido, sobre todo, por parte del señor Diputado Ximénez, eran positivamente ilustrativas, puesto que había estado en los locales y conocía bien las condiciones en que se habían instalado las Mesas.

He hecho estas consideraciones, señor Presidente, al solo objeto que el Senado tenga presente que la Comisión ha oído a todos los que solicitaron informarla. A la parte riverista que ha tenido por líder en la Cámara de Representantes al Diputado por el Salto, doctor Gutiérrez, y a la parte radical, que representaba, en la misma Cámara el señor Diputado Ximénez.

Hechas estas aclaraciones, voy a manifestar que no me ha parecido que el señor Senador por Maldonado le haya dado a esta cuestión la importancia que positivamente tiene y que es lo que manifestó claramente, el señor Senador por Minas. Me refiero a la intromisión de las autoridades judiciales y policiales en esta elección. El señor Senador por Maldonado pasando como por sobre ascuas esa cuestión, reconoce que el Juez de Paz ha hecho trabajos electorales sin valor alguno. El señor Senador por Maldonado no ha tenido presente que ese señor Juez de Paz andaba en un auto embanderado de rojo recorriendo, personalmente, las casas de los electores, y es de presumir, señor Presidente, que si andaba recorriendo las casas de los electores y pidiéndoles, como consta en muchas declaraciones, que votaran por la lista del riverismo, es de presumir, digo, que haya hecho coacción sobre ellos.

Señor Díaz — Era un acto de propaganda...

Señor Urioste — ¿Con qué resultado?

Señor Díaz — ... y con el voto secreto.

Señor Amargós — Por otro lado, señor Presidente, el señor Senador por Maldonado no dijo nada del acaparamiento de balotas, de credenciales, que se hacían llegar de 80 a 90, que retenía en su poder el señor Juez de Paz. Esto está perfectamente comprobado por las declaraciones y hay más, todavía; cuando esas balotas le eran solicitadas por los electores negó algunas, bajo pretexto de que las había perdido.

El señor Juez de Paz al declarar, dijo que esas credenciales se las habían dado para que las guardara! Pero no es creíble, que le den a un Juez de Paz, sus credenciales 80 o 90 ciudadanos, que quién sabe a qué cantidad de leguas, viven distantes del Juzgado. Me parece, que esas personas han de tener en sus casas, algún rincón, para guardarlas, o alguna persona que les mereciera igual o mayor confianza para que les guardara sus credenciales, y no entregárselas al Juez de Paz.

Hay que tener en cuenta, también, que es muy presumible que el Juez retuviera las credenciales de aquellos que no le merecieran confianza porque no tenía necesidad de retener las de las personas que él estaba seguro que iban a votar por la lista riverista.

De manera, señor Presidente, que, yo creo que la situación del Juez de Paz es muy clara y que ha tenido una intromisión y participación descarada en esas elecciones.

También ha manifestado el señor Senador por Maldonado, que no le da importancia al sumario judicial, pero sí, se la da al sumario policial.

Yo declaro, sin que esto signifique abrir juicio alguno sobre la rectitud de procederes del Juez sumariante, que en el sumario policial, la falta cometida por el Juez, ha sido grande. El debió haber suspendido, alejado de la sección al Comisario y al Sargento. Sin embargo ni suspendió al Comisario ni suspendió al Sargento ni suspendió a nadie, según se desprende del sumario. Se constituyó primero en la policía y allí tomó las primeras declaraciones: doce son de elementos de la policía, siete de jornaleros, siete de comerciantes, cuatro de criadores, cuatro de hacendados, y así hasta completar las cuarenta y una declaraciones. Entre estas hay de abastecedores de la policía.

Señor Díaz — Si todos los datos del señor Senador son tan verídicos, como el referente al Comisario...

Señor Amargós — El señor Senador debió darle el mismo valor a las declaraciones de los ciudadanos que lo hicieran libremente ante el Juez de Paz.

Señor Díaz — El Comisario fué trasladado al Salto, a 50 leguas, y es falso todo lo que ha dicho el señor Senador.

Señor Amargós — El sumario judicial consta de 45 declaraciones: de estas 10 fueron hacendados, 9 criadores, 6 comerciantes, 6 jornaleros, 5 empleados, un procurador, etc. De estos declarantes ha-

con cargos, 19, señor Presidente. Esos declarantes deben ser, sin duda, todos los que están marcados, por el señor Senador por Maldonado.

La cuestión es que son 19 ciudadanos entre los cuales hay comerciantes, hacendados, personas caracterizadas que hacen cargos contra las autoridades seccionales. Tres, declaran que conocen que la policía, y el Juez de Paz han tenido intromisión; pero que eso no lo han visto, y solamente lo conocen por díceres. Hay tres declaraciones dudosas, doce que ignoran, y niegan solamente cinco entre los que está comprendido el que hacía de chauffeur del Juez de Paz cuando andaba en auto embanderado de rojo, recorriendo la sección, el señor Retamoso. Y hay otras declaraciones que no deben tenerse en cuenta, porque son del Juez de Paz, del Comisario y del Teniente Alcalde que, naturalmente, no van a declarar como actores, en su contra.

De manera, señor Presidente, que un sumario en las condiciones en que se ha hecho el sumario judicial, que tiene 19 declaraciones comprometedoras para el Juez de Paz y para la policía, que tiene 12 que no se han atrevido indudablemente a hacerle cargos a la policía ni al Juez de Paz, porque todos sabemos la influencia que ejerce en campaña cualquier autoridad pública debe tener algún valor. Estas declaraciones bien precisas y claras, son convincentes, de que la intromisión de las autoridades puede desconocerse y por consiguiente es el hecho fundamental, esencial del pedido de anulación de esta elección en los distritos 72 y 73 hecho por vuestra Comisión.

Si no fuera por eso, yo aceptaría con el señor Senador por Maldonado, de que algunos defectos de esta elección podrían tolerarse, porque yo ha habido precedentes, por más que no dejo de reconocer, señor Presidente, que la cuestión del cuarto secreto de que tan despectivamente el señor Senador por Maldonado ha hablado tiene en la cuestión del tabique, su importancia, porque tengo en mi memoria un hecho que pasó en un Departamento y que el señor Senador por Maldonado quizá lo conozca, donde la poca altura de un tabique sirvió, para descubrir, si un ciudadano votaba o no la lista ordenada la lista que se les había impuesto anteriormente votase.

Yo no sé si el señor Senador por Maldonado conoce ese caso o no, pero el hecho es que ese hecho solo, basta para que yo exija el cumplimiento de la ley, que los cuartos secretos tengan la garantía que ésta les exige.

De manera que la Comisión, señor Presidente, se ha atenido a un criterio legalista, ha visto que se ha faltado a los disposiciones de la ley, que entre estas faltas hay algunas intolerables como es la intromisión de las autoridades, que no debe de permitirse.

El Senado, señor Presidente, ha contribuído a purificar el sufragio, hemos sido nosotros los Senadores los que hemos sancionado esa ley. Por qué hoy, después que tanto cuesta mantenerla, después que hemos creído hacer una ley pura, una ley que garante a los ciudadanos en el libre ejercicio de los derechos electorales, ¿por qué hemos de tolerar esa intromisión de las autoridades en un acto tan serio como es el del comicio, viciándolo de nulidad?

Yo creo, señor Presidente, que por delicadeza, por el honor del mismo Senado, como garantía para el ciudadano en salvaguardia del cumplimiento de esa ley que él votó ayer, debe forzosamente anular esa elección.

Tendría muchísimo más que hablar, señor Presidente, sobre muchas de las manifestaciones hechas por el señor Senador por Maldonado, que las creo sin fundamento alguno, y encuentro carecen de valor, pero en atención a la hora avanzada y a que considero que los señores Senadores han tenido suficiente motivo con las discusiones que se han originado para ilustrarse lo suficientemente para poder dar su voto con entera conciencia, ceso, señor Presidente, en el uso de la palabra.

Señor Urioste. — Yo voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente. Solo para manifestar que después del largo debate que se ha promovido alrededor de este asunto, he reafirmado más la convicción con que fundé mi discordia en el proyecto de resolución de la Comisión de Peticiones.

Todas las manifestaciones que se han hecho en Sala vienen a confirmar mi tesis de que no existe la prueba que yo exigía a la mayoría de la Comisión de que haya tenido resultados positivos ese fraude, esa coacción, esas violencias, de qué se ha hecho tanto alarde en este debate alrededor del sumario judicial.

Entre las docenas de declaraciones que se han citado no se indica un solo nombre de un ciudadano que haya dejado de votar presa del temor a esas violencias más o menos ciertas; no se cita el nombre de un solo ciudadano que haya torcido su voluntad a favor de la fracción política a cuyos agentes se indican como autores de esos actos ilegales.

La fracción que se dice perjudicada como creencia de esos actos ilícitos anteriores al acto electoral, no cita un solo nombre de un correligionario que haya dejado de votar por la lista de sus simpatías, o que haya sido arrastrado por la influencia y la maniobra de esas autoridades, a votar para la lista riverista contra sus convicciones.

Así que, aún dando de barato que haya habido influencias violatorias, de la ley, decretar la nulidad de esta elección es sencillamente castigar a un electorado contra el cual sólo podría decirse que ha sabido mantenerse altivo en el cumplimiento de sus deberes cívicos, no dejándose influenciar ni por la violencia ni por la coacción moral. Eso hace reafirmar, señor Presidente, mi voto negativo al proyecto de resolución formulada por la Comisión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo voy a ser muy breve, señor Presidente. Se ha hecho ya el alegato en pro y en contra de la cuestión y los miembros del Senado están perfectamente ilustrados al respecto.

Me interesa simplemente, antes de votar, dejar constancia de que persisto en el mismo criterio que expuse al Senado cuando me tocó ser miembro informante en la elección de Consejeros últimamente realizada. Sostuve entonces que tratándose de defectos de procedimientos, desde que existía una legislación especial que regulaba ese procedimiento y que establecía plazos para que se efectuarán los reclamos, lo natural, lo lógico, era que los ciudadanos que tuvieran críticas o protestas que hacer contra procedimientos de la elección los hicieran dentro de los plazos normales. Lo contrario era ir a una acción perturbadora y eludir el juicio de las autoridades electorales llamadas a fallar sobre los reclamos.

Sostuve también entonces, que en lo que se refería a hechos que pudieran viciar la elección misma o más bien dicho, desfigurar el verdadero propósito del votante, ahí si era aplicable la facultad constitucional dada al simple ciudadano para que reclame ante el Juez superior de la elección, que es el Senado.

Agregué también, entonces, que en materia electoral podría tenerse un criterio más o menos rígido, según el alcance que tuvieran los hechos denunciados con respecto a los resultados definitivos de la elección; pues no se concibe que se vaya a la nulidad de distritos electorales cuando no pueden de ninguna manera alterar la elección por el solo hecho de dejar a salvo el prestigio inmaculado de la ley.

Bien; en las circunstancias actuales, y de acuerdo con lo que dije entonces, creo, señor Presidente, después de todo lo que se ha hablado sobre esos voluminosos sumarios, sobre la tentativa hecha por algunos funcionarios para intervenir torciendo en cierto modo, la voluntad de los votantes,—creo, digo, que existen hechos suficientes como para que el Senado tome en serio esta protesta, para que le dé andamiento y para que trate, en una forma precisa, clara, y que no deje lugar a dudas, de pronunciarse sobre los verdaderos términos de la elección.

Decía el señor Senador por Florida, que él cree que habrá habido tentativas de coacción.

Señor Urioste—Yo doy de barato que sean ciertas.

Señor Cortinas—El señor Senador da por barato, porque está muy cerca de la convicción; pero agrega que no surje de toda la prueba presentada, la convicción de que se haya torcido una sola voluntad.

Señor Urioste—Ni la indicación de un solo nombre.

Señor Cortinas—Pero, señor Presidente: la prueba de una voluntad torcida en el acto del comicio, es imposible presentarla.

El elector,—y bueno es recordar el sitio en que se realizó la elección: ese paraje de Mataojo, que es abrupto, solitario (yo lo he recorrido, señor Presidente) donde los ciudadanos que viven en aquellos ranchos, la verdad es que si tienen en contra los funcionarios del pago que los andan presionando, pueden considerarse poco menos que sin ninguna clase de garantías,—el elector, repito, en tales circunstancias, sufre una influencia decisiva en su espíritu: si los funcionarios que él está viendo a diario, a los cuales tiene que recurrir para la garantía de su vida, de sus intereses y hasta para el respeto de su familia, tratan de precionario de cualquier manera. Se encuentran en una situación muy distinta aquellos vecinos de Mataojo o del Cerro de Lunarejo, a cuarenta leguas de la capital de Salto, sin vías de comunicación, sin teléfonos para comunicarse con nadie,—se encuentran en muy distinta situación a los vecinos de Montevideo, que ante la más mínima lesión que pudiera pretenderse hacer a su independencia, tienen donde recurrir, tienen todas las garantías y no pueden considerarse expuestos, en ningún caso, a represalías de parte de funcionarios.

La prueba de la violencia es intangible, es incoercible, señor Presidente. Un hombre, en las circunstancias a que yo he aludido, en parajes tan solitarios, necesariamente tiene que sentir la coacción ejercida por el Juez de Paz o por el Comisario; por el Juez de Paz que a veces tiene mucha mayor influencia que el Comisario de la sección, cuando se anda agitando en favor de determinada lista.

Necesariamente tiene que pensar ese hombre que va a tener que ponerse frente a esos funcionarios; y si han demostrado mucho ardor en la lucha y si se han sentido amparados por autoridades superiores, como creo que se han sentido, naturalmente que tiene que producirse una gran violencia en el espíritu de ese hombre, y que en el cuarto secreto, o semisecreto a que aludía el señor Senador por Colonia, tiene que producirse una gran vacilación, de la cual es imposible tener prueba en los expedientes.

Para mí no es una novedad, señor Presidente, que en el Departamento de Salto ocurren algunas coacciones con respecto a los ciudadanos. No me refiero ya a la coacción material de los funcionarios que vayan a atajar los pasos y a hacer

relucir sables. Afortunadamente estamos de vuelta, en esas malas prácticas. Pero sí existe la coacción de un partido político; me refiero al partido riverista, que en el propósito de aumentar su electorado en aquella región, ha tratado alguna vez de presionar el ánimo de los votantes.

En un reciente viaje que hice al Departamento de Salto, pidiendo a mis correligionarios de la Comisión Departamental referencias sobre la actualidad cívica en aquel Departamento, me llamaron la atención, señor Presidente, sobre lo que ocurría con algunos correligionarios míos, miembros del Partido Nacional, que estando como empleados, como peones, en grandes establecimientos de campo, sentían la presión desconsiderada de los patrones de dichos establecimientos, de los dueños de estancia, que impresionaban su ánimo para que lo acompañaran a votar la lista de su afección. No tengo por qué citar nombres propios, pero, llegado el caso, tampoco tendría inconveniente en revelarlos.

Señor Díaz—¿No será ese un fenómeno nacional y no solamente de Salto?

Señor Cortinas—Lo lamentaría mucho por el partido que representa el señor Senador en el Senado.

Yo, señor Presidente, por todas estas circunstancias, he llegado a la convicción de que en la elección realizada en Salto, en los distritos protestados, no ha habido el ambiente de normalidad que debe existir, para que los ciudadanos se expidan con absoluta independencia.

Han influido, por una parte, los funcionarios a que he aludido y, por otra parte los partidos que, con el propósito de alcanzar determinada posición, exajeran su afán proselitista.

El aislamiento en que esos habitantes viven; una serie de pruebas que surgen de los expedientes que los Senadores han tenido a la vista; una serie de incorrecciones cometidas también por la Comisión Inscriptora; la proximidad excesiva de la fuerza policial y hasta de la fuerza de línea, que tiene una influencia muy grande en lugares tan apartados y solitarios, como son estos, todo eso lleva a mi ánimo la convicción de que el proceso electoral en esos distritos, ha sido anormal, que ha habido agentes perturbadores y que, entonces, nuestro deber está en retrotraer el pleito electoral a sus verdaderos términos, para que los ciudadanos se manifiesten con toda la amplitud que el caso requiere.

Si la nulidad de la elección de los distritos no influyera en absoluto en cuanto al cómputo definitivo de esa elección, claro está que sería exagerada la tesis que propiciara la nulidad referida, con el solo propósito de dejar a salvo el imperio de la ley. Y así se explica que en la Cámara de Diputaos se haya tenido un criterio completamente distinto al del Senado. Pero, tratándose de una elección complementaria que puede modificar los cómputos de la eleción, puesto que, si realmente ha habido votantes que han sufragado contra su voluntad y sin perfectas garantías pueden modificar sus puntos de vista o sus preferencias y la modificación puede hacerse,—el Senado está en el deber de anular las elecciones de esos distritos para que se produzca el acto plebiscitario en el pleno goce de todas las garantías.

Yo, por estas razones, voy a votar el proyecto de resolución de la Comisión informante.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Deseo fundar, en muy breves términos, mi voto negativo al informe de la Comisión.

La protesta a estudio del Senado se refiere a varios circuitos, pero, sintetizándola, puede decirse que se refiere a los circuitos 64 y 76, donde se advierten algunas irregularidades. Consisten éstas en la falta, en el acta de la firma de uno de los miembros.

Constan, sin embargo, las firmas del Presidente y Secretario, pertenecientes ambos a partidos diferentes.

En los circutos 72 y 73, se hace caudal de algunas irregularidades que, en mi concepto, de acuerdo con lo que informé cuando, formando parte de la Comisión de Peticiones, tuve que dictaminar en las elecciones de Montevideo,—si bien acusan irregularidades generales, ninguna de ellas afecta fundamentalmente la regularidad conjunta de la elección.

En aquella elección, señor Presidente, expuse también con la misma brevedad y asentimiento unánime del Senado, que en aquellas elecciones podía haberse observado con fundamento algunos desvíos de la rigurosidad estricta de la ley, pero que ninguno de esos desvíos parciales o anomalías de detalle viciaban fundamentalmente el acto del sufragio en cuanto a su libertad y en cuanto a su verdad esencial.

Es algo de eso lo que ocurre en los distritos 72 y 73. La intervención policial, alegada casi sistemáticamente por los perdidosos en las elecciones, para ser tomada en cuenta, debe ser probada exigiéndose para esta comprobación garantías especiales y presunciones graves, precisas y concordantes.

Señor Cortinas — ¡Cómo se ve que al señor Senador le ha tocado siempre ganar!

Señor Buero — Muchísimas veces me ha tocado perder. Está mal enterado.

Las declaraciones de los individuos que figuran en el sumario son a veces imprecisas y a menudo contradictorias. El sumario policial ordenado por la Presidencia de la República, está hecho con las formas de la ley, y llega a la conclusión de que los cargos no tienen fundamento. Como la institución policial, en muchas ocasiones, según lo han reconocido los adversarios de la misma, ha procedido con toda corrección y no hay ninguna razón que indique a creer que ese sumario no está perfectamente instruído...

Señor Cortinas — Molina fué absuelto.

Señor Buero — No había pruebas, y el señor Senador sabe que "in dubio"...

Señor Sorín — En todo caso habrá sido absuelto por Jueces nacionalistas.

Señor Moroy — Yo conozco un hecho producido en Tacuarembó. Se atribuía a cierto partido político trabajos revolucionarios, y la policía, que fué la encargada de esos trabajos, armó a varios ciudadanos que transitaban por el camino, y entre ellos a un ciego, que tuvo que cargar con un máuser varias cuadras por revolucionario.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, no deseo dialogar ni debatir, porque quiero fundar mi voto, en atención a la hora, en una forma muy breve, y a que el asunto está agotado y no pretendo traer nada nuevo al debate.

Digo, señor Presidente, que el hecho para mí elocuente es el de que una Comisión Departamental Nacionalista haya pasado una nota de felicitación al Jefe de Policía por el correcto procedimiento de la policía durante el acto eleccionario. Ello es suficientemente demostrativo y exime de todo comentario, dado el antagonismo político que forzosamente debía existir entre unos y otros.

Respecto a la presencia de un Juez de Paz cuya conducta se dice incorrecta, entiendo que el acto de ese funcionario puede dar motivo a un sumario, y lo ha dado, seguramente, sumario del cual puede resultar la separación del magistrado; pero que no deben pagar los electores las consecuencias de un acto deplorable de un magistrado que se ha apartado de sus deberes judiciales. En todo caso, lo que resulta, en mi concepto, es que ese Juez puede ser acusado de propaganda electoral,—acto a todas luces incorrecto en un funcionario de esa naturaleza,—pero no de coacción. La coacción no aparece probada en nigún momento del sumario; aparece, sí, a mi juicio, la pasión partidaria, la expresión de un deseo en el sentido del triunfo de determinada tendencia, pero no es posible suponer que esa simple expresión personal de tendencias en un Juez de Paz sea tan poderosa como para inhibir y dejar coacta la voluntad de los votantes, con la garantía del cuarto secreto.

La otra causal fundamental a que se alude, reside en la ineficacia del secreto debido a la insuficiencia e inadecuación del local. Se dice que había una reja, o cortinas de arpillera, que no eran suficientemente eficaces para guardar el secreto del cuarto; que los locales de los votos no fueron siempre los mismos, que hubo traslado, que se pasaron de uno a otro.

Bien, señor Presidente; de autos resulta que el traslado de un local de votación a otro se hizo con el consentimiento de todos los miembros de las mesas, entre los cuales había, como se sabe, personas pertenecientes al partido protestatario. El ambiente de paz y de armonía en que se realizaron los traslados, no condiría con un fraude preparado, porque es de suponer que si ese traslado hubiese sido hecho con fines dolosos, los que estaban allí presentes y perjudicados con ese fraude, no hubiesen dejado de hacer una viril protesta; no hay ningún ciudadano que, en silencio, permita una infracción de esa naturaleza.

En cuanto al circuito 29, si yo pudiera votar independientemente del informe de la Comisión, votaría lisa y llanamente por su anulación, porque en este circuito no está firmada la lista ordinal ni el acta de escrutinio, por ninguno de los miembros de la Mesa, y en tal sentido le daría mi voto a una resolución que en esta parte fuese igual a la de la Cámara de Representantes: declarar la nulidad del circuito 29 y llamar a nueva elección en ese circuito.

En cuanto al circuito 48, entiendo que no cabe la nulidad, y en todo caso, con estricto criterio jurídico, se podría dictar una nulidad relativa. Todas las nulidades en materia electoral deben ser absolutas, porque afectan la esencia misma del acto. Digo que podría irse a la nulidad relativa, porque la irregularidad consite en que al labrarse el acta de escrutinio, se omitió especificar el número de listas del Partido Radical y Partido Nacional, Sublema García Selgas y doctor José Avellanal, enunciando los nombres de las listas que habían entrado a las urnas, pero sin poner la cantidad de ninguna de ellas.

Pero la honradez del acto salta a la vista si se recuerda que, abierta la urna, se encontró que las listas coincidían exactamente con el número de votantes que arrojaba la lista ordinal. Todas coinciden y esa coincidencia matemática es la mejor prueba de la honradez fundamental de ese acto electoral.

La protesta, señor Presidente, es siempre una consecuencia casi obligada del mal éxito en cualquier empresa de esa naturaleza. Hecha inmediatamente de producido el fraude, no puede menos de ser tenida en cuenta por un Juez imparcial y equitativo, como la expresión espontánea e irresistible de la vedad que tiende a abrirse paso aún contra todos los elementos que quieran avasallarle el camino.

Pero la protesta presentada con mucho tiempo de posterioridad, puede aparecer, — y aparece en este caso, — como un recurso legítimo, si se quiere, puesto que se basa en violación presunta de algunas leyes, pero carente de la eficacia necesaria para que el Senado disponga

que los electores de esa zona vuelvan a empeñar la batalla electoral, batalla electoral que quizá no se presentara en condiciones equitativas, porque muy otros pueden ser los factores que a través de tanto tiempo modifiquen la situación respectiva de las fracciones que van a tomar parte en la lucha.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero — Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Jude — Me interesa, porque en el curso del debate no lo expuse, manifestar que esa referencia que hace el señor Senador, es equivocada absolutamente.

No es cierto que se haya presentado la protesta una vez conocido el resultado de la elección, y no lo es, porque la protesta se presentó pocos días después de la elección, y el resultado....

Señor Buero — No tan pocos días: 20 días después.

Señor Jude — ... de la elección se conoció a un mes y tantos días después, porque había más de mil votos observados.

Señor Buero — Está bien. He dejado fundado mi voto, pero ya que el señor Senador por Rivera ha tenido la gentileza de rectificar este dato, voy a decir lo siguiente: el alcance lógico de mi argumento no era el de que al hacerse la protesta, los protestantes tuviesen conocimiento real y positivo de los detalles del resultado de la elección. El argumento se basaba más bien en el alcance psicológico familiar, conocido para todos los que conocen la vida electoral del país: que la protesta había sido presentada 20 días después de las elecciones.

Es decir que carecen de ese fuego y calor que son los que, a mi juicio, dan verdadero valor probatorio a los argumentos para un tribunal electoral como es el Senado que debe tener en cuenta, no solamente esas garantías de la ley, sino también las condiciones especiales en que se desarrollan las elecciones en la zona abrupta de Mataojo a que se refirió mi colega el señor Senador por Flores.

La ley Electoral, que es un organismo vasto y complejo, puesta por obra, en localidades alejadas de la Capital, de escasos recursos y de cultura simplemente modesta y donde apenas alcanza para dar andamiento a las prescripciones más elementales de la misma ley, no puede tener en su cumplimiento la eficacia, la precisión matemática y el detalle de lujo, de formalidades jurídicas, que se encuentran en la capital de la República.

La ley, por eso, ha sido sabia en no ser generosa al prever la nulidad absoluta; la ha reservado para aquellos casos especiales en que se haya vulnerado fundamentalmente la verdad y la sinceridad del sufragio. No ha sido casuística, legalista, pormenorizada y minuciosa: ha sido, al contrario, general, equitativa más que legal, dejando a los cuerpos que deben fallar estos asuntos una amplia libertad de acción dentro de cierto margen, dejando a los juzgadores en amplitud de fallar por convencimiento, por analogía y por apreciación directa y relativa de las circunstancias.

No se puede aplicar, señor Presidente, a mi modesto juicio, el mismo criterio severo para una Mesa que ha actuado en una sección de Montevideo en la plenitud cultural de la zona urbana que para otra que actúa a centenares de leguas de distancia, rodeada de factores sociales, hasta de factores materiales completamente distintos, que modifican la fisonomía del acto electoral.

La ley Electoral no es un cuadro rígido y matemático: es algo general una indicación de criterio y apartada fundamentalmente de toda rigurosidad excesiva. El acto electoral, cuando no está viciado por causas fundamentales, debe ser mantenido porque es la expresión viviente de la voluntad electoral en determinado momento, y toda alteración de esa regla es perjudicial al electorado mismo.

Yo entiendo que salvo esas grandes pruebas que, a mi juicio, no se han producido, los actos electorales pueden ser mantenidos, salvo el distrito 29, donde la falta de una formalidad esencial arroja una grave prueba.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º

(Se lee):

"Artículo 1.º Anúlase la elección de autoridades municipales efectuada el 29 de Noviembre próximo pasado en los circuitos 29, 48, 72 y 73 del Departamento del Salto, y procédase a nueva elección, convocándose al efecto a los electores de esas circunscripciones, exceptuados los que en la fecha indicada sufragaron con calidad de observados en distintos circuitos, y cuya nómina formará la Junta Electoral de aquel Departamento, remitiéndola a las Comisiones Receptoras."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Urioste — Hay dos circuitos sobre los cuales la Comisión no se ha pronunciado que son los 64 y 75.

Señor Jude — Se rechazan.

Señor Urioste — No; les falta una firma. La Junta Electoral no computó los votos de esos circuitos por sentencia de la Corte Electoral, y creo que la Comisión debe pronunciarse, porque los votos de esos dos circuitos no se han tenido en cuenta en el escrutinio. La Cámara aprobó esos votos, considerando que la falta de una firma no los invalidaba. La Comisión en mayoría no dice nada. Debería haber un pronunciamiento de nuestra parte puesto que la protesta se refiere a esos circuitos.

Señor Jude — Yo creo que supone rechazo.

Señor Urioste — Esos votos no se han computado.

Señor Jude — Lo que se ha pedido es la nulidad de esos circuitos. De manera que la no comprensión en estos cuatro de los dos a que se ha referido el señor Senador supone el rechazo de ese pedido de nulidad, sencillamente.

Señor Sorín — La Comisión debiera proponer un artículo aditivo. El artículo 1.º es un pronunciamiento expreso sobre esos cuatro circuitos. Que la Comisión proponga lo que considere pertinente en cuanto a los otros dos circuitos.

Señor Urioste — Voy a proponer un artículo aditivo, que sería el artículo segundo.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba el artículo 1.º leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 7 en 14. — (Empate).

La Mesa vota por la afirmativa. — (Afirmativa).

Señor Urioste — Voy a proponer un artículo 2.º, en los siguientes términos: "A los efectos de la elección de autoridades municipales, decláranse válidos los sufragios escrutados en los circuitos números 64 y 75.

Señor Berro — Es innecesario, porque si el Senado no los anula, son válidos.

Señor Urioste — Estan anulados por una sentencia de la Corte Electoral. La Cámara los declaró válidos, y el proyecto del Senado no dice nada sobre el particular. Falta la firma de un miembro, nada más, así que estos votos hay que validarlos o resolver que se dejan anulados.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Artículo 2.º A los efectos de la elección de autoridades municipales, decláranse válidos los sufragios escrutados en los circuitos números 64 y 75."

Se va a votar si se aprueba el artículo 2.º.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador por Flores, hace moción para que se suprima la segunda discusión y yo me opongo en vista de que el empate en la votación haría necesaria la opinión de los miembros ausentes. Por lo tanto, yo no daría mi voto.

Señor Cortinas — No es una razón.

Señor Urioste — Que se vote. El Reglamento indica cuantos votos se necesitan.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se suprima la segunda discusión de este asunto."

En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —7 en 14. — (Empate).

Señor Díaz — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor García — ¿Cuánto es dos tercios en 14?

Señor Díaz — No hay por qué ver cuántos son dos tercios, si hay empate.

Señor García — Es una pregunta.

Señor Díaz — Es una pregunta que está demás.

Señor García — Quiero saber cuánto es dos tercios de 14, según el Reglamento del Senado.

Señor Presidente — Diez.

Señor Urioste — Creo que ha quedado terminado el acto.

Señor Sorín — Los artículos 128 y 179 del Reglamento, resuelven la cuestión en el sentido de que debe pasar una sesión de por medio para que tenga lugar un nuevo debate.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 21 y 13).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

100.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 25 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.
4—Elecciones municipales en el Departamento del Salto. Manifestación del señor Senador Semblat.
5—Colonias "Geenral Rivera" y "Pintado", Artigas. Exoneración de impuestos a los agricultores. Por moción del Senador Cornú, se resuelve considerar el proyecto en la sesión extraordinaria de mañana, en segundo término.

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto que modifica el artículo 195 de la ley de Registro Cívico Nacional. (Pasa a Comisión).
7—Discusión del proyecto que acuerda pensión al señor Eduardo Fabini. (Pasa a Comisión, debiendo ser considerado, previo informe, en primer término, en la sesión del jueves 28 del corriente).
8—Discusión del proyecto de ley que deroga varios artículos de los Códigos Civil, Procedimiento Civil y Comercial. (Sanción).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Urioste, Tabárez, Fernández, García, Cortinas, Semblat, Berro, Cornú, Amargós, Moroy, Aramendía, Casaravilla, Buero, Díaz y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Muñoz y Jude.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para invertir hasta la suma de $ 5.000, en la realización de los Campamentos Escolares en Piriápolis."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre inversión de la suma de $ 50.000, para ser distribuída entre los obreros desocupados de los frigoríficos y saladeros del Cerro."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, que modifica la planilla del hospital "Pereira Rossell" del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, que autoriza a la Presidencia de la República, para anticipar hasta la suma de $ 30.000, a favor del Comité de Organización de la colecta pro raid Larre Borges."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por vuestra Honorabilidad, a los proyectos de ley siguientes: que modifica la legislación vigente sobre jubilaciones y pensiones escolares y el que dispone la fusión de los Archivos Administrativo e Histórico."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de ley siguientes: en el que destina $ 129.958.74, para pago del presupuesto de la Corte Electoral y en el que exonera del pago de varios impuestos a las escrituras de lotes que se otorguen a los colonos de "General Rivera", y "Pintado", del Departamento de Artigas."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Corina Lavalleja de Vidal, María García y Carolina R. de Gómez Romensar."

—Repártanse.

"La Honorable Cámara de Representantes remite una nota por la que rectifica la redacción que debe tener el artículo 2.o del proyecto de ley sobre Actuarías Particulares."

Téngase presente y pase a sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone la inversión de la suma de 3.000 pesos con el fin de publicar las obras científicas del profesor Alfredo Navarro."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios del sueldo progresivo que establece el presupuesto escolar a los Secretarios de las Escuelas de Aplicación."

—A la Comisión de Hacienda.

"Enrique García Zúñiga, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a pedir una preferencia para el día de hoy y es que se trate en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se limitan las penalidades establecidas por la ley de Registro Cívico Nacional. Es un asunto en el que todas las bancadas están de acuerdo y creo que no va a dar lugar a ninguna discusión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se considere en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el proyecto de ley limitativo de las penalidades establecidas en la ley de Registro Cívico Nacional."

En discusión.

Señor Tabárez — ¿Está informado ese asunto?

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Recién llega a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Semblat — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que figure en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles el asunto que se ha de tratar en segunda discusión, relacionado con la protesta de las elecciones municipales del Salto.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee).

Señor Secretario — Es de Reglamento.

Señor Presidente — ¿Qué dice el Reglamento al respecto?

Señor Secretario — Que la segunda discusión de un asunto tendrá lugar cuando haya promediado una sesión.

Señor Presidente — Así lo establese el Reglamento y se dará cumplimiento a ello.

Señor Semblat — Muy bien; tenía mis dudas. Por eso hice la moción.

5

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un asunto insignificante que la Comisión de Hacienda presenta hoy con informe unánime favorable al mismo. Es el que se refiere a las dos pequeñas colonias del "Pintado" y "General Rivera" del Departamento de Artigas.

Yo pido que el proyecto de ley a ellas atinente sancionado por la Cámara de Representantes, se considere mañana en segundo término. No implica nada más que la exoneración del pago del sellado e impuestos universitarios en la escrituración que hagan los colonos, tan pobres, que ya han merecidos otras consideraciones del Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en la sesión extraordinaria a realizarse en el día de mañana se considere en segundo término el proyecto de ley que exonera del pago de varios impuestos a las escrituras que se otorguen a los agricultores de las Colonias "General Rivera" y "Pintado", del Departamento de Artigas."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre limitación a las penalidades establecidas en la ley de Registro Cívico Nacional.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Para las inscripciones realizadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, quedan limitadas las penalidades que establece el artículo 195, de la ley de Registro Cívico Nacional, por los delitos previstos en el artículo 194, incisos 4.º, 5.º y 6.º, a ocho días de prisión.

Art. 2.º Quedan indultados todos los que hayan sido condenados hasta la fecha y hayan sufrido una prisión mayor de ocho días por los delitos previstos en

los incisos 4.° y 6.° del artículo 194 de la ley citada.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veraciento, Secretario."

En discusión general.

Señor Tabárez — Sería conveniente que el señor Senador por San José, que ha formulado esta moción de preferencia, explicara un poco el alcance de ese proyecto. Yo no conozco, en realidad, en qué consisten las modificaciones.

Señor García — El alcance de esta ley surge de la lectura de los artículos de la misma.

El caso general es el siguiente: debido a una interpretación equivocada de los términos de la ley hecha por algunos ciudadanos que incurrieron en falta, se les aplicó la pena correspondiente, y creo que están aún en prisión.

Como del estudio que se ha hecho de los antecedentes, de las infracciones que se le imputaban a estos ciudadanos, resultó que no habían obrado con mala fe, sino que habían tenido una interpretación poco clara de la ley, se estimó que era del caso indultarlos o hacer más benignas las penalidades en que estos señores habían incurrido.

De manera que se trata más bien de una ley de indulto, basada en la circunstancia de que los ciudadanos condenados no cometieron el delito obrando de mala fe, sino que lo habían hecho en el deseo de cumplir con la ley, pero interpretándola a su manera.

Señor Cortinas — Hay que agregar algo que es interesante: que la mayor parte de los casos en que ha habido testigos que se han visto complicados en declaraciones que podrían presumirse contrarias al espíritu de la ley, lo han hecho por una razón: por deficiencias del Registro Cívico en el cual se han expedido muchos certificados que tienen los mismos nombres y se ha dado el caso de que ciudadanos que han salido de testigos como conociendo una persona no habiendo dudas ninguna sobre la autenticidad del sujeto, en cambio el certificado que llevaban era de la misma familia, pero de otras personas. De esos casos conozco varios.

Señor García — El dato que proporciona el señor Senador por Flores, coincide con las consideraciones generales que yo había hecho sobre este asunto.

Para terminar, debo manifestar que las penas han sido aplicadas, vale decir, que el delito ha sido castigado, que el principio de la ley se ha cumplido y que nosotros también cumplimos con el espíritu que la dictó, es decir, sosteniendo que los que cometen delitos sean condenados.

Pero lo que se va a hacer con esta ley, es que la pena sea menor y se les de por cumplida a aquellos ciudadanos que ya han estado ocho días de prisión.

Esas son las manifestaciones que tengo que hacer.

Señor Tabárez — Ahora recuerdo perfectamente. No solamente se trata de disminuir la pena de los que han incurrido en delitos electorales, sino que se trata de fijar en una disposición permanente de la ley, las penas sobre ciertas responsabilidades...

Señor García — Lo que sucede, es que, como decía el señor Senador por Flores, hay personas conocidas como Juan Rodríguez, que todo el mundo certifica que es Juan Rodríguez, y la partida de nacimiento dice que es Juan González. Es el caso general que se ha observado en varias infracciones penadas.

Señor Sorín — ¿Pero se está tratando el asunto?

Señor García — Sí, señor.

Señor Sorín — Hago la pregunta porque recién entro a Sala.

Yo no abro opinión sobre el proyecto que está en debate. He leído el asunto y veo que se trata de disminuir las penas que establece la ley de Registro Cívico Nacional para el falso testimonio.

Señor García — Y que ya han purgado una parte de la pena.

Señor Sorín — Sí, señor; se reduce la pena a ocho días. Yo desearía tener algunas horas más para informarme de los motivos de este proyecto. No digo si lo votaré o no lo votaré. Me llama la atención desde luego la disposición de carácter permanente que contiene, en cuanto reduce la penalidad a ocho días de prisión, estableciendo una norma que difiere hasta de la primitiva contenida en la ley de 1898 y caracterizada por su benignidad.

Frente a aquella disposición, lo que se buscó fué acentuar su rigor cuando se hizo la reforma de la ley de Registro Cívico Nacional en 1924.

No me extiendo en ninguna consideración más, y pido simplemente que el asunto pase a Comisión.

Señor Cortinas — Las bancadas fueron consultadas al respecto.

Señor Sorín — Es posible. Si yo hubiera tenido conocimiento de ello, se figurará el señor Senador que no plantearía la cuestión.

Señor Cortinas — Yo no tengo inconveniente. Se podría votar el proyecto en general, dejándose la discusión particular para otro día.

Señor Aramendía — No tiene importancia alguna votarlo en general.

Señor Cortinas — No hago cuestión.

Señor García — Yo me inclino a votar, en vista de las salvedades que ha hecho el señor Senador por el Salto, el pase de este asunto a Comisión. La Comisión podrá informarlo rápidamente.

Señor Tabárez — Que se trate el jueves.

Señor García — La Comisión pedirá, como lo ha hecho hoy para otro asunto, que se trate inmediatamente de haber sido informado.

Señor Sorín — Tal vez pudiera haber motivos circunstanciales para indultar a los que hubieran incurrido en falta, pero no para establecer una disposición de carácter permanente. Esa es mi impresión del momento.

Señor Casaravilla — ¿Es de carácter permanente?

Señor García — El artículo 1.o es de carácter permanente. Es para rebajar la penalidad de tres meses a ocho días, y el artículo 2.o se refiere a los que están en prisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por el Salto.

(Se lee):

"Para que este asunto que se refiere a la limitación de penalidades establecidas por la ley de Registro Cívico Nacional, pase a estudio de la Comisión y se considere por el Senado, inmediatamente de informado por ésta".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Léase el asunto relativo al señor Fabini.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por cuatro años al compositor nacional don F. Eduardo Fabini una pensión graciable de doscientos pesos mensuales que se le abonará de Rentas Generales.

Art. 2.o El beneficiario gozará de la pensión, sea que permanezca en el país o que presida en el extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 19 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz. — Roberto Berro. — Rafael H. Tabárez. — Juan A. Buero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un fuerte núcleo de espíritus selectos, constituídos en "Comité de Homenaje" al ya notable compositor musical don Eduardo Fabini, acudió al Senado y en presencia de los que suscriben depositó en manos del señor Presidente, doctor Terra, un álbum que contiene millares de firmas ofrecidas espontáneamente por ciudadanos y asociaciones de la República, expresando la admiración y la estimación que las bellas dotes artísticas y las cualidades personales del homenajeado, le han conquistado en la opinión pública de los que aman la música de alto vuelo, de los que pueden apreciarla en su justo valor estético; de los capacitados científicos y sentimentalmente para juzgarla con criterio exacto; de los maestros, de los cultores y de los buenos aficionados.

Puede asegurarse que ese "álbum" no excluye un nombre de persona realmente significativa para emitir opinión autorizada en la materia dentro de nuestro ambiente intelectual.

Esto, que podemos calificar de verdadero "plebiscito popular" como reconocimiento a las excepcionales cualidades de Fabini en la simpática y educadora actividad que ejercita con brillante éxito, determinó un pedido del Comité antes nombrado, que nosotros aceptamos sin vacilación al traducirlo en el proyecto de ley que nos es grato presentar al Honorable Senado.

Eduardo Fabini es un virtuoso del violín, un concertista encomiable y está en la plenitud de su vigor mental para engendrar grandes obras—que tienen hermosos precedentes que corroboran nuestra esperanza. Sólo una condición requiere su alma de artista para elevarse a las cumbres: la de liberarse de las inquietantes preocupaciones de sus necesidades materiales, para consagrarse por entero al estudio y a la meditación que ha de inspirarle las magníficas producciones que nos promete su singular temperamento, su vocación extraordinaria, su dedicación incansable al trabajo, su patriotismo y su ingénita dignidad.

El Gobierno Nacional hará bien en sostenerlo y alentarlo y para ello, pese a la modestia y a la delicadeza de Eduardo Fabini, nosotros, convencidos de interpretar una aspiración de positivo interés moral para el país, nos honramos en tomar la iniciativa que sometemos a la aprobación del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 19 de 1926.

Enrique A. Cornú. — Ramón P. Díaz. — Roberto Berro. — Juan A. Buero. — Rafael H. Tabárez."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Explicado por los autores del proyecto el origen del mismo, me parece innecesario perjudicar el tiempo, que no es tan breve en las sesiones del Senado, pronunciando una larga disertación para vigorizar lo que sintéticamente exponemos los autores.

Es sin duda, un premio, un beneficio excepcional el que se decretará por nuestro proyecto de ley, para Eduardo Fabini, y un premio, y un beneficio excepcio-

nales apenas si necesitan, en un ambiente como el del Senado, fundamentos especiales con que hacerlo resaltar, porque, constituído el Senado por personas cultas y perfectamente penetradas del movimiento intelectual de la República, cada uno de sus miembros sabrá a ciencia cierta, opr sí mismo, lo que corresponde hacer en el caso.

Los autores del proyecto señalan perfectamente cuál es el motivo y el objeto de él pero más que nadie los señala la opinión pública, que ha consagrado a Eduardo Fabini como una figura descollante en nuestro mundo musical. Sus cualidades son perfectamente conocidas; su dedicación al estudio nadie la ignora, y, por consiguiente, estaría de más que yo abundara en otros términos, para asegurame que se proyecto ha de merecer la aprobación del Senado.

No se trata de favorecer a un novicio; no se trata de favorecer a quien promete llegar a algo; se trata, señor Presidente, de cimentar y mantener el entusiasmo que ya ha demostrado un hombre cuya preparación vastísima, es garantía de que el dinero que el Estado va a destinarle en su provecho, será generosamente retribuído con una producción noble y copiosa para honra del país.

He terminado.

Señor García — Pido la palabra.

A pesar del prestigio de que viene rodeado este proyecto, me voy a permitir decir que no estoy en condiciones de abrir juicio sobre el fondo del asunto, aunque, desde luego, si lo tuviera que abrir, estaría dispuesto a inclinarme al conjunto de opiniones favorables al otorgamiento de esa pensión para el señor Fabini; pero recuerdo que existe una ley vigente, mediante la cual, todas estas clases de pensiones se sujetan al régimen del concurso. Me refiero a la ley de Becas Artísticas.

La ley de Becas Artísticas fué dictada con el fin de evitar los abusos que se cometían por el Parlamento, demasiado liberal en el otorgamiento de estas pensiones. Las concedía, tanto a los que la merecían, como a aquellos que no la merecían, pero que tenían como se dice vulgarmente, padrinos en el Parlamento.

Para concluir con un régimen tan antipático se dictó la ley de Becas Artísticas.

Mediante esta ley, se cortó ese abuso disponiéndose que para los casos de otorgamiento de pensiones con fines artísticos, se sujetasen los interesados a las reglas del concurso, el cual sería presidido por un jurado competente designado por el Poder Ejecutivo.

A esta determinación de orden general de la ley, se agregaban algunas otras prescripciones mediante las cuales el Ejecutivo, mantenía cierta vigilancia sobre esas personas, porque también había sucedido, —el hecho era corriente, — de que una vez conseguidas esas pensiones, los señores beneficiados con ellas, una vez en los centros de estudio, generalmente en Europa, se preocupaban de todo menos de ampliar la cultura artística que decían poseer e iban a ampliar.

Yo creo que este régimen dió muy buenos resultados, lo considero excelente y, para ello, me fundo en las razones que se tuvieron cuando se adoptó. Me parece que esas razones subsisten. No me refiero precisamente al caso que estamos tratando ahora; me refiero a todos los casos. Creo que en la ley de Becas Artísticas, encontramos un principio de justicia del que no debemos apartarnos. Ese principio de justicia, es que se abren las puertas de la protección oficial no a aquellas personas que reúnen a su alrededor un conjunto de prestigios tan selectos como se nota en este caso que cometamos, sino a todos aquellos que por su situación modesta, por su falta de vinculaciones sociales, por la esfera pequeña en que actúan, no han podido lograr ese conjunto de prestigios y, por lo tanto, viven oscuramente, pensando posiblemente que si el Estado concurriese a estimularlos en su afición, llegarían a culminar en su carrera.

Yo creo, pues, que lo conveniente, — sin que esto importe desmedro para nadie, — es mantener ese régimen. Es un principio de justicia contra el cual nadie puede ir; en cuanto a las conveniencias, a los beneficios que de él podemos sacar, creo que tampoco puede haber discusión.

En vez de que el Parlamento se fije en determinados valores artísticos para premiarlos o hacerlos gozar de los beneficios de una pensión de esta naturaleza, es mucho más democrático, mucho más provechoso, mucho más amplio y generoso, si convocamos a pruebas leales de competencia a todos aquellos aspirantes que sienten ese fuego sagrado, como se dice, de una mayor cultura o de un mayor fervor artístico. Vencerá el de mayores méritos.

Por estos motivos, yo creo que este asunto debiera ser tratado con un poco de parsimonia, y, si es posible, que fuese motivo de alguna deliberación en la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Además, me llama la atención la suma que se asigna por este proyecto de ley; creo que es una suma de 200 pesos mensuales durante cuatro años.

Evidentemente, con una pensión de esta naturaleza, se puede costear en Europa, sobre todo en estos momentos, cursos superiores, no ya digo para un solo discípulo, sino para mayor número.

En la actualidad, — y estos son datos que he recogido rápidamente, que me han sido facilitados por personas experimentadas en estos asuntos, — la cultura artística, es de un costo ínfimo en los grandes conservatorios de Berlín, París, etcétera.

De manera que por esta razón económica, por considerar que, a mi juicio, es un poco alta la suma que se asigna y por un tiempo demasiado extenso, convendría deliberar un poco sobre esta cuestión.

Ya digo; no es que sea contrario en absoluto al proyecto que se trata; no tengo opinión formada. Naturalmente que si ahora, en este instante, se me obligara a decidirme, por las razones expuestas, me sería doloroso tener que decidirme en contra.

Hago moción, pues, para que vuelva el asunto a la Comisión respectiva, porque no ha pasado por ninguna Comisión. Ha sido colocado en el orden del día con el apresuramiento que siempre se invoca para casos como estos en que de antemano parece que se cuenta con la unanimdad o con gran número d eopiniones favorables.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una simple aclaración, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Se acaba de decir que no se ha tratado en Comisión este asunto.

Por lo que puede interesar la labor de las Comisiones, yo debo hacer presente, que como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, cité dos veces a esta Comisión para tratar este asunto.

A la primera citación concurrí solo; a la segunda, concurrió el señor Senador por Artigas, y un momento después, llegué yo; pero no tuvimos sesión. Coincidió con días de gran labor del Senado, y ahí está la explicación de por qué la Comisión no ha tomado en cuenta el proyecto que se está discutiendo en este momento.

Nada más, señor Presidente, tenía que decir.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Artigas.

Señor Cornú — A mi vez, poco más voy a agregar a lo que he manifestado, pero quiero hacer notar que las observaciones del señor Senador por San José, carecen de fundamento, aplicadas a este caso, porque lo de las becas de arte, son cosas completamente distintas de lo que en el acto de hoy, si llega a sancionarse el proyecto, el Senado, realizará.

Olvida el señor Senador que las becas artísticas están instituídas para principiantes, para novicios, como lo dije en mis palabras anteriores, y que aquí, tratamos de colocar en situación de producir, a un verdadero consagrado, a un hombre que en nuestro ambiente musical ha llegado a la cumbre. Este es el concepto que yo tengo y el que tienen todos los demás colegas que conmigo suscriben el proyecto en discusión.

Cuando se organizan becas artísticas es para la gente joven, gente que aspira al perfeccionamiento, que busca otros medios donde poder desarrollar sus estudios y es natural que las inspire un régimen liberal, igualitario, de selección democrática.

Por esto, la ley que las creó estatuye condiciones de edad y otras respondiendo a esa inclinación. Los aspirantes no deben tener más de 25 años de edad; en cambio, el señor Fabini, sin haber dejado de aprovechar mucho los que le exceden, tiene más de 25 años de edad. Nosotros proponemos la manera de favorecer a un maestro, a un maestro que ya nos ha revelado cualidades excelentes, realmente exhuberantes, reflejando sobre el país un alto honor, que será un orgullo para el mismo, pues irá adelante porque ha demostrado tener pasta de sobra para conquistar el porvenir.

Con esto, repito, señor Presidente, que no puede establecerse un parangón y que la excepcionalidad del proyecto está perfectamente justificada por la excepcionalidad de la persona a quien tratamos de favorecer. Esto es lo que se me ocurre en contestación a lo expuesto por el señor Senador por San José, planteando el asunto en los términos que exactamente le corresponden.

Señor García — El señor Senador, viene a darme, casi fundamentalmente, la razón. Si efectivamente el artista de que que se trata ha llegado a una altura tal de su vida, a una culminación artística semejante, es obvio que no necesita de pensiones de ninguna clase, por cuanto, precisamente, su capacidad artística, lo habilita perfectamente para proseguir sus estudios dentro del régimen en que hasta ahora los ha desarrollado.

Como se trata de una cantidad de importancia, me parece que el beneficio que recibiría el país, sería mucho mayor, — y en esto adelanto, desde luego, que no me resisto a votar sumas para mayor cultura artística, — si esa suma se destinase a un concurso entre todas aquellas personas que empleen su tiempo en estudios de esta naturaleza.

Repito que se me hace violencia y me es antipático votar una suma para un pensionado artístico que se presenta al Parlamento en estas condiciones. De cualquier manera, ya digo, — no comprometo opinión, — tal vez ella pudiera ser favorable al proyecto; pero me parece que es conveniente que el asunto sea objeto de una deliberación más tranquila, más reposada y más documentada, que lo que ha sido hasta ahora. Me parece que es bien razonable lo que solicito. No se demorará mucho más en acordar esta pensión, con el pequeño tiempo que emplee la Comisión en dar su informe.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1926 Núm. 6170

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que exceden de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.a 27. — ASUNTO N.o 14336

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio de 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.700 litros de aceite est. lubr. Mobiloil, 1.700 litros de aguarrás, 950 kilos de pintura blanca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados, que es de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 18 de Diciembre, señalándose las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.1.o-4259-v.dic.13.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 18 del corriente en el salón del nombrado Consejo en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente del mismo, el Secretario y Contador de esta Sanidad. — Capitán Juan Prado, Secretario.

Dic.11-4489-v.dic.18.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Marzo de 1927 para proveerse de alambre de cobre desnudo, algodón hidrófilo, cuerda de cáñamo Manila, betún, bórax, grasa mineral, gamuzas, goma laca, hilo elástico, minio en polvo, pintura en pasta, paños para pisos y de franela, vaselina, papel higiénico, bombas aleatorias, alfileres, papel de lija, tornillos, clavos, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — La Gerencia.

Dic.6-4367-v.dic.17.

Provisión de material de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Marzo de 1927 para proveerse de alambre de plata y plomo fusible, interruptores, cajas terminales de hierro fundido y cinta aisladora, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — La Gerencia.

Dic.2-4289-v.dic.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

AVISO

Se hace saber a los interesados que por razones de orden interno, el Comité Ejecutivo de esta Caja ha resuelto exhortar a todos los empleados públicos que tengan servicios computables, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925, lo mismo que a los ex funcionarios y causahabientes de éstos, para que se sirvan iniciar las solicitudes respectivas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha.

Las personas que respondan a este llamado se beneficiarán en el pago de los reintegros, pues de acuerdo con la ley citada los intereses de mora corren desde el 6 de Febrero de 1925. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — La Secretaría.

Nov.19-3882-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Concurso de Física

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer la dirección de una cátedra de Física vacante en esta Sección.

El plazo para la presentación de los aspirantes, cuya ssolicitudes, en el sellado correspondiente, y acompañadas de los recaudos reglamentarios, deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, entre Yaro y Eduardo Acevedo, vencerá el día 25 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma oficina estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

Nov.27-4149-v.dic.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del corriente, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta oficina.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo C. Boxer, en representación de la "Ford Motor Company", con domicilio en la calle Rincón número 491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura en metal representando a un galgo en actitud de correr a toda velocidad, de la cual se declara autor, depositando, al efecto, dos fotografías del modelo en esta oficina. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Arturo Scarone, Director.

Dic.11-4471-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15324

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el nombre de D. Leonardt y Company de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4240-v.dic.17.

Acta N.o 15349

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wall Paper Manufacturers, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROCKFAST

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9 clases 33.a y 73.a (pinturas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4416-v.Dic.27.

ACTA N.o 15357

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HORLICK'S

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4438-v.dic.27.

Acta N.o 15355

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SALAME DI GALLARETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4414-v.Dic.27.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

ACTA N.o 15335

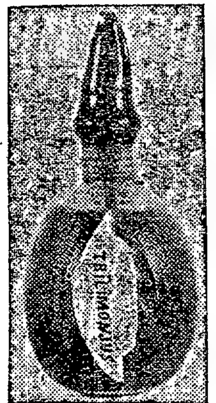
Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4307-v.dic.21.

ACTA N.o 15333

Montevideo Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a (jugos concentrados o no de naranjas o limones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4301-v.dic.21.

ACTA N.o 15342

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Jusid y Peyesky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4323-v.dic.21.

ACTA N.o 15340

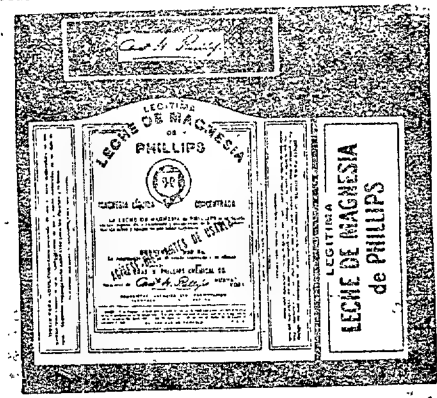
Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"PEBECO"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4305-v.dic.21.

ACTA N.o 15341

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"LEUKOPLAST"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4306-v.dic.21.

ACTA N.o 15348

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Proprietary Agencies Limited de Londres (Inglaterra), y Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal de magnesia para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4374-v.dic.23.

ACTA N.o 15352

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4365-v.dic.23.

ACTA N.o 15325

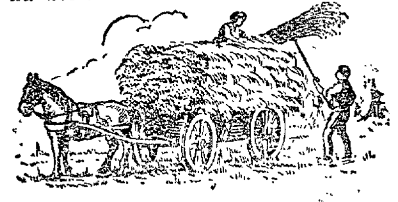
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Pomés y Cía., apoderados del señor Joaquín Vellvé, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

SAL DE RÉGIMEN
del
Doctor Vellvé

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, químicos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4262-v.dic.18.

Acta N.o 15354

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Corderie Ficellerie Mecanique "Le Lis" (Société Anonyme), de Hammer-sur Durme, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:



"LE LIS"

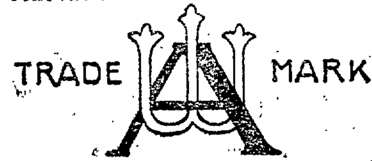
para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a a 47.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-4413-v.Dic.27.

ACTA N.o 15309

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn., (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"UNIVERSAL"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 75.a (con algunas limitaciones). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.25-4084-v.dic.13.

ACTA N.o 15312

Montevideo Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4081-v.dic.13.

ACTA N.o 15303

Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SUPER-SIX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4082-v.dic.13.

ACTA N.o 15339

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard André Troncin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-4273-v.dic.20.

ACTA N.o 15351

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Rodrigo, de Minas (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



"GORILA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4364-v.dic.23.

ACTA N.o 15313

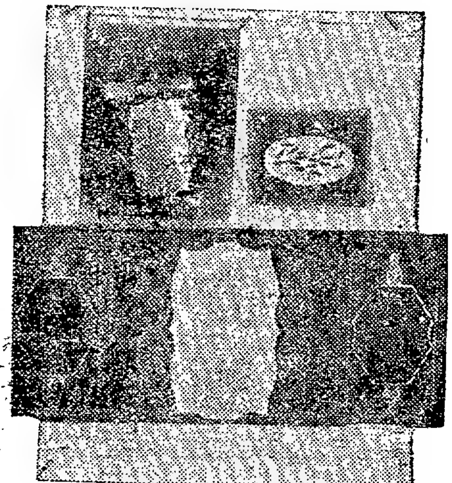
Montevideo Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-4083-v.dic.13.

ACTA N.o 15334

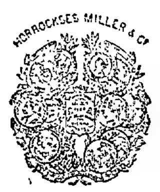
Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4212-v.dic.16.

ACTA N.o 15319

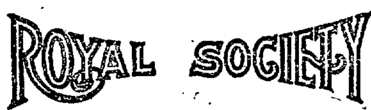
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4184-v.dic.16.

ACTA N.o 15322

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. E. Verran Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a 47.a y 51.a (textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos bordados hechos de los mismos y trenzas textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 15331

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4182-v.dic.16.

ACTA N.o 15332

Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bismag Limitada, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BISURADA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9 clase 11.a, 79.a y 80.a (substancias químicas preparadas para el uso en medicina y farmacia exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4200-v.dic.16.

ACTA N.o 15315

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4111-v.dic.14.

ACTA N.o 15317

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4113-v.dic.14.

ACTA N.o 15316

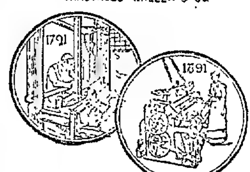
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4112-v.dic.14.

ACTA N.o 15314

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4114-v.dic.14.

ACTA N.o 15328

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi y Roberto Oerton, apoderados de Morris Little e Hijo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4136-v.dic.14.

ACTA N.o 15329

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi y Roberto Oerton, apoderados de Morris Little e Hijo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a y 10.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4137-v.dic.14.

ACTA N.o 15320

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón grises y blancos en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4185-v.dic.16.

ACTA N.o 15321

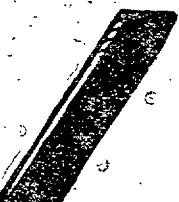
Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Feericuir, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FEERICUIR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 10.a, 25.a, 32.a y 43.a, 48.a, 53.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.29-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 15292

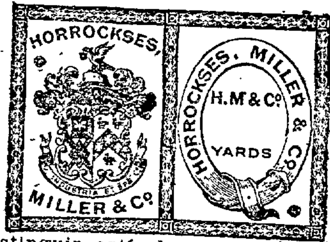
Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Ca., apoderados de The Raybestos Company, de Brigeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y embriagues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4151-v.dic.15.

ACTA N.o 15318

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses, Crwdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4150-v.dic.15.

ACTA N.o 15326

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.25-4108-v.dic.13.

ACTA N.o 15330

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNOLEO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4183-v.dic.16.

ACTA N.o 15356

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Necessities Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3. 4 y 9 clases 22.a, 35.a y 80.a (refrigeradores). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.11-4473-v.dic.29.

ACTA N.o 15363

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 60.a, 72.a a 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.11-4468-v.dic.29.

ACTA N.o 15350

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 53.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4472-v.dic.29.

ACTA N.o 15361

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:

ROGERS
LA MARCA DE CALIDAD

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 33.a y 43.a, como renovación, y 1.a a 32.a, 34.a a 42.a, 44.a a 57.a, 59.a a 67.a y 70.a a 78.a, como registro primario. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.11-4488-v.dic29

ACTA N.o 15362

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The American Lead Pencil Co., de Estado Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

"THE PEARL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 72.a y 80.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.11-4476-v.dic.29.

ACTA N.o 15353

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPORIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.. Dic.9-4412-v.Dic.27.

ACTA N.o 15338

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Bernardo Poj, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BPIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4304-v.dic.21.

Acta N.o 15285

Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVERFLAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clase: un producto en forma de disolución, solución a base de goma o de cualquier otra materia que hace de obturador para preservar de los pinchazos las cámaras de aire de los neumáticos de bicicletas motocicletas, automóviles, etc., clases 10.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a 60.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.9-4415-v.Dic.27.

ACTA N.o 15327

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YAMPA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9 clases 11.a y 79.a. — Horacio Aredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.25-4109-v.dic.13.

ACTA N.o 15343

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Alejandro Perrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 14.a, 53.a y 61.a a 71.a —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.2-4297-v.dic.20.

ACTA N.o 15336

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4302-v.dic.21.

ACTA N.o 15337

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUCAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 33.a, 34.a a 43.a, 48.a a 57.a, 59.a a 63.a, 65.a, 66.a, 69.a a 79.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4303-v.dic.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2279

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.6-4366-v.dic.30.

ACTA N.o 2280

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegranh Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.6-4375-v.dic.30.

ACTA N.o 2275

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de fideos y pastines de harina de fruta y legumbres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.6-4384-v.dic.30.

ACTA N.o 2277

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de señales para el tráfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4333-dic.29.

ACTA N.o 2278

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. O. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario. Dic.4-4345-v.dic.29.

ACTA N.o 2266

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Fernando Molica, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para imprimir fotografías sobre telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.1.o-4253-v.dic.24.

ACTA N.o 2282

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Salomón Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.4-4359-dic.29.

ACTA N.o 2281

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Dic.3-4312-v.dic.28.

ACTA N.o 2272

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Liri". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.3-4332-v.dic.28.

ACTA N.o 2273

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur Herbert Charlton y T. B. Rowe and Company Limited de Brentford, Condado de Middlesex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.24-4038-v.dic.17.

ACTA N.o 2274

Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lazaro Nazar Saiach de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo perfeccionado de máquina para cortar telas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.24-4077-v.dic.17.

ACTA N.o 2276

Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de vástago de papel arrugado, creppe o no, para fósforos y procedimiento para elaborarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.27-4156-v.dic.20.

ACTA N.o 2271

Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Grun y Bilfinger Aktiengesellschaft, de Mannheim (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fundación de construcciones mediante pozos de hinca". Y de acuerdo con

que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.22-4006-v.dic.15.

ACTA N.o 2268

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos conmutadores eléctricos para sistemas de centrales telefónicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.19-3881-v.dic.13.

ACTA N.o 2269

Montevideo, Noviembre 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos y aparatos automáticos a batería común". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.19-3909-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Observatorio Nacional de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.6-4382-v.dic.15.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de albañilería proyectadas para alojar un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente mes, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.6-4381-v.dic.15.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Dic.4-4339-v.dic.14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Dic.7-4395-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la renovación del piso y entramado del muelle de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 4 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Dic.7-4394-v.dic.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 1.800 cajones de nafta, tipo común, para automóviles, y 600 más del mismo tipo o su equivalente en tanques de 200 a 250 litros y 100 cajones de kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.11-4477-v.dic.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo y habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase por segunda vez a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 k. w. aproximadamente de potencia y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Enero de 1927, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Noviembre 27 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Dic.4-4351-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección. Nov.20-3945-v.feb.20.

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección. Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeria y María Renna Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 844 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección. Set.14-1938-v.dic.18.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección. Oct.5-2581-v.en.27.

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — La Dirección. Nov.4-2408-v.feb.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado don Geraldo de Souza Leite y otro, propietarios de dos fracciones de campo, situados en la 5.a sección de este Departamento, solicitando el cierre de una senda de paso que conduce desde el camino departamental de Salto a Tacuarembó, frente al cerro del Charrúa, hasta los campos de la sucesión de Vitalino Pereira das Neves, en una extensión de tres kilómetros más o menos.

Las oposiciones al cierre de la senda de paso mencionada, deberán presentarse por escrito ante ésta Secretaría, dentro de treinta días de la publicació de este edicto, que determina el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 8 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Nov.22-3953-v.dic.24.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente, a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario. Oct.7-2593-v.dic.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. COSTA, de 47 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña RAQUEL A. PLANTON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1952-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO NODUSSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña AGAPITA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Figueraz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1930-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saer: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO PINTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia, número 819, y doña SARA SABINA CAPDECOUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1931-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO WOOD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de educación física, de nacionalidad argentino, nacido en Luján, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1507, y doña ELENA DELTA DECURNEX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Antofagasta, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1893-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVENCIO ESTEVEZ RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037, y doña LUCINDA RODRIGUEZ GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1868-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO COHN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en la Provincia de Posen, domiciliado en la calle Juncal número 1470 (Dep. 3), y doña MARIA ANGELICA DE AMBROSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 716 (Dep. 220 A).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1867-v.dic.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LACAILLE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cabezón de la Sierra, domiciliado en la calle Colón número 1579 y doña MARIA ISABEL YOLANDA CARNEVALE, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trosonara, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1940-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. GONZALEZ LAMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1528, y doña MANUELA ROUPEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1901-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAGLIANI, de 36 años de edad de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña TERESA REGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1900-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCIS, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña OFELIA LOUZAN de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1904-v.dic.16

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HOFSTADTER, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Galizia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña PAULA SPITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Felserona domiciliada en la calle Buenos Aires número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1936-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DARBOT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blanes número 1082, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ ILARRAZ de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rincón número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1937-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALEJANDRIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Buenos Aires número 268 y doña AURELIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1935-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BENJUYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna domiciliado en la calle Reconquista número 401 y doña DIAMANTE GALINDOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna domiciliada en la calle Reconquista número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Cons te. — Aguerrebere. 1911-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Giusto domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña CRISTINA D'ELIA de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1866-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO A. VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1327, y doña MARIA SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1860-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1192, y doña ELISA SICA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1894-v.dic.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOUVIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1150 y doña DOMINGA SARA CANTISANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1924-v.dic 17

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTENUCCI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Ejido número 1301 y doña ADA MARINA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 1880-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad

oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Jackson número 1303, y doña ELVIRA LUCILA VALDEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos domiciliada en la calle Yaguarón número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO PEDRO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ROMA ESPERANZA FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1892-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY GOROSTIZAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ANTONINA NOGUERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1891-v.dic.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARMELO JOSE PERNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña RAFAELA LOPEZ CUADRA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro Manrique, domiciliada en la calle Encina número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1927-v.dic.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1733, y doña MARIA ISABEL BAFICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1926-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOMINGO LUIS GUIDOBONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña ULPIANA SOFIA FORMOSO DE LA FUENTE, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Minas número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 1925-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEZET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569 y doña PLACIDA PASTA, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1890-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO LUIS TEDESCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1664, y doña JUANA MARIA LACAMPAGNE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1889-v.dic.10

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APELES BORDABEHERE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 1971, y doña MARIA ANGELICA TOGORES, de 24 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1888-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CURBELO VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Williman número 38, y doña ROSA MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Acqui (Alessandria), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1869-v.dic.13.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña ELVIRA GUATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Sierra número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1945-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS YARO HOCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Lima número 1504, y doña FELICIA ADRIANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lima número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo 1929-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1740, y doña CLOTILDE MONTECHIARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1928-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELOR, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA ANGELICA DELMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1873-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARATE, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1663, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Nicaragua número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1871-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANGERIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña MARIA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1872-v.dic.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MOLINARI, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 420, y doña MARIA ANGELICA FERRARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
1951-v.dic.18.

En Montevideo. y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña VALENTINA ECHENIQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil.
1918-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 121, y doña RAFAELA PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
1917-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara sin número, y doña JULIETA VARELA, de 33 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 11 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
1916-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES JUAN SOUBERBIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña MARIA ANGELICA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1919-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRANDE de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 64, y doña MARIA ANGELICA TRAVERSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
1929-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 17, y doña MARIA SOTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil —Gratis. Conste. — Bajac.
1854-v.dic.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES GARCIA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia, y doña AMADA RAMONA AVERO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1874-v.dic.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES PALACIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle C. Nacionales número 409 y doña MELIDA ESTHER VALLONE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1950-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña FILOMENA BRITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Burgues número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
1949-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO GALEANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 9, y doña AMALIA TECHEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. — Jalabert.
1948-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2010, y doña DORA COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
1921-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFINO DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle G. Martínez número 1704, y doña BENITA CALLORDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
1920-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CATEVELIS, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Aster, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SEVERINA BELENDA, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil.
1885-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira número 81, y doña ANGELA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle C. Arenal número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1884-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2572, y doña JUANA ALBERTA BONFILIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1883-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUBADO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Burgues número 3010, y doña JULIA AREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1836-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle E. Reus número 2442, y doña RAMONA MONTERO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle M. Soler número 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1832-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña MARIA CATALINA MARZADRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1831-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle M. Soler número 3392, y doña ELVIRA ZOILA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1865-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NATALIO CASANOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Juan Arteaga número 28 y doña MARIA ROSA LLORACH, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Hum número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1864-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PELUFFO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Burgues número 120, y doña MARIA CARLOTA ACOSTA Y LARA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Margat número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1863-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO FRAGUELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1626, y doña MARIA JOSEFA PICOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1862-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICITACION MARTINEZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número y doña ANGELA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1922-v.dic.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA VILLARES, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA ENCARNACION LAUREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1902-v.dic.16.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRONEUKO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Francia número 123, y doña MARIA TERESA LICENKO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Bogotá número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1903-v.dic.16.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA PETRONA CODEVILA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1879-v.dic.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3761, y doña BLANCA JOSEFINA SCHMITT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Amado Nervo número 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1933-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE YAÑEZ BELLAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 3206, y doña MARIA YAÑEZ CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1932-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1126, y doña AIDA LUCERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Minas domiciliada en el Bulevar Artigas número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1934-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BATISTA FRACCAROLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro número 13, y doña JUANA JULIA CASTELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1875-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RECLUS PETRAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle A. Vespucio número 26, y doña MARIA JULIA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle A. Vespucio número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste.—Dieux. 1876-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ISABEL BENEROSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Francesa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste.—Dieux. 1877-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SUCCO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 5, y doña GREGORIA HERMES CUEVAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELIPE GUERRA de 24 años de edad de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin. (Colón. 9.a sección judicial), y doña MARIA MERCEDES DURAND, de 24 años de edad de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 1908-v.dic.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2625, y doña JOSEFINA LA ROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. Conste — Brescia. 1940-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COLLARES, de 30 años de edad de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Gaboto número 1237 y doña IDALINA MACHADO BRAZIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Paysandú domiciliada en la calle Maldonado número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1941-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ, de .... años, de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miní número 770, y doña MARIA LEONOR TERRAGNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1778-v.dic.14

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARABAJAL de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Machín sin número y doña JOBITA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla. Oficial del Estado Civil. 1899-v.dic.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE NUÑEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 684, y doña LUISA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Amador número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1942-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIGUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Zapicán número 2663, y doña ELVIRA EUGENIA TASENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO BESSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2218, y doña ALIDA ELIDA PICUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Cervantes número 3, y doña AMABILIA LIA SEQUEIRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Libertad número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1947-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. da Gama número 69, y doña AURISTELA LONGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. González número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1946-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JOSEFA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Julio César número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1913-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON ALFREDO GAVARRET, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Brito del Pino número 23, y doña MATILDE CRISTINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Gorrino, domiciliada en la calle Brito del Pino número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1915-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO JUSTINO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña ANTONIA REGALO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1914-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FERNANDEZ de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsella número 426, y doña ANGELA JOSEFA MANUELA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Ellauri número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1912-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARACENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Ciracusa, domiciliado en la calle Ellauri número 1176, y doña MANUELA NATIVIDAD SCHELOTTO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1887-v.dic.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo.

domiciliado en la calle Constitución número 1859, y doña LUCIA AIDA ANGRISANO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1938-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BALOGH DE GALANTHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle La Paz número 2083, y doña DINORAH TOBIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1910-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear número 2489, y doña MARIA CELIA HUBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1909-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PALMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494 y doña LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1897-v.dic 16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FAILLACE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Constitución número 2309 y doña FRANCISCA SEVERINO, de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1896-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPOCASALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2445, y doña ANTONIA GARCIA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1895-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIDICI, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1933, y doña FILOMENA TRIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1898-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. DE LA TORRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña REGINA PUJOL ASPACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELMIRO ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en La Teja y doña MARIA LUCILA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Francisco Calabuigt número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1907-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CASTRO, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña NICASIA FLORENCIA GOMEZ de 67 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste: Barelli. 1906-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VINELLI, de 29 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 46, y doña ELIDA DIANO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1905-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CALLERIZA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 33 y doña DOLORES POSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1861-v.nov.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Luis Alberto Viera para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.22-3975-v.dic.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Filomeno Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que contra el nombrado Rodríguez y Lorenzo Roldán inició la Receptoría de Aduana de Cerro Largo con motivo de su apresamiento por personal de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo el día 3 de Noviembre de 1923, en circunstancias en que conducían un carro con mercaderías de procedencia brasileña sin la correspondiente documentación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.18-3855-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Piaggio de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Odiozabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4442-v.dic.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peluffo de Zunino y de Angel Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.. Dic.9-4417-v.Dic.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o José Joaquín Orbegozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4323-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Baeza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-4299-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4260-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4246-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Dellapiana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Catalina Pianio, por establecerse en ella su apellido como del Piania, en vez de Dellapiana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4120-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón F. Bardier, en representación de don Antonio Sica y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Filomena Albanese de Sica y la de nacimiento de Antonio Sica, por figurar mal escrito el apellido Albanese, pues dice Albanés, en vez de Albanese, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Alfonsa Sica, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de ésta, pues dice Albaneso, en lugar de Albanese, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Josefa Sica, porque donde dice Albanesa, debe decir Albanese; y 4.o La de nacimiento de Rosa Sica, porque donde dice Alvarez, debe decir Albanese, y donde dice Sicha, debe decir Sica, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4135-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badan de Brisone y de su hija Matilde Brisone, conocidas también con los apellidos Brissone, Brizzon, Bruzzone y Brissoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a María Luisa y Donmingo Brisone, hijos de Domingo Brisone, Brissone Brizzon, Bruzzone o Brissoni y de Ana Santistebez, a fin de que concurran a estar a derecho en las referidas sucesiones dentro del expresado término de noventa días, bajo los apercibimientos legales, incluso el de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes. A los efectos de esos emplazamientos se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo Noviembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Craveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4074-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Fco. Raúl Goncalves, constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón, a V. S. respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano: Al efecto, ofrezco la información de los testigos señores escribano Mario Guadalupe y Hugo F. Barú, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que una vez producida y aprobada la presente información se me expidan los testimonios que solicite. — F. Raúl Goncalves". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4505-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Núñez o Antonio M. Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rosende de Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4428-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sábat de Paccard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4426-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4427-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Rocca de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4430-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorge M. Amarillo contra Guillermo Terra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Guillermo Terra, a fin de que conteste la demanda entablada por don Jorge M. Amarillo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, pudiendo comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4429-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Cándido Recarte y de Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4268-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Carlos Laffitte solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice llamarse José Santiago, debe decir José Carlos, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre Iafit, debiendo decir Laffitte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4347-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Tarabal de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4269-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4270-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4271-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Guirbal de Toujas y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Cenobia Dolores Toujas y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de María Cenobia Dolores Toujas dice hija de Pedro Tuyazá y de Juana Yerbale, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; B) La partida de Luciana Enriqueta Margarita Toujas, dice hija de Pedro Tousás y de Juana Girbal, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; C) En la partida de Juan Pedro Toujas dice hijo de Pedro Toajas, debiendo decir hijo de Pedro Toujas; D) En la partida de Celia Toujas dice hija de Pedro Tuyás y Juana Yrbal, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; E) En el acta de casamiento de Juan Pedro Toujas dice Pedro Toujas hijo de Juana Yerbal, debiendo decir Juan Pedro Toujas, hijo de Juana Guirbal; F) En el acta de casamien-

to de Celia Toujas dice Celina Josefa Toujas, hija de Juana Yerbal, debiendo decir Celia Toujas, hija de Juana Yerbal. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.27-4168-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Matías Sarandona o Zarandona", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Joaquín Emilio Zarandona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de óbito del causante Matías Zarandona, el apellido de éste aparece escrito Sarandona, debiendo decir Zarandona; 2.o En la partida letra A. de nacimiento de Ricardo Matías Zarandona, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Basino, debe decir Baccino; 3.o En la partida letra B. de nacimiento de Clotilde, el apellido de la madre está equivocado, donde dice Basina, debe decir Baccino; 4.o En la partida letra C. que se refiere al nacimiento de Julia, donde dice hija de Teresa Bacino, debe decir hija de Teresa Baccino; 5.o En la partida letra D, de nacimiento del suscripto Joaquín Emilio, donde dice Basino, debe decir Baccino; 6.o En la partida de nacimiento, letra E, de Matías Zarandona, donde dice Vasina, debe decir Baccino; 7.o En la partida de defunción de Ricardo Zarandona, de fojas 1, expediente agregado, donde dice Sarandona, debe decir Zarandona, y donde dice Bacino, debe decir Baccino; 8.o En la partida de matrimonio del causante con doña Teresa Baccino, que luce a fojas 37 del expediente agregado, donde dice Basina, debe decir Baccino; y 9.o En la partida de bautismo letra F. de Matilde Zarandona, donde dice Arandona, debe decir Zarandona. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4169-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Melero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3804-v.dic.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Tomás Zaballa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que, según plano levantado por el agrimensor Lincoln Beltrán en el mes de Setiembre del corriente año, e inscripto en la Inspección Técnica del Departamento de Tacuarembó, del Ministerio de Obras Públicas, con fecha veinticuatro de Setiembre del mismo año, se compone dicha fracción de trescientas cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros y setenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Arcelinda Motta, en una extensión de seiscientos treinta y nueve metros; por el Este, con María J. Lessa de Motta, en una extensión de tres mil seiscientos setenta y cuatro metros; por el Sur, con el arroyo Yaguary, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Claro Motta (hijo), en una extensión de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3679-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana, Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adela, Fidel, Aurellano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga, María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3699-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3612-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Elgue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.11-4486-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Sucesión Simón Despouy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Simón Despouy, estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como Despuey, debe decir Despouy, y donde figura una de las hijas con el nombre Lola, debe decir Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4451-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4449-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillen" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Guillen, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Carlos María Guillen, debe decir Celestino Guillen. Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4452-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Biscay de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.10-4450-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Josefa Arebilla de Uruzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal, estableciéndose que donde la extinta aparece como Josefa Arebilla de Uruzabal, debe decir Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal; 2.o La partida de nacimiento de Bartolomé Oruezabal, estableciéndose que donde el padre figura como Nicasio Uruzaval, debe decir Manuel Antonio Nicasio Oruezabal, y donde el apellido de la madre figura como Areville, debe decir Albilla y Betelu. Y a los efectos de la ley del Registro de l Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.9-4433-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernadet Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.9-4432-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gagetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4392-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Brignone, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de José Agustín y Catalina Juana Brignone, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Briñon y Briñú, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece como Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna figura Furtirola y Fulderona, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Alberalda, debe decir Averardo; 2.o La partida de nacimiento de Carmelita Brignone, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura Goza, debe decir Goso; la abuela paterna aparece como Tortebera, debe decir Torterolo; 3.o Las partidas de nacimiento de Agustín y Dominga Brignone donde el apellido paterno aparece como Vriñon y Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece Goza, debe decir Coso; donde el apellido de la abuela paterna dice Torterera y Torterolli, debe decir Tortarolo, y donde el apellido de la abuela materna figura Goza, debe decir Averardo; 4.a La partida de nacimiento de Catalina Brignone; donde el apellido paterno dice Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura como Goza, debe decir Goso, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-4396-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Yanneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4391-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Eloísa Machado de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.17-4330-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Fernández de Farriols y don Carlos o José Carlos Farriols, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-4322-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrére de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.2-4288-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4251-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfredo Galfetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4249-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Barraqué de Cazabán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4250-v.dic.13.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe, solicitando esperas" se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-4189-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario. Nov.27-4159-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Friont y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50568, compuesto de una hectárea 7.975 metros 56 decímetros cuadrados, según mensura practicada en Abril de 1923 por el ingeniero don Raúl Bonino, lindando: por el Norte y Noroeste, una recta de 255 metros 16 centímetros, separando de terrenos de don Eliseo Lema y otros; por el Nordeste, el camino Ganaderos en una de 71 metros 97 centímetros; por el Sudeste, una recta de 258 metros 54 centímetros que separa de terreno de Juan Secondi:, y opr el Sud y Sudoeste, el camino Doctor Pena, en una extensión de 60 metros 5 centímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4066-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Puente y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan José Puente con Josefa Giovio y de nacimiento de Norma Orfilia, Juan Francisco y Elsa Nilia Puente, estableciéndose que donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas figura con el nombre de Paula, debe decir Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4065-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giussi de Giussi o Angela Giusse de Giusse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4034-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López Ballina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Ema López Rivera para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.20-3923-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Américo Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3888-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Raúl Rubini Moreno, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dc.11-4478-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis B. Dodera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.3-4308-v.dic.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "Bravo Hnes. y Rossi" ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer maifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Fiochi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4190-v.dic.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Eymer, Lut y Cía. se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Proyecto de concordato preventivo extrajudicial. — Juan Pedro Urueña, con estudio en la calle Sarandí 669, en su carácter de abogado y apoderado de la firma Eymer, Luh y Cía., establecida con fábrica de vidrios en la Avenida General Flores números 611-13, somete a la consideración de los acreedores de la expresada razón social el presente proyecto de concordato preventivo extrajudicial, bajo las bases y estipulaciones siguientes: 1.o Los acreedores de Eymer, Luh y Cía., le otorgarán una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos: Estos acreedores de la expresada sociedad concordataria y el monto de los créditos adeudados, conforme al estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno, son los siguientes: Empleados y obreros, $ 1.501.72. — Usinas Eléctricas del Estado, $ 320.28. — Impuestos municipales, pesos 14.20. — Impuestos directos, $ 122.00. —Compañía de Aguas Corrientes, $ 74.46. — A. W. Escudero, $ 53.42. — E. Quincke, pesos 350.05 — Méndez, Hnos., $ 438.42 — Iriarte Hnos. y Boffill, $ 118.80. — Serratosa y Castells, $ 872.62. — Ventura Porta, $ 548.46. — Juan Pons, $ 254.29. — Doctor Juan Pedro Urueña, $ 60.00. — Santiago Bonsignore, $ 139.33. — Colominas y Cía., pesos 112.00. — Raúl Saens, $ 108.39. — Lanson y Parangón Co., $ 286.00. — Compañía Telefónica, Telegráfica, $ 146.36. — A. Soury y Cía., $ 27.74. — G Tammaro y Hno., $ 3.50. — C. y C. Rossell, $ 9.10. — F. Bordoni, $ 15.00. — Méndez Hnos. $ 25.39. — B. Bidegaray, $ 30.00. — Anglo Mexican Petr. Co., $ 3.816.95. — Balerio y Cía., pesos 21.00. — Manesmann Ltda., $ 49.47. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 204.37. — Motores Marelli, S. A., $ 74.00. — Lanson Parangón y Co., $ 5.00. — Inchauspe y Marijuan, $ 3.60. — A. Ramos Sala, $ 62.45. — Compañía Telefónica de Montevideo, $ 18.00. — Martínez y Martínez, $ 6.75. — A. Leicht, $ 442.00. — M. Riqué y Cía., $ 15.60. — Adolfo Kadisch, $ 26.00. — Garbarini, Meuer y Gorostiaga, $ 5.760.82. — L. Capurro y Cía., $ 45.36. — Trabucati y Cía., $ 601. — Demarco e Hijos, $ 40.00. — F. Clarfeld y Cía. Ltda., $ 9.24. — Elicherry y Genovés, $ 11.46. — J. Sturzenergger, $ 1.245.56. — Carlos Koscher, $ 4.794.26. — Eyme, Luh y Cía, se comprometen al pago del 50 o|o res-

tante de los créditos adeudados. Este pago lo verificará Eymer, Luh y Cía. en el plazo de dieciocho meses, en tres cuotas semestrales, vale decir, una tercera parte de cada uno de los créditos adeudados al vencimiento de cada período semestral. La fecha que se fija para determinar los períodos semestrales será a partir del día de la homologación del presente proyecto de concordato; 3.o Conforme a las disposiciones de la ley de 29 de Diciembre de 1916. Eymer, Luh y Cía., como garantía del cumplimiento del presente convenio, ofrecen la fianza de los señores Erich Quincke, Francisco Ameglio, Enrique Queirolo, Ernesto Gercar, José Gercar, Manuel Carreño y doctor C. E. von Eckartberg, quienes garanten en conjunto el cumplimiento del presente concordato conforme a las condiciones expresadas anteriormente. En tal virtud, firma el presente el señor Enrique Queirolo, por sí y en nombre y representación de los expresados señores Quincke, Ameglio, Gercar, Carreño y Eckartsbverg. — Juan Pedro Urueño —Enrique Queirolo. — Los acreedores que suscriben aprueban el presente proyecto de concordato preventivo extrajudicial conforme a las bases y estipulaciones arriba expresadas. — Ventura Porta. — Juan Colominas y Cía. — J. Sturzenergger. — Compañía Telegráfico. Telefónica del Plata. — C. Tammaro y Hno. — Alberto Leicht. — Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltad. — Fortunato Bordoni. — Inchauspe y Marijuan. — Elicherry y Genovés. — Adolfo Kadisch. — Beltrán Bidegaray. — Balerio Hnos. — A. W. Escudero. — Y. Demarco e Hijos. — Juan Pedro Urueña. — Mario A. Ramos Sala. — Por poder de Méndez Hnos., escritura 5 de Abril de 1921, escribano Alberto C. Areco. — Manuel J. Pérez — Garbarini, Meuer y Gorostiaga.—Raúl Sáenz. —Por Subrogación del crédito de Carlos Kocher: Luis Garbarini. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Santiago Bonsignore, $ 139.33. — Federico Clarfeld y Cía. Ltd., S. A., $ 9.24. — Iriarte Hnos y Bofill, $ 118.80. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., $ 52.07. — Motores Marelli, S. A., $ 74.00. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 294.37. — Juan Pons, $ 254.29. — Ernesto Quincke, $ 350.05 — Camilo y Carlos Rosell, $ 9.10. — Serratosa y Castells, $ 872.62. — A. Soury y Cía., $ 27.74. — Trabucati y Ca., $ 6.00. — Lamson Paragón (South America) Ltd., $ 291.00. — Suma, $ 2,408.61. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente. — Joaquín Cibils, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — Se hace constar que posteriormente se ha adherido al presente concordato la firma Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda. por la cantidad de pesos 3.816.95. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-3891-v.dic.13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don José Bemaor para una reunión que tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentadas en esta misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.22-3969-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Zacarías Acuna y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la debida toma de razón; y 4.o Que ha sido designado síndico don Estanislao Escalante. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-4102-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan A. Juri, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Dic.7-4407-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano D'Antuoni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuya fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Storace, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-4079-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gabriela Ballester Ballester, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Adelino Fornes Cervera, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-4376-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elvira García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Celso González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.20-3911-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos e interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3674-v.dic.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Francisca Jará a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4483-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Serafina María Slans.., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4482-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4474-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Raimondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca, a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Secundina Castro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4475-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Eveline Wride, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guy Mansfield, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4369-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Zacheo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Laccero, en lugar de Zacheo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4388-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4348-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4265-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4266-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Balbina Uria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zoilo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4267-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cancela Tasende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4287-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4247-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Benjamín Saco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir personería, en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato, en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Pilar Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Basigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.17-3821-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rodolfo Burki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Affolter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-4310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Hulda Fehlmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Schmitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4067-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza o don Enrique Massini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Sburlati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4073-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Anchorena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña María Lagrenade, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926 —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4087-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Pedro Larravide, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Adelaida Zas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4086-v.dic.24.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por resolución de fecha once del corriente mes y año, se ha decretado la interdicción general de bienes en los que puedan corresponder a la sociedad conyugal formada por don José Pedro Larravide con doña Ema Adelaida Zás. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4085-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hernan Fleischmann Soto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.11-3646-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.23-4016-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de treinta días a la persona que se considere con derecho a dos billetes de la Lotería del Hospital de Caridad, cuyo sorteo se realizó el día diecinueve de Noviembre próximo pasado, los que fueron hallados en la vía pública. A los efectos de la no interrupción del término, habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — José Puig Maciel, Juez.

Dic.6-4386-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de don Mario Ferreira y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó, y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4497-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Ituzaingó, y que, más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noroeste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669 ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4495-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas, el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 85 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímeros al Sureste, sobre la calle Libertad (hoy Chavos), y una extensión mayor de 70 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ciriaco Márquez; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Dic.11-4496-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25163, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Parrilla Mora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25163, ubicada en la Villa del Cerro, que se compone de trescientos sesenta y nueve metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle República Argentina por treinta y cuatro metros de fondo. Dista 21 metros 47 centímetros de la esquina que forman las calles República Argentina, Río de Janeiro, y está ubicado en la manzana comprendida entre las calles República Argentina, Río de Janeiro, Centro América y Vizcaya. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro Noviembre 19 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Nov.29-4187-v.dic.24-en.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Iso-

lina Bustamante de Ribero, citándose a la vez a todos los interesados en la misma sea como acreedores o por cualquier otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.16-3777-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Máximo Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4480-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente de doña Gervasia Cabrera de Hernández se ha presentado el apoderado de los herederos de don Angel Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Eustaquio Gregorio Hernández, en la que figura éste con el apellido de Fernández, en vez de Hernández, y la de nacimiento de Pedro Hernández en la que aparece su padre como Alfongo Hernández, en vez de Ildefonso Hernández. En cumplimieto de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4469-v.dic.21-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don César Rizzoli y de doña Angela Repetto de Rizzoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1926. — H. J. Astorga, Actuario interino.
Dic.4-4335-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Domingo Rovassio, pidiendo se rectifiquen las siguientes partidas: De defunción de María Osilio de Carrara, se le puso María Ocilia Carrara; de defunción de Juan Carrara, se le puso a la esposa el apellido de Usilia, en vez de Osilio; de nacimiento de María Carrara, se le puso Fausta María, en vez de María; al abuelo materno y a la madre el apellido Ullilia, en vez de Osilio, y al padre Juan Bautista cuando sólo se llamaba Juan; de nacimiento de Juan Luis Carrara, se le puso al padre Juan Bautista Carreo, en vez de Juan Carrara, y a la madre María Uislio, en vez de María Osilio. — Canelones, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-4336-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expediente de las sucesiones de José M. Trobo, Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría de María Trobo de Batista, en lo pertinente a las rectificaciones de partidas que el apoderado en dichos autos, José T. Trobo, ha solicitado, a lo determinado por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas, en la forma que corresponde: En la de defunción de la causante dice María Trobó de Bautista, al establecerse el apellido del esposo, debe decir Batista. En la de nacimiento de María Trobo (parroquial), donde dice María del Carmen, debe decir María y donde se nombra al padre de la inscripta Juan Trobo, debe decir José María Trobo. En la de nacimiento de Calixto Trobo, donde dice, nombrando al inscripto, José Calixto, debe decir Calixto, y donde dice Trabo, debe decir Trobo. En la de nacimiento de José Tomás Trobo, donde dice Torbo, debe decir Trobo, y donde, refiriendose al apellido de la abuela materna, dice Bastita debe decir Batista. En la de nacimiento de Alberto Efren Trobo, donde nombrando al padre de este inscripto, dice José M.a, debe decir José María, y en donde dice, nombrando al inscripto, Efren debe decir Alberto Efren. En la de nacimiento de Carmen Trobo, donde dice Trovo, debe ser Trobo, y donde dice, nombrando a la inscripta, Antonina Carmen, debe decir Carmen. — Canelones, Noviembre 30 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-4341-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Las sucesiones de Mariana Gargaglione de Cirigliano y Manuel Cirigliano, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada" se hace saber al público que en los referidos autos, se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se nombrarán: En la de matrimonio de Francisco Cirigliano con Mariana Gargaglione y en las de nacimiento de sus nueve hijos: Vicente, José Salomón, Antonio, Rosa, Manuel, Carmelo, Angel María, Pedro Bruno y Filomena Cirigliano, el apellido paterno de los aquí referidos debe ser Cirigliano, y el materno Gargaglione. —Canelones, Noviembre 22 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario interino.
Nov.30-4218-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Núñez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.2-4296-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José García entablando formal demanda contra los herederos y sucesores de los cónyuges don José Antonio Denis y Bernarda Sánchez, de Antonio Albornoz, Manuel Denis y Domingo Baldenegro, y en general contra toda persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, a fin de que se declare que se han extinguido legalmente por prescripción treintenaria todos los derechos y acciones que ellos y sus sucesores pudieran atribuirse sobre una cuota indivisa de 5 hectáreas, 2.391 metros y 9.336 centímetros de la fracción de terreno situada en el paraje denominado hoy Totoral del Sauce, sexta sección judicial de este Departamento, y que, según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se compone de un área total, incluídos los caminos, de noventa y dos hectáreas, 8.738 metros y 3.736 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Francisco Zinola, Bautista Elisar, José Cuasin y Manuel Hernández (antes Manuel Hernández y señores Martínez); por el Sur, camino vecinal por medio con Ubaldino Hernández y Máxima Quintero de Hernández (antes señores Rocha y Hernández); por el Este, con el camino nacional a Cerro Largo (antes camino por medio con Antonio Albornoz), y por el Oeste, camino vecinal por medio, con Juan Cappi y Angel Botta (antes señores Rocha), a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.25-4098-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Justo M. de la Fuente o Justo M. Lapuen te y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 41, ubicada en la manzana 9, en la calle Solís, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto será llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.22-3956-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Francisco Mendoza, y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 42, manzana 9 en la calle Solís esquina Progreso, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto se llenará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.22-3957-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 30 de 1926. — Juan F Furno, Actuario.
Dic.3-4300-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Núñez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.15-2268-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greve de Aguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Dic.11-4494-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieves de Barreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4460-v.en.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial Charlone y Cía., establecida en Carmelo, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Lelio T. Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-4024-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Daniela Alastre de Riera citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-4459-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Erro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos corres-

pendientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-4264-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Antonio A. Oneto se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Nicasio Egaña en fecha 16 de Mayo de 1884, referente a un inmueble sito en Nueva Palmira, manzana 26 del cuartel Oeste, compuesto de 1.884 metros 70 decímetros. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4178-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-4035-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Felipe Godín, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4174-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilaria Eufrasia Sánchez de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-4039-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926 —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.23-4025-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Conrado Read, de doña Manuela Bonifay de Read y de don Mario Read, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Diciembre 2 de 1926 —Raúl G. Mallarini.
Dic.9-4436-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 212, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durrett, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3283-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis de San Martín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 26 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.9-4421-v.Dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 25 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.4-4356-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Pastora Araújo de Guerrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.4-4355-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Ermo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa Celina Fernández, por divorcio. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 9 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.13-3715-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Marengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.11-4491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Quijano de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-4343-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Angélica Vaz Terra de Larrobla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4329-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Vidal, para que todos los que se con-

sideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4331-v.dic.15.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 20 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad, don Cesáreo Camarés Fernández, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 22 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.29-4202-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4330-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-4234-v.dic.24-en.26-v.feb.1 o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.10-4465-v.dic.21.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Criseldo Costa, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la suspensión de pagos del nombrado fallido el día 15 de Mayo de 1925, haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.10-4464-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Abelarda Sosa de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.3-4325-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dal pane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se la cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 31 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.18-1314-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de incapacidad a doña Isabel Trías, y se le ha nombrado su curador a don Jacinto S. Trías, cuyo cargo le ha sido discernido con fecha veintitrés del corriente. — Minas, Noviembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.11-4493-v.dic.24-en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos —Minas, Noviembre 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4401-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Igaña o Gumersindo Igaña o José Ramón Egaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.7-4400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Beagochea, o Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.4-4360-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza a don Francisco Lamónaca para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cándida Jacinta Rosa Cano, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Minas Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4318-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrea Olivera de Gasco, sucesión, rectificación de partida" y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Andrea Olivera de Moreno en el sentido de que donde dice Andrea Olivera de Moreno, se establezca Andrea Olivera de Gasco, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4291-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4290-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al heredero Erimito Fermín Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.1.o-4258-v.dic.13-en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Veníto Angelo, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante ste Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1926. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4319-v.dic.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado número 2584, de fecha veintiséis de Octure próximo pasado, dictado en el expediente caratulado "Marcelino J. Acosta y Cía., quiebra, expediente formado para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis como fecha de la suspensión de pagos de Marcelino J. Acosta y Compañía. De acuerdo con el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.23-4021-v.dic.16.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado Antonio Menafra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diez, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo novecientos cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.27-4148-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Octubre 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.20-3943-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: "A) Partida de defunción de María Serveti, deben cambiarse los apellidos Serveti y Utinet por los de Charvet y Vuistiner; B) Partida de defunción de María Ustini de Chervet, por las de Vuistiner y Charvet; C) Partida de nacimiento de José Martín, deben cambiarse los apellidos Sarvet y Ustini, por Charvet y Vuistiner; D) Partida de nacimiento de María Magdalena, debe cambiarse el apellido Vuistine por Vuistiner; E) Partida de nacimiento de María Catalina, debe cambiarse los apellidos Servetti y Austini por Charvet y Vuistiner; F) Partida de nacimiento de María Josefina, debe cambiarse el apellido de Bustines, por Vuistiner. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario". — José Lamas, Escribano. Nov.26-4138-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — José Lamas, Escribano.
Nov.30-4227-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justifica-

tivos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.30-4229-v.en.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en el expedientillo caratulado "Siri Constantino, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el apoderado de la sucesión de don José M. Ambroa solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella con el nombre de Constancio, en vez de Constantino, que es el real y verdadero, y la madre de éste aparece con el apellido Figoni, debe corregirse por Catalina Figun, por ser el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.27-4146-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al señor don Cirilo Natalio Alvarez o Natalio C. Alvarez, o cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 714, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1926. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Dic.6-4379-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Elvira Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano. Nov.23-4020-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4019-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Pesquera y Cía., denuncia la desaparición del comerciante Fulgencio C. Suárez" se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 8824. — Rivera, Noviembre 24 de 1926 — Atento a lo informado y a lo que dispone el artículo 1582, parte final, el 1583 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Fulgencio C. Suárez, de esta ciudad; ocúpense judicialmente todos los bienes que pudieran encontrarse y de propiedad del fallido, así como los libros, documentos, etc., para lo que se comisiona al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Fulgencio C. Suárez, lo que se hará saber a la Administración Departamental de Rentas, al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos destinados al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señalándose un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación del cargo en la forma de estilo. Háganse las publicaciones de ley, en la forma por ésta establecida (Código de Comercio) y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. — Decrétase el arresto preventivo del Fulgencio C. Suárez, y líbrese a la Jefatura el oficio pertinente. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Se hace constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor Pedro Varesini.—Rivera, Noviembre 26 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.3-4317-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Sernaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.23-4018-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ayda C. Orsina de Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4458-v.dic.21.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4456-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Edelmira Correa de García y Esteban García, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.2-4280-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Dionisio de Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.2-4279-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lavalleja B. Silva Cal, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Lavalleja B. Silva Cal, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura como Benito Palermo, en lugar de Lavalleja Benito Palermo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 13 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino. Nov.26-4118-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen de Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la cual adolece de los siguientes errores: Figura el nombre y apellido de su padre como Gaspar de Sosa Olivera, cuando el verdadero es Gaspar Souza de Oliveira, y se omitió expresar el nombre de los abuelos paternos de la inscripta, llamados José de Souza de Oliveira e Ignacia P. de Lima, y los abuelos maternos llamados Emilio Correa y María del Carmen Correa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 4 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.11-4487-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Luciano Rodríguez y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Manuel Rodríguez y Josefa Cincunegui, donde dice Josefa Ignacia, debe decir solamente Josefa. Acta de nacimiento de Luciano, donde aparece la madre del inscripto con el nombre de Josefa Igacia Cincunegue, debe decir Josefa Cincunegui. Acta de nacimiento de Francisco Cincenegui, donde dice el apellido de la madre Singunegui debe decir Cincunegui. Partida de nacimiento de Manuel, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Manuela, donde dice el nombre Juana, debe decir Manuela y donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Tomás, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 3 de 1926.—Jorge N. Castro, Actuario. Dic.9-4420-v.Dic.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Julián Paiva y Olivera, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don León Escanellas, los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.4-4349-v.dic.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto", la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre entrante, a las 10 horas. De acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.3-4316-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.20-3891-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Viera y don Horacio Luis Viera o Luis Horacio Viera, para que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.4-4352-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.22-3955-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Carvalho con su partida de nacimiento, en la que se ha omitido asentar el nombre de la inscripta que es la peticionante. Dicha partida se encuentra asentada con el número 47 al folio 21 y vuelta del libro A de actas de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección en el año 1883. Y a sus efectos se hace la presente publicación en la ciudad del Salto, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis. Nov.27-4171-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apartura de la sucesión de María Barrera de Chamorro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—San José, Setiembre 25 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario. Dic.9-4410-v.Dic20.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Alayón de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 19 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario. Dic.6-4380-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sellanes de Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 27 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.2-4286-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó. Nov.29-2499-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernestro M. Kohlkanpt a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.24-4074-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 5 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario. Oct.14-2861-v.dic.24.en.25-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Caffarel de Guigcu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario. Dic.6-4378-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacobo Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario. Dic.6-4377-v.dic.16.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita y emplaza a los herederos de don Manuel Acevedo y todo aquel que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 343, ubicada en la calle Paysandú número 348, a fin de que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Subinspección de Aguas Corrientes de Mercedes, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Mercedes, Noviembre 13 de 1926. — Eleuterio Moretti. Nov.18-3847-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Donato Bertiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926.—Fernando Suárez, Actuario. Dic.9-4435-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Dic.9-4434-v.dic.20.

Prescripción

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Miguel Martínez, como cesionario de don Antonio Balcedo, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece, de un área de catorce hectáreas, siete mil quinientos un metros, que linda actualmente: por el Sur, con Filomena S. de Cabrera; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Francisco Bentancur, y por al Oeste, con calle pública. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ese bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el requisito de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.11-3656-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Alessandro de Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.11-4490-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Ana Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.11-4499-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fleitas de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.10-4447-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariño de Riaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.10-4446-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.10-4453-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Nov.10-4456-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Urjarte, en su carácter de apoderado de doña María Luisa y Celia Martínez, heredera en la sucesión de Secundino Martínez, iniciando juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de estos herederos, a fin de justificar en forma legal el estado civil de los nombrados herederos. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de nacimiento de María Luisa aparece ésta con el nombre de Telesfora, cuando el verdadero nombre es como queda dicho al principio, o sea María Luisa; 2.o En la partida de nacimiento de Celia aparece inscripta ésta con el nombre de Indalecia Otrocuatra, cuando, en realidad, el verdadero nombre es solamente Celia. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.4-4358-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren inte-

resados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres Escribano Público.

Dic.18-4403-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Inocencia Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.7-4404-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Sofía Pintado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Esa rectificación consiste en establecer que el año de su nacimiento fué en 1886, y no en 1881, como, por error, se estableció en su inscripción tardía. — Trienta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.24-4357-v.dic.24-en.26-v.en.31.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel María Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.4-4342-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud", se cita llama y emplaza a Fernando Arnaud o a los que se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 84 sobre la esquina Lucas Urrutia y Francisco Tajes, y empadronado con el número 839, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3661-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angel Lecuna o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en las calles Ildebrando Vergara y Joaquín Suárez y empadronado con el número 996, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3660-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Carlos Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Carlos Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la zona suburbana, padrón número 90, paraje denominado Pueblo Garate, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz. Nov.11-3664-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Marcelino Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 72, y empadronado con el número 320 sobre la calle Gracia na Gómez, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3662-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Juan Lario (Sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Lario o a quienes se consideren con derechos al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 54 de este pueblo en el ángulo de las calles Manuel Coronel y Agustín Urtubey. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Nov.11-3663-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.559 metros, declarada en la planilla número 72190 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 28 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.22.

Remates Judiciales

JOSE M.a DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Martins, testamentaría" se hace saber que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno y finca que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio en una extensión de 42 metros y 850 milímetros, y al Oeste, con propiedad de don A. Elío Muñoz. Con la prevención de que la venta se hará sobre la base de los dos tercios de la tasación, que es la de 13.000 pesos, o sea la cantidad de $ 8.666.66 centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el 'Diario Oficial' y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-4454-v.dic.24.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Calle Colorado 2030 y 2034, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Brunetto contra José Couto, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje denominado Barrio Kruger, 12.a sección judicial de esta Capital, manzana número 994 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 del plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena, con fecha Mayo de 1901, compuesto de 442 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Colorado, donde sus puertas están designadas con los números 2030 y 2034, entre las calles Arenal Grande y Municipio; 10 metros 30 centímetros en la línea del Sur, lindando con los solares 7 y 8, y 42 metros 95 centímetros en cada una de las líneas del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares 3 y 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compraventa, certificados de los registros y comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.9-4431-v.dic.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De una buena propiedad con frente a la calle Juan D. Jackson número 1019, entre Isla de Flores y San Salvador, a un paso de la Playa Ramírez, Parque Rodó y Rambla Wilson.

Una ubicación excepcional.

Tiene 5 piezas y demás comodidades. Hermoso frente de imitación con balcones. Con un área total de 448 metros 76 centímetros, 10 metros 31 de frente.

El viernes 24 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra Francisco Arnoldo Ceruzzi y Juan Oscar Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, empadronado con el número 16356, situada en la manzana 422, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Agustín Risso de veintitrés de Marzo de 1903 de 448 metros 76 decímetros 22 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan D. Jackson, donde la puerta está designada con el número 1019, por 46 metros 02 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Manuel Caldeiro; 9 metros 12 centímetros en el Sudoeste, lindando con el anterior y Martín Halty, y la línea del Sudeste es quebrada en tres tramos, que, a partir del frente, miden: una 24 metros 42 centímetros, lindando con Bartolomé Ghiarardelli; otra, 1 metro 19 centímetros, y separa de Angel Zaffaroni y otra 21 metros 60 centímetros, y separa del nombrado Zaffaroni y Manuel Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4397-v.dic.24.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Magnífico solar de terreno, camino Millán entre Regidores y Cubo del Norte, al lado del número 392. Base de venta: $ 7.00 el metro cuadrado.

10 metros 2 centímetros de frente. Area: 565 metros 62 decímetros 10 centímetros cuadrados.

El martes 21 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Simón", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de siete pesos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 565 metros 62 decímetros 10 centímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 2 centímetros de frente al Este al camino Millán; 68 metros al Norte, lindando con el solar 4; 66 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el 6, de doña Corina Pacull de Simón, y siete metros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez

por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 622.
Dic.6-4383-v.dic.21.

D. VIÑA LALINDE
JUDICIAL

El 18 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, en la ciudad de Pando.

Procederé a la venta en remate público, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet y con la asistencia del señor Juez de Paz de Pando, en los autos sucesorios de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, y sobre la base de las dos terceras partes de lo aforado.

Todas las existencias del almacén, confitería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Artigas, de la ciudad de Pando.

El mencionado negocio tiene un gran surtido de mercaderías, buenos armazones, mostradores, vidrieras, etc., etc.

Hago saber que venderé dicho negocio en tres lotes, de acuerdo con el inventario presentado y aceptado, el que se encuentra en el expediente sucesorio respectivo a disposición de los interesados.

El remate se realizará en la forma siguiente:

1.o El total de las mercaderías inventariadas.
2.o Las patentes del negocio.
3.o Vidrieras, mesas, mostradores, etc.

El comprador abonará el 10 por ciento en el acto de la compra, como seña.
Dic.4-4334-v.dic.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros 420 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabapy y 21 metros 71 centímetros en el N. E., por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 9 de Setiembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos, y que no se ojrá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 358.59 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Diciembre 1.o de 1926. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.4-4346-v.dic.21.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Mercaderías de tienda mercería e instalaciones.

El miércoles 15 de Diciembre, a las 13 horas y 30 por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos de quiebra de Juan J. Juri, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias.

Comisión: 5 o|o.
Dic.6-4372-v.dic.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáseres o Caceres", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de $ 600.00 del siguiente bien: Un nicho, número 724 del Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro número 1 del Registro de Nichos al folio 244, de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.6-4389-v.dic.21.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Miguel Santos González y Pedro Dotatce, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cincuenta A de la Villa del Cerro, señalado con el número tres en el plano de doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, levantado por don Julio Calamet, compuesto según título, de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, diez centímetros, y se deslinda así: diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con propiedad de los señores Fernando y Diego Julián Martínez; al Este con don Baltasar Martínez, y al Oeste, con don Fernando Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más detalles, en mi escritorio, Zabala 1384.
Dic.4-4343-v.dic.22.

ALFREDO VAILLANT

Rematará el jueves 16 del corriente, a las 16 horas, por cuenta de sus acreedores, las existencias de la tienda de Enrique Peregrin, sita en la Avenida General San Martín número 2261.

Informes: Bolsa de Comercio o Pampas número 1982.
Dic.3-4320-v.dic.15.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATADOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquín y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las once doce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante; por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Manguera; por el Sud con las sucesiones de Luis Villasante (hijo) y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.827 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria con don José Sobrera; por el Sud línea recta divisoria con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con don Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesion Sobrera, y por el Norte, Oeste y Sud, con Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreira; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10.o Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal que la separa de los lotes número 1 y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.2-4274-v.dic.22.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 16 de Diciembre, a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Josefa Pons de Crosa y otros, venta de propiedad" se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de esta Capital y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 7 de Octubre de 1926, se compone de 460 metros 50 decímetros cuadrados, y según título de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros 25 milímetros cuadrados; teniendo 10 metros 57 centímetros de frente al Este a la calle Victoria, por 43 metros 24 centímetros al Sud, lindando con Virgilio Selasco; por 10 metros 737 milímetros al Oeste, lindando con don José Galcerán, y 43 metros 28 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4241-v.dic.15.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio J. Díaz, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos metros veintidós decímetros, empadronado con el número veintitrés mil quinientos diecinueve, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual terreno, señalado con el número ciento cuarenta y nueve en el plano trazado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Donato Gaminara se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oes-

te a la calle Número Diez, designándose la puerta del edificio con el número ciento cuarenta y nueve; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con el solar número ciento cuarenta y siete; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sur, con el solar ciento cincuenta y uno; y ocho metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el solar ciento cincuenta. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Si el comprador reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, podrá continuar con el gravamen que existe a favor del Banco; no reuniendo esas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los títulos están de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en esta Actuaría, Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.704.17. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Dic.1.o-4263-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Trienta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno del huerto 50 de los que circundan esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras, en el Barrio Maragato, y es parte de los solares 11 y 10, de un área de 900 metros cuadrados, y linda: al Este, calle Unión Cívica; al Oeste, con calle; al Norte, con el resto de los solares 10 y 11, y al Sur, con Bernardo Cornú; habiendo sido tasado en la suma de $ 400.00; 2.o Un terreno en esta ciudad, con lo en él edificado y demás mejoras, parte del solar 3, manzana 39, 2.o cuartel, de un área de 403 metros y 80 decímetros, que linda: al Este con la calle Cebollatí; al Oeste, el solar 4 y 2; al Norte y Sur, con el resto del solar 3; habiendo sido avaluado en la suma de $ 300.00; y 3.o Un solar de terreno del sitio centro número de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad de una superficie de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros, con las construcciones y demás mejoras, que linda: al Norte, con Francisco Loprego; al Sur, calle Olimar; al Este, Liborio Muñiz; y al Oeste, Carolina Pérez; habiendo sido avaluado en la suma de $ 1.100.00. Se previene: Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión Cayetana Cabrera de Cabral, y se venden en los autos sucesorios de la misma; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo correspondiente y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.29-4203-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con Manuel Anes Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por el Este, con doña Cruza Barrios. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente, al Sur, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriolo; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4216-v.dic.15.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereyra, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19 primera fracción del ejido, de un área de sesenta y cuatro hectáreas 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Este, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión de remate y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.29-4199-v.dic.16.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

El día 7 de Diciembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra la sucesión de don Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José A. T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, en este Departamento, compuesta, según plano levantado por el ingeniero don R. Regules, en la que está designada con el número uno, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y un metros ochenta y cuatro decímetros, teniendo veintidós de frente al Nordeste a la Avenida Brasil, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número veintinueve, hoy 3056, por treinta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Sudoeste, por donde forma esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle Paulino Pimienta, lindando por el Sudoeste, con la sucesión Albanell, y por el Sudoeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, al rematador, en su escritorio: Sarandí número 480.

Nov.19-3890-v.dic.16.

ANTONIO CAMPOS (hijo)
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36904, 36905 37813, 37821 y 37886, se hace saber al público que el diecinueve de Diciembre próximo, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Antonio Campos (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público, a las horas que más abajo se indicarán, de los bienes inmuebles siguientes: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 55|87 del pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36904, encerrando una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, con don Juan Navarro, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados, en donde linda, respectivamente: al Noreste, con doña Cándida C. de Olivera, doña Benjamina C. de Olivera y don Miguel Castro; al Sudoeste, con la propiedad empadronada bajo el número 36905; avaluado en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos. Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 55|87 del citado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36905, encerrando una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con don Juan Navarro; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste en donde linda, respectivamente, con propiedad empadronada bajo el número 36904 y don Teodoro Navarro; avaluado en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos. Tercero: A las quince horas cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 179 del nombrado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37813, encerrando una superficie total de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros con la calle San Salvador (hoy Doctor Martín Berinduague); al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con don Ramón Borrazás; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, sucesión de don Francisco Zancanella y con la propiedad empadronada bajo el número 37812; avaluado en la suma de ciento setenta y siete pesos ocho centésimos. Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 179 del prenombrado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37821, encerrando un área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, con don Francisco J. Gaggero; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con don Tomás Gigueus; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda respectivamente, con la calle Heredia (antes Treinta y Tres), y con don Francisco Sassano; avaluado en la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos noventa centésimos; y Quinto: A las diecisiete horas y quince minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 181 del susodicho pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37886, compuesto de un área total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con don Juan Bemposto; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente con el Banco Territorial del Uruguay y don José Gay; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con don Manuel del Río y con la calle Rivera Indarte (antes La Paz); avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro pesos noventa y siete centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda.

—Montevideo, Noviembre 13 de 1926.—Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Nov.29-4211-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día dieciséis de Diciembre próximo y siguientes y en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.—Artigas, Noviembre 22 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.27-4147-v.dic.14.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 10 horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la tasación, de los siguientes bienes: 211 lanares, tasados a tres pesos cada uno; 15 vacunos, tasados a quince pesos cada uno; 3 yeguarizos, tasados a ocho pesos cada uno; 10 cueros con veinte kilos a treinta y cinco centésimos el kilo; 5 piezas cordero, tasados a cuatro centésimos cada uno; un barril chico, tasado en un peso cincuenta centésimos; una mesa, tasada en un peso con ochenta centésimos; un ropero, tasado en cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.—Durazno, Diciembre 4 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.9-4422-v.Dic.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él edificado, señalado el solar, con el número cinco de la manzana cincuenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, con una superficie de quinientos quince metros veinticinco decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Antonio Contrera; al Sud, con propiedad de María de la Puerta; al Este, calle Carlos María Ramírez, y al Oeste solar número seis. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Casiano Montesdeoca y Hermanos contra Alberto Calderara, cobro de pesos". Que no se admitirá oferta que no exceda a la base que queda establecida; que el mejor postor oblará en el momento oportuno el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Nov.27-4175-v.dic.15.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, para que se proceda a la venta en remate almoneda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, de los derechos que por herencia de su madre, doña María Guerra de Pereyra, corresponde a las herederas ausentes Máxima e Indalecia Pereyra, en una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Pago de la Paja, de una superficie de 32 hectáreas 9.885 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, calculada en $ 51.98; B) Que serán de cuenta del adquirente los gastos del juicio sucesorio, en lo que le es pertinente a las referidas herederas, los de compromiso y escrituración definitiva; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Maldonado, Noviembre 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.10-4463-v.dic.24.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 21 horas y días subsiguientes a igual hora, hasta su completa terminación, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, que ocupaba el comercio del fallido don Mateo Lonzarich, procederé a vender al mejor postor, y por precio al contado, de todas las mercaderías, muebles, mostradores, armazones, colchones y baterías de comedor y cocina, que han sido inventariados en los autos "Mateo Lunzarich, quiebra". — Minas, Diciembre 3 de 1926. — Samuel Miranda Zabaleta, Rematador.
Dic.7-4402-v.dic.24.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Enrique y Alberto Ladós con Gabriel N. Ricci y Justina Graciana Ihitz de Ricci, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios, arboledas, alambrados y todas las mejoras que le son anexas, situada en el Aiguá, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas dieciséis centiáreas y setenta decímetros, lindando: por un costado con doña Beatriz Corbo de Núñez; por otros dos costados con don Claudio Corbo, y por el otro, con Delfín Cabral, hoy el exponente Gabriel N. Ricci. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva son de cuenta del comprador, así como los certificados correspondientes, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.7-4399-v.dic.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número ciento noventa y seis, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, compuesta cada una de esas fracciones de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli; formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud, por ejecución de hipoteca, y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.4-4353-v.dic.21.

JOAQUIN DIEGO FAJARDO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "José Pedro Braga, venta en subasta publica", se hace saber que el día 29 del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate almoneda por el martillero don Joaquín Diego Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de don José Pedro Braga: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y ocho hectáreas, quinientos ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, y linda: por el Norte, con las fracciones una y tres, adjudicadas a Pedro Braga, hoy de Delfino González; al Este, con la fracción cuatro, de Rosalía Braga; al Sur, con Elisa P. de Mello, y al Oeste, con Florentino Mello, cuya fracción de campo será vendida bajo la base mínima de veintiún pesos seiscientos ochenta milésimos ($ 21.68.00) la hectárea. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; y 2.a que los títulos y demás antecedentes se encuenran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. —Rivera, Diciembre 3 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.7-4398-v.Dic.24.

ALEJANDRO PACHIAROTTI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Máximo Armand Ugón contra Geminiana Pereira Duarte, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de propiedad de la deudora doña Geminiana Pereira Duarte: El solar número 5 de la manzana número 117 de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, el cual linda 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bela Vista; al Sur, con el solar 7; por el Norte, con el 3, y por el Este, con el 6 de la misma manzana. Se previene: 1.a Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 300.00. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manes del Actuario en garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados.—Rivera, Noviembre 30 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.7-4409-v.Dic.23.

SUBASTA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Etelvina Casal de González, Domingo Goncalvez da Silva y Anacarcio Goncalvez da Silva, sucesión" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, de dos fracciones de campo de propiedad de las menores Vera e Inda Goncalvez, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, compuestas de 20 hectáreas, 1.240 metros y 2.727 centímetros cada una de ellas, y con la base del precio mínimo de treinta y cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.27-4144-v.dic.20.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicanor Silveira", se hace saber que el día veintitrés del corriente de las diez horas y treinta a las once horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en La Coronilla, sexta sección judicial de este Departamento, compuestas: una de diez hectáreas, ocho mil cuatrocientos treinta y cinco metros, seis y ocho decímetros, y la otra de seis hectáreas, mil novecientos sesenta y tres metros, veinticuatro decímetros, y encerradas ambas dentro de los siguientes límites generales: en un costado, Eufronia García, sucesión María Rodríguez y Filomena Rodríguez; otro, Francisca Techera y María Castro; en otros tres, hijos de Juan Rodríguez, y en otro, sucesión Agustina Silvera de Pereyra. Tasadas a razón de dieciocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 2 de 1926. — Própero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.10-4457-v.dic.23.

JUAN CARLOS FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Víctor H. de Castro contra Llana y Cía., cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo pasado de diez a diez y treinta, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero Juan Carlos Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número tres mil quinientos siete, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, siete mil trescientos noventa y un metros, lindando: por un costado, con los señores Claudio Croucige, Gregorio A. Tort y doctor Julio E. Bonet; por otro, con don Salvador Inda; por otro, con la zanja del ejido, y por el otro, calle pública por medio, con doña Eleonora Molina, N. Gómez y Pedro Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.1.o-4245-v.dic.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el establecimiento denominado "Santa Blanca", 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 121 de los autos caratulados "José Saril, concurso voluntario" con las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en manos del señor rematador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Noviembre 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.4-4351-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental, noctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una chacra número 137, sitdada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 305, compuesta de 28 hectáreas 5 áreas 28 centiáreas, que linda: por el Norte, con sucesión de don Antonio Domínguez; por el Sur, con Daniel Portillo; por el Este, con Manuel Britos, y por el Oeste, el Arapey Chico. Se previene también lo siguiente: Que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Milans Alfredo contra Celedonia Pereira de Hernández, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y, a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.27-4154-v.dic.18.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la 7.a sección del Departamento, que es parte de las chacras 25, 12, 26 y 11, del grupo 12, 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 30 hectáreas, 3.205 metros y 92 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, sucesión Vicente de la Cruz; al Sudeste, la fracción 4; al Este, río San José, y al Oeste, con Isabelina Carolina Curbelo, estando avaluada a $ 150.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, de un área de 5.534 metros y 11 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Gregoria Bernal; al Este, calle por medio con Carolina Bernal de Curbelo; al Sur, con el resto de la fracción, y al Oeste, Miguel y Fermín Bernal, estando avaluada en pesos 140.02. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado; que pertenecen a las sucesiones de Juan M. Curbelo y María Etcheverry y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, y finalmente que el mejor postor de cada uno de los bienes referidos, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 29 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.7-4408-v.Dic.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, situado en la manzana número 11, calle Río Negro esquina José Pedro Varela, lindando: al Norte, en una extensión de 37 metros, con don Rolando Vega; al Sur, 34 metros 50 de frente a la calle Río Negro; al Este, 39 metros con la sucesión Zamora, y al Oeste, 33 metros 10 de frente a la calle José Pedro Varela; encerrando entre cercos una superficie de 1.296 metros, tasado en la suma de $ 272.16. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Miguel Muela, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la base de $ 204.12, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 30 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4328-v.dic.21.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de una finca y terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2475, manzana número 29, calle Detomasi entre Dolores y José Pedro Varela, compuesto de 8 metros de frente a la calle Detomasi, por 22.80 metros de fondo, lindado: por el Norte, con don Juan M. Cases; al Este, con Ricardo Braceras, y al Oeste, don Adolfo L. Crovetto. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Gil Menéndez, por cobro de pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 695 34; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 29 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4327-v.dic.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, de los siguientes inmubles, pertenecientes a los sucesores de don Santiago Vázquez y doña Javiera Andino de Vázquez: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de Soriano, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 en el plano de mensura practicada por el agrimensor don José E. Roubin, empadronada con el número 150, compuesta de ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio, con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con sucesión de Javiera Andino de Vázquez, y al Oeste, con Rosario Vázquez. Ha sido tasado a razón de setenta y dos pesos la hectárea: dos terceras partes, $ 48.00; y 2.o Cuatro fracciones de terrenos de chacras ubicadas también en el ejido de Soriano, que forman en conjunto cincuenta y siete hectáreas, 4.329 metros, y que se deslindan así: Fracción A: Consta de seis hectáreas, y linda: al Norte, con Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio, con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con la fracción B y Adrián Hansemann, y al Oeste, con sucesión de Santiago Vázquez. Ha sido tasada a razón de setenta y dos pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 48.00. Fracción B: Consta de once hectáreas, 9.227 metros, y limita: al Norte, con calle por medio, con Adrián Hansemann; al Sur, con la fracción C; al Este, con la fracción A y al Oeste, con sucesión de Vicente A. Vázquez. Tasación pesos 72.00 la hectárea; dos terceras partes, $ 48.00. Fracción C: Tiene un área de dieciocho hectáreas, 1.117 metros, siendo sus límites: al Norte, calle por medio con la fracción B y sucesión de Vicente A. Vázquez; por el Sur, con la sucesión de Pedro Zabaleta; por el Este, con la fracción D, y por el Oeste, con la referida sucesión Zabaleta. Ha sido tasada, con inclusión de las poblaciones, quinta, alambrados y demás mejoras que contiene a razón de cientó treinta y tres pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 88.67. Y fracción D: Consta de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, lindando: por el Norte, con Oreste Bonti; por el Sur, con la sucesión Suffioto; por el Este, con la misma sucesión Suffioto, y por el Oeste, con la fracción C. Ha sido tasada a razón de ciento setenta y un pesos la hectárea; dos terceras partes, pesos 114.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.1.o-4257-v.dic.18.

JOSE GUIANARELLI

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

El domingo 12 de Diciembre del año 1926, a las 9 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto en los autos "José Martínez, quiebra", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a la hora 9, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Guianarelli, asistido del suscripto Juez de Paz, todas las existencias de la casa de comercio y un camión "Ford" que pertenecen al fallido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, sin base, y al contado; 2.o Que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada; 3.o Que el remate tendrá lugar en Puntas de Arenales, lugar de la ubicación de la casa de comercio que perteneció al fallido. — Agraciada, Noviembre 27 de 1926. — Juan M. Verri, Oficial del Estado Civil. Nov.29-4201-v.dic.16.

ESMIR GARCIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, de pertenencia de Elbio, Grofila y Romilda J. Rocha y sus hermanos menores Justa, Dardo, Floiran, Juan Alberto y Ofelia Estéfana Rocha: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros, lindando: al Norte, río Olimar; al Sur, Juan Hernández y José Olascoaga; al Este, Juan Hernández, y al Oeste, con la estirpe de Juan Marciano Rocha. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Elbio Rocha y otros solicitan venta de inmueble", habiendo el señor Agente Fiscal prestado su conformidad; 4.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.11-4500-v.dic.24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley que rige en estos casos, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la plaza de Rivera en el ramo de fábrica de galleta y fideos bajo la razón social de Mohana y Melki, y que hemos vendido todo el activo a Juan J. Molke, quien se hace cargo del pasivo social. — Rivera, Diciembre 8 de 1926. — Mohana y Melki. Dic.11-4492-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Pedro García Gallo mi casa comercial en los ramos de tienda, almacén y acopio de frutos, establecida en Villasboas, 2.a sección de Durazno. Los que se consideren acreedores así como los deudores deben presentarse dentro de un mes a regularizar su situación. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Gregorio Atance. Dic.11-4501-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general que en escritura autorizada hoy por el escribano don Gonzalo Cortinas hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Bordegaray y Paterno, que explotaba la casa de peinados y anexos denominada "La Coiffure et la Mode" establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1273, quedando el activo y pasivo de dicha compañía a cargo exclusivo del socio don José Bordegaray. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Bordegaray y Paterno.

Nov.22-3979-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita Manuela Pose la "Farmacia Rosa" que gira en esta plaza bajo la razón social de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio de la misma farmacia calle Huáscar número 5. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — Renée M. de Martínez.

Nov.9-4196-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Leggiadro la provisión de la calle Vilardebó número 2197, esquina Cufré, debiendo los acreedores que tengan créditos a cobrar presentarse en forma legal en dicha provisión para serles satisfechos. Estas publicaciones se hacen en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco Martín y Cía.

Nov.30-4243-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Puntas de Caganche, bajo la razón social de Ferrou Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Eufracio H. y Teodoro Ferrou, quienes continuarán al frente del referido comercio, bajo la misma razón social. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Puntas de Caganche, segunda sección judicial del Departamento de San José Octubre de 1926. — Teodoro Ferrou. — Félix Ferrou. — E. A. Ferrou. — Felipe E. Ferrou.

Nov.13-3721-v.dic.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio Puccio el almacén de comestibles situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Vicente R. Vinardell.

Nov.29-4209-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "La Bolsa de los Autos", con domicilio en la calle Colonia 1732, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Taltavull. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Taltavull y Serra.

Dic.7-4406-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor Emilio Bouzada todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de carnicería y sus anexos tenemos establecida en esta Capital, calle Mariano Soler número 19. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Avelino García. — Segundo Ramil.

Nov.26-4127-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Erro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1080, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo Diciembre 6 de 1926. — Miguel Campomar.

Dic.10-4445-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros hemos disuelto de amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Martínez y Cía., en el ramo de provisión que teníamos establecida en la calle Emilio Reus número 2435. Los acreedores se servirán presentar dentro del término legal en la calle Justicia número 2101. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Manuel M. Martínez. —Enrique Vispo.

Dic.9-4439-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda que por escritura de fecha seis de Noviembre del corriente año autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, adquirimos con un socio comanditario, el activo y pasivo constituyendo nueva sociedad bajo la misma razón, de la sociedad Pastorini, Perdomo y Cía., que en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país giraba en la Cuchilla Palermo tercera sección judicial de Florida. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Diciembre 2 de 1926. — Alberto G. Pastorini. — Rodolfo Pastorini. — Américo E. Perdomo.

Dic.9-4437-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender, a favor de los señores Sierra y Pivel la carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Etorena, Sarzabal y Cía.

Dic.9-4425-v.dic.29.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17 horas, en la calle Rincón 734, para tratar la siguiente arden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento de Comisión Fiscal.

Montevideo, Diciembre 9 de 1926.

Dic.9-4424-v.Dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre los abajo firmados, Carlos Ball como vendedor y Jorge Lluberas Siemens como comprador, y en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos otorgado contrato de compraventa de la "Farmacia Tarariras", de propiedad del primero. Y a fin de que los que se consideren acreedores de dicha farmacia puedan presentar sus créditos para su pago en la misma farmacia, sita en Joaquín Suárez, en este Departamento de Colonia, hacemos la presente publicación conforme a la ley. — Rosario, Noviembre 22 de 1926. — Carlos Ball. — J. Lluberas Siemens.

Nov.27-4166-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA
LA CONSERVA TRINIDAD

Calle Cerrito 382 (1er. piso) — Montevideo

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el capítulo 4.o, artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al 31 de Agosto de 1926.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

3.o Asuntos entrados. — El Secretario.

Dic.2-4285-v.dic.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Diógenes D'Acosta, el 29 de Octubre próximo pasado hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social Carlos V. Mariel y Frezzotti, cuya firma está a cargo de ambos socios, que se dedicará al ramo de construcciones de edificios y demás anexos. El escritorio está establecido en la calle Guaná número 1157. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —C. V. Mariel y Frezzotti.

Dic.1.o-4254-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de Díaz Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pío M. Diez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Héctor M. Diez. — Pío M. Diez.

Dic.2-4292-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, con locales en la calle Guaraní número 1263 y Sarandí número 263, y que giraba bajo la razón social de Alloza y Rodríguez. Los acreedores se servirán presentar, con los justificativos de sus créditos, en la calle Sarandí número 263. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mariano Alloza. — Raúl Rodríguez.

Dic.1.o-4244-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que desde el día primero de Noviembre del corriente año quedó disuelta la sociedad que existía entre nosotros, establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería y anexos, bajo la razón social de Salaberry y Pioli, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Máximo P. Pioli. — Rocha, Noviembre 18 de 1926.— A ruego de Antonio Salaverry: Juan López. —Máximo P. Pioli.

Nov.23-4027-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en escritura otorgada ante el escribano Pedro Gómez Muñoz con fecha 5 del corriente, doña Manuela Varela de García ha prometido en venta a doña Concepción Landi la casa de comercio en giro en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 1921, en el ramo de modistería de sombreros, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en él para la toma de razón hasta treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Manuela Varela de García. — Concepción Landi.

Nov.22-3985-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Appa la parte que me corresponde en las existencias de la "Farmacia Central", establecida en esta ciudad, a excepción de lo que me corresponde en las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Horacio Errandonea.

Dic.4-4350-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al farmacéutico señor Ibor Nides Ubiria la farmacia que tengo establecida en esta villa. —Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1926. —

Nov.27-4179-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el día de hoy, vendí a don Antonio Di Catterina el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2152. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — José Yanneo

Nov.27-4155-v.dic.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367), he contratado vender a favor del señor Juan J. Moreno las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle La Paz número 2049 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Constantino García. — Juan J. Moreno.

Nov.24-4069-v.Dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Juan H. Archondo la casa de negocio de mi propiedad, denominada "Pensión Imperial", que poseo en la calle Mercedes números 886 y 888, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Juan N. López. — Juan H. Archondo.

Dic.6-4387-v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he proyectado vender al señor Domingo Aguirre las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Inclusa esquina Iglesia número 25. Se cita a todos los que tengan cuentas contra dicha casa las presenten en la indicada para serles abonadas; pasado dicho término el comprador queda libre toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Pedro C. Núñez.

Nov.30-4226-v.dic.20.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamientos a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre de 1926

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE OPOSICION

N.o	Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
		Artigas	
170	2.o grado N.o 5..	Tomás Gomensoro	M.
171	Rural N.o 2....	Guaviyú	V. c. y M.
172	Rural N.o 6....	Yacaré	V. c. y M.
173	Rural N.o 8....	Paso del Sauce	V. c. y M.
174	Rural N.o 12....	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.
394	Rural N.o 17....	Zanja Yacot	V. c. y M.
395	Rural N.o 18....	Paso de León	V. c. y M.
175	Rural N.o 28....	Sequeira	V. c. y M.
		Canelones	
396	2.o grado N.o 17.	San Ramón	V.
140	2.o grado N.o 21.	San Antonio	M.
332	Rural N.o 7....	Cerrillos al Oeste	V. c. y M.
218	Rural N.o 15....	Villa Nueva	V. c. y M.
397	Rural N.o 50....	Caseríos de Murialdo	V. c. y M.
398	Rural N.o 55....	Puntas de Arenal	V. c. y M.
333	Rural N.o 60....	Vejigas	V. c. y M.
334	Rural N.o 73....	Rincón de Velázquez	V. c. y M.
335	Rural N.o 79....	Cochengo	V. c. y M.
		Cerro Largo	
345	Rural N.o 26....	Cañada Brava	V. c. y M.
346	Rural N.o 45....	Fraile Muerto	V. c. y M.
399	Rural N.o 62....	Villa Viñoles	V. c. y M.
		Colonia	
400	Rural N.o 35....	San Roque	V. c. y M.
384	Rural N.o 66....	Costa de Víboras y Vacas ..	V. c. y M.
385	Rural N.o 72....	Piedra Chata	V. c. y M.
386	Rural N.o 79....	Paso de la Horqueta	V. c. y M.
401	Rural N.o 81....	Colonia Peirano	V. c. y M.
		Durazno	
368	Rural N.o 15....	Maestre Campo	V. c. y M.
402	Rural N.o 26....	Batoví	V. c. y M.
369	Rural N.o 38....	Tomás Cuadra	V. c. y M.
199	Rural N.o 42....	Paso Grachot	V. c. y M.
370	Rural N.o 43....	Chileno	V. c. y M.
		Maldonado	
403	2.o grado N.o 3..	San Carlos	V.
147	2.o grado N.o 5..	Punta del Este	M.
404	2.o grado N.o 9..	Aiguá	V.
337	Rural N.o 23....	Arroyitos de Medina	V. c. y M.
		Minas	
405	Rural N.o 4....	Perdido	V. c. y M.
406	Rural N.o 6....	Barriga Negra	V. c. y M.
407	Rural N.o 13....	Tapes Grande	V. c. y M.
366	Rural N.o 14....	Polanco	V. c. y M.
390	Rural N.o 16....	Solís	V. c. y M.
		Montevideo	
408	2.o grado N.o 63.	Carrasco	M.
		Paysandú	
409	Rural N.o 29....	Tiatucura	V. c. y M.
360	Rural N.o 30....	Soto	V. c. y M.
		Río Negro	
361	Rural N.o 14....	Colonia Arroyo Negro	V. c. y M.
		Rivera	
164	2.o grado N.o 40.	Tranqueras	M.
348	1er. grado N.o 21.	Tranqueras	M.
165	Rural N.o 8....	Zapucay	V. c. y M.
166	Rural N.o 14....	Cerro Pelado	V. c. y M.
349	Rural N.o 16....	Cuñapirú	V. c. y M.
350	Rural N.o 33....	La Alborada	V. c. y M.
351	Rural N.o 34....	Sarandí del Río Negro	V. c. y M.
167	Rural N.o 36....	Cruz de San Pedro	V. c. y M.
410	Rural N.o 39....	Puntas de Cuñapirú	V. c. y M.
352	Rural N.o 42....	Cerro Solito	V. c. y M.
353	Rural N.o 48....	Curticeiras	V. c. y M.
169	Rural N.o 50....	Cerros Blancos	V. c. y M.
		Rocha	
411	Rural N.o 13....	Garzón	V. c. y M.
339	Rural N.o 14....	Picada de Chafalote	V. c. y M.
225	Rural N.o 16....	Puntas de don Carlos	V. c. y M.
412	Rural N.o 19....	Balizas	V. c. y M.
413	Rural N.o 25....	Arbolito	V. c. y M.
341	Rural N.o 37....	Sauce	V. c. y M.
343	Rural N.o 39....	Puntas de Chafalote	V. c. y M.
414	Rural N.o 51....	Centinelo	V. c. y M.
415	Rural N.o 54....	Kilómetro número 18	V. c. y M.
416	Rural N.o 56....	Abra del Alférez	V. c. y M.
		Salto	
354	Rural N.o 2....	Mataojo Grande	V. c. y M.
355	Rural N.o 8....	Paso de las P. de Arerunguá.	V. c. y M.
356	Rural N.o 19....	Talas del Daymán	V. c. y M.
357	Rural N.o 28....	Carumbé	V. c. y M.
417	Rural N.o 31....	Los Orientales	V. c. y M.
359	Rural N.o 40....	Mataojito	V. c. y M.
		San José	
418	Rural N.o 6....	Estación González	V. c. y M.
391	Rural N.o 8....	Paso de las Mulas	V. c. y M.
419	Rural N.o 18....	Puntas de Cañada Grande ..	V. c. y M.
420	Rural N.o 41....	San Gregorio	V. c. y M.
		Soriano	
421	Rural N.o 25....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
362	Rural N.o 27....	Chacras de Mercedes	V. c. y M.
183	Rural N.o 48....	Puntas de Cañada de Nieto .	V. c. y M.
		Tacuarembó	
464	Rural N.o 9....	Lucecitas-Tambores	V. c. y M.
371	Rural N.o 11....	Paso de Aguiar	V. c. y M.
422	Rural N.o 13....	Tambores	V. c. y M.
205	Rural N.o 27....	Santa Rita	V. c. y M.
206	Rural N.o 28....	Cerro Pereyra	V. c. y M.
207	Rural N.o 35....	Paso de Ceferino	V. c. y M.
208	Rural N.o 38....	Cuchilla de Caraguatá	V. c. y M.
		Treinta y Tres	
424	1er. grado N.o 31	Barrio Artigas	M.
393	Rural N.o 25....	Barrio Benavídez	V. c. y M.

CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

N.o	Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
		Artigas	
295	2.o grado N.o 1.	Ciudad	V.
425	2.o grado N.o 2.	Ciudad	M.
235	Rural N.o 1....	Paso de Campamento	V. c. y M.
236	Rural N.o 4....	Catalán Chico	V. c. y M.
237	Rural N.o 10....	Guaviyú	V. c. y M.
239	Rural N.o 13....	Palma Sola	V. c. y M.
240	Rural N.o 21....	Guarabirá	V. c. y M.
426	Rural N.o 27....	Charqueada	V. c. y M.
241	Rural N.o 29....	Cuaró Grande	V. c. y M.
427	Rural N.o 32....	Puntas de Tres Cruces	V. c. y M.
		Canelones	
382	Rural N.o 20....	Arenal	V. c. y M.
428	Rural N.o 22....	Bolívar	V. c. y M.
381	Rural N.o 23....	Rincón de Conde	V. c. y M.
383	Rural N.o 24....	Rincón de Conde al Centro ..	V. c. y M.
429	Rural N.o 49....	Paso del Sordo	V. c. y M.
430	Rural N.o 57....	Vejigas de San Ramón	V. c. y M.
431	Rural N.o 58....	Cañada de Cardozo	V. c. y M.
432	Rural N.o 63....	Esquina de González	V. c. y M.
282	Rural N.o 82....	Costa de Colorado	V. c. y M.
433	Rural N.o 84....	Paso de la Salamanca	V. c. y M.
		Cerro Largo	
290	Rural N.o 28....	Cuchilla del Paraíso	V. c. y M.
292	Rural N.o 58....	Cuchilla de Malo	V. c. y M.
		Colonia	
465	2.o grado N.o 6.	Carmelo	M.
254	2.o grado N.o 7.	Nueva Palmira	V.
434	Rural N.o 37....	Real de San Carlos	V. c. y M.
387	Rural N.o 67....	Cuchilla San Salvador	V. c. y M.
		Durazno	
435	1er. grado N.o 16	Ciudad	M.
436	Rural N.o 8....	Santa Bernardina	V. c. y M.
437	Rural N.o 20....	Caballero	V. c. y M.
197	Rural N.o 27....	Puntas de las Palmas	V. c. y M.
198	Rural N.o 30....	Puntas de Carpintería	V. c. y M.
264	Rural N.o 44....	Las Palmas	V. c. y M.
438	Rural N.o 50....	Feliciano	V. c. y M.
		Flores	
314	Rural N.o 18....	Rincón de Palacio	V. c. y M.
		Florida	
388	Rural N.o 10....	Tala de Castro	V. c. y M.
439	Rural N.o 11....	Estación Goñi	V. c. y M.
389	Rural N.o 51....	Paso del Francés	V. c. y M.
317	Rural N.o 53....	Puente de Mendoza	V. c. y M.
440	Rural N.o 60....	Barra de Mansavillagra	V. c. y M.
441	Rural N.o 61....	Puntas de Calleros	V. c. y M.
		Maldonado	
442	2.o grado N.o 4.	San Carlos	M.
443	Rural N.o 3....	Partido Norte	V. c. y M.
222	2.o grado N.o 10.	Aiguá	M.
223	Rural N.o 13....	La Salamanca	V. c. y M.
		Minas	
444	Rural N.o 28....	Barrio Las Delicias	V. c. y M.
445	Rural N.o 35....	Vejigas	V. c. y M.
195	Rural N.o 44....	Casupá	V. c. y M.
321	Rural N.o 45....	Chamamé	V. c. y M.
		Montevideo	
446	2.o grado N.o 20.	Grupo Escolar Sanguinetti ..	M.
446	2.o grado N.o 24.	Agraciada número 3041	M.
446	2.o grado N.o 45.	General Pagola 2170	M.
		Paysandú	
447	Rural N.o 18....	Nuevo Paysandú	V. c. y M.
		Río Negro	
448	Rural N.o 3....	Fray Bentos	V. c. y M.
449	Rural N.o 29....	Averías Grande	V. c. y M.
		Rivera	
232	Rural N.o 25....	Cortume	V. c. y M.
450	Rural N.o 26....	Rincón de Moraes	V. c. y M.
233	Rural N.o 45....	Cuchilla de Manguera.......	V. c. y M.
234	Rural N.o 46....	Mataojo	V. c. y M.
		Rocha	
338	2.o grado N.o 1..	Ciudad	V. y M.
284	Rural N.o 10....	Ceibo	V. c. y M.
285	Rural N.o 12....	18 de Julio	V. c. y M.
451	Rural N.o 31....	Horqueta de Castillos	V. c. y M.
452	Rural N.o 45....	Barrio Pacheco	V. c. y M.
227	Rural N.o 46....	Garzón Arriba	V. c. y M.
		Salto	
242	2.o grado N.o 10.	Belén	M.
453	Rural N.o 34....	Zanja Honda de Itapebí	V. c. y M.

N.o	Escuelas	Ubicación	Sexo de los aspirantes
		San José	
308	Rural N.o 9....	Cautivo	V. c. y M.
292	Rural N.o 30....	Pachina	V. c. y M.
		Soriano	
302	Rural N.o 12....	D'Rey	V. c. y M.
304	Rural N.o 18....	Saca Chispas	V. c. y M.
247	Rural N.o 42....	Arenal Chico	V. c. y M.
454	Rural N.o 47....	Palmitas	V. c. y M.
		Tacuarembó	
266	2.o grado N.o 3..	San Gregorio	M.
455	2.o grado N.o 5..	Santa Isabel	V.
456	Rural N.o 5....	Peralta	V. c. y M.
457	Rural N.o 14....	Cuchilla de Yaguarí	V. c. y M.
268	Rural N.o 19....	Zapucay	V. c. y M.
458	Rural N.o 22....	Paso Novillos	V. c. y M.
327	Rural N.o 25....	Quiebra Yugos	V. c. y M.
269	Rural N.o 29....	Minuano	V. c. y M.
459	Rural N.o 31....	Batoví	V. c. y M.
423	Rural N.o 37....	Cuchilla de Tacuarembó	V. c. y M.
460	Rural N.o 42....	Cuaró	V. c. y M.
461	Rural N.o 46....	Sauce Solo	V. c. y M.
330	Rural N.o 49....	Cerro de Pereyra	V. c. y M.
		Treinta y Tres	
228	2.o grado N.o 17.	Vergara	M.
462	Rural N.o 10....	Yerbal Chico	V. c. y M.
287	Rural N.o 23....	Yerbalito del Convoy	V. c. y M.
463	Rural N.o 40....	Paso de la Laguna	V. c. y M.
159	Rural N.o 44....	Sierra del Yerbal	V. c. y M.

Nota — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse en la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las Reglas de procedimiento y ellas deberán ser una por cada llamamiento indicando el número del mismo.

En los concursos de oposición, cuya celebración se disponga en la Capital, el certificado deberá ser expedido por el Cuerpo Médico Escolar y él deberá ser presentado antes de la iniciación del acto.

Para poder tomar parte en los concursos de méritos, el maestro deberá hallarse desempeñando un mismo cargo durante un tiempo mínimo de cuatro años, en el momento de vencerse el plazo para la inscripción, salvo cuando el traslado no haya dependido de la voluntad de aquél.

Nov.23-3900-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Horacio E. Rovira mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera número 2043 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Aurelio M. Careaga.

Dic.10-4448-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y a la industria y al público en general, a sus efectos, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiduría de pieles y demás cosas conexas ha venido girando en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi y Compañía, habiendo cedido el socio capitalista señor Avelino C. Brena al socio industrial señor Carlos Ramponi y a los hijos de éste y empleados de la expresada firma, señores Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi la parte que al mismo correspondía en el activo y pasivo de la expresada sociedad. Los nombrados Carlos Ramponi y sus hijos Hilario, Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi e Hijos, aportando a la misma el activo y pasivo de la extinguida firma social Carlos Ramponi y Compañía. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Avelino C. Brena. — Carlos Ramponi.

Dic.10-4443-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido en la disolución de sociedad que giraba bajo la firma de Carli y Pastorino, y explotaba el horno de ladrillos sito en la calle Veracierto sin número (Maroñas), tomando a su cargo la continuación de los negocios de dicho establecimiento el socio señor Bruno Pastorino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Francisco Carli. — Bruno Pastorino.

Dic.10-4462-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Vázquez y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres tenían establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1097, y habiéndole vendido el señor Camilo Vázquez al señor Bernardino Lista la mitad de la parte social que le correspondía en dicho comercio. A los efectos legales y para que concurran los acreedores sociales y los particulares de Vázquez, hacemos las presentes publicaciones por el término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Dic.10-4461-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la firma social de Presa y D'Alessio que en ramos generales giraba en esta ciudad y también en el Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eulogio Presa. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eulogio Presa. — Roberto D'Alessio.

Dic.3-4321-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José M.a Sosa mi casa de comercio establecida en Don Esteban, paso Leopoldo, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos.—Paso Leopoldo, Diciembre 1.o de 1926.—Juan Malgor.

Dic.9-4418-v.Dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de José E. Domínguez y Compañía", con domicilio en la casa señalada con el número 1377, de la calle Zabala, quedando con todo el activo y el pasivo don Pedro Cóndom. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Pedro Cóndom. — José E. Domínguez.

Nov.26-4115-v.dic.17.

VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador señor Ricardo Guising, he prometido vender al señor Aquiles Castagnaro mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la Avenida General Flores número 2241, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Lorenzo Rela.

Nov.30-4215-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Erie y Daniel González y Anselmo Ferreira las existencias de mi casa de comercio situada en Parada Herrería, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto (Uruguay), 2 de Diciembre de 1926.— Fernando Gastelú.

Dic.9-4419-v.Dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Riva y Berenguer", en la calle San Martín 3360, en el ramo de fábrica de mosaicos y cemento armado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo L. Riva. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Rimmel Berenguer.—Bernardo L. Riva.

Dic.9-4423-v.Dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Ireneo F. Cabrera y Telmo Vargas, mi establecimiento de peluquería situado en esta Capital, en la calle Rivera número 2451, y que los créditos contra dicho negocio o mi persona serán satisfechos dentro del término legal en el local del expresado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926.— Modesto Sensale.

Nov.24-4042-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José María y Constante Santos la casa de comercio que, bajo la denominación "Chocolatería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1258. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Valentín Diviu.

Dic.1 o-4252-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Pablo Villante mi casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2418. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Pedro Orlando. —Pablo Villante.

Dic.10-4444-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de Octubre de 1926 por el escribano Abel G. Domínguez el señor Félix Vinciguerra se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vinciguerra, Sollazzo y Cía., quedando totalmente desligado de la misma, continuando dicha sociedad entre los demás componentes, señores José Guasco y Alfredo Sollazzo, bajo la razón de Alfredo Sollazzo y Compañía. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Alfredo Sollazzo. — José Guasco. — Félix Venciguerra.

Nov.24-4047-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que, por escritura otorgada en el pueblo del Carmen, 4.a sección judicial del Departamento de Durazno el 28 de Octubre último ante el escribano don Mamerto Rodríguez, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con don Arturo N. de Souza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de acuerdo con dicha escritura. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — A. González Barbot.

Nov.22-3970-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom, se separará de la sociedad "Galdós y Compañía" el socio don Guillermo Tonelli, quedando con todo el activo y pasivo de la farmacia sita en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1700, esquina a la calle Miguelete, los socios don Maurilio Vigériani y la señorita María Carolina Galdós, que componen la firma "Galdós y Compañía". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Galdós y Compañía.

Nov.24-4044-v.dic.14.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Esmoris la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Constituyente número 1652 esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —José Varela.

Dic.3-4298-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a las personas que se consideren acreedores de la firma Serra y De Luca, de esta plaza, se sirvan presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, en el escritorio de los señores Mautone y Comte, calle Uruguay número 1755, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Serra y De Luca.

Nov.24-4078-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Terminiello la peluquería de mi pertenencia, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal con los justificativos correspondientes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Pedro Cornero.

Dic.6-4385-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1487), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2302, pactada entre el señor Manuel Framil García y Francisco López, vendiendo en este acto la razón Misa y Cía. a Manuel Framil y Cía. el citado comercio a favor de don Pedro Guasch; notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del señor Lago Canto con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. —Francisco López. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Pedro Guasch. Nov.27-4183-v.dic.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Severi y Salerno, que giraba en la calle Arquímedes 37 en el ramo de bodega, denominada "Paysandú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín Severi, quien seguirá explotando el negocio por su exclusiva cuenta. La escritura respectiva se otorgará en la escribanía d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1365. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Agustín Severi. — Miguel Salerno. Dic.4-4337-v.dic.24.

COMPRA DE NEGOCIO

Anselmo L. Muñoz y Eliseo M. Presa, componentes de la firma social A. L. Muñoz y Presa, casa de artefactos eléctricos, etc., establecida en la calle Sierra 1937, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que por escritura que se firmará en breve quedará con dicho negocio el socio Eliseo M. Presa como dueño único. Las personas que tengan créditos pueden pasar por el escritorio del referido comercio todos los días hábiles dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Eliseo Martín Presa. — A. L. Muñoz. Nov.27-4158-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3617, bajo la razón de Barceló Hnos., ha sido integrada con el socio señor Miguel Mestre, siendo en lo sucesivo la razón social la de Barceló Hnos. y Mestre. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Barceló Hermanos y Mestre. Dic.2-4294-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa por la cual el señor Juan Martínez vendería al señor Pío Martín Recalde su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos, sito en Godoy, quinta sección de este Departamento de Minas. — Minas, Noviembre 30 de 1926. — Juan Martínez. — Pío Martín Recalde. Dic.2-4293-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales haga saber que José González Antelo ha prometido vender a Manuel Paz Presedo el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 771 de la calle Mercedes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José González Antelo. — Manuel Paz Presedo. Dic.3-4311-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas" situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267.—Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Félix Rognoni. — Bautista Bastarrica. — Manuel Iglesias. Nov.30-4219-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 268, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Camaño y Mera. Dic.4-4338-v.dic.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

NEGOCIOS TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
[illegible] María L. T. de
Alonso viuda de [illegible]
[illegible]
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alidi Carlos
Amarelle Fernando
Arimón Faustino

B

[illegible]
Besino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Susseti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Bernabé
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lois H. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. R.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Correso Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado [illegible]
Di Giulio y Cía. E.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

[illegible] Angel V.
Gagliardi Faustino
Gandugila e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Hnos. y Cía.
Garfonti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez [illegible]
Grañó José

H

[illegible] y [illegible]
[illegible] e [illegible]

L

López Berdía Ramón
López Ramón
Luduetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morales Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perath Carmen B. de
Pérez Beldá José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Subsito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

[illegible] Mariano

V

Vera [illegible] E.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Corvetti
Bassani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Cassbó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Fartoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vera F.
González Marcos V.
Goyenoche Carlos R.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rovertoni
Hirtat y Pigazone
[illegible] Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Guerra y Compañía.
Marquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Pisco Bartolomé
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Pradá Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reinhardt J. R.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Piñal
Sdo. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

[illegible] E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

[illegible] María E.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

[illegible]

Gozi Hnos.

[illegible]

Hernández Jacobo E.
Fernández Juan F.

Rivera

Bértullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gozi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arenzo
Montani Natalio

IMPORTADORES

[illegible] Lareo

Somas Pedro

[illegible]

Andreoli Luis
Gozi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arenzo
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Octubre 31 de 1926.

V.o B.o [illegible] [illegible]

8538-pte.1016.

BARRACA AMERICANA
ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de Diciembre de 1926, a las 21 horas, en la ciudad de Paysandú en el escritorio de la sociedad, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
B) Sanción de la distribución de utilidades.
C) Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.
L) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario. Nov.30-4242-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comerico y al público en general que hemos prometido vender a la razón Flumini Hermanos la casa de comercio que tenemos establecida en esta plaza en el ramo de mensajería bajo la razón de Fernández y Velázquez, calle Bartolomé Mitre número 1443. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fernández y Velázquez. Dic.6-4368-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Compañía Senatore, S. A. la carnicería que tengo establecida en la calle Rivera número 3507. En consecuencia, comunico a todos aquellos que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Escolástico Rivero. Nov.16-4120-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notificamos que hemos prometido vender a los señores Celio Riet, Ramón Martínez y Guillermo A. Novello el taller mecánico situado en la calle Colonia números 881 y 883. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Panzera. — Adolfo Panzera. Nov.26-4139-v.dic.17.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador [illegible] don Agustín F. [illegible] (sucesor de José Ma Canto desde el año 1908), Sierra 1644, he contratado vender a favor de don Cecilio Erreguerena y Cía., el café con despacho de bebidas alcohólicas, comestibles y fonda, sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Teresa Marchesi de Fabbiani.

Dic.11-4467-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Basilio Sesiuk el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francia esquina a la de Bogotá (Cerro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Esteban Licenco.

Dic.11-4481-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el almacén de comestibles en general, situado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José González, y quedando completamente desligado desde la fecha el socio don Domingo Piccardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Domingo Piccardo. — José González.

Dic.11-4485-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay, bajo la razón social de Berrutti y Rabellino, quedando a cargo del socio José Berrutti el activo y pasivo del referido negocio. — Montevideo Diciembre 1.o de 1926. — oJsé Berrutti. — Juan Rabellino.

Dic.11-4498-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Víctor Leiro, el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina a la de Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Sucesión de Manuel Leiro. — Francisco Rodríguez.

Nov.24-4061-v.dic.14.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación por segunda y última vez, para la construcción de una carrocería sobre un chassis "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de esta repartición.

Las propuestas formuladas en el sellado de ley con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 22 de Diciembre de 1926, a las horas 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Crolero, Contador.

Dic.13-4524-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 14863|135

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 436 kilos de aceite de oliva, latas de 2 1|2 kilogramos, con envase, tara 10 o|o; 7.865 kilos de arroz, peso bruto, con bolsa; 6.334 kilogramos de azúcar, peso bruto, con bolsa; 689 kilos de café en grano, crudo, peso bruto, con bolsa; 13.142 kilos de fariña, peso bruto, con bolsa; 18.054 kilogramos de fideos especiales, peso neto; 1.496 kilogramos grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilogramos; 4.030 kilogramos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 23.508 kilogramos de papas, peso bruto, con bolsa; 804 kilogramos de pasta de tomate, en latas de no más de 2 1|2 kilogramos tara 10 o|o; 6.976 kilogramos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 429 kilogramos de queso fresco, peso neto; 116 kilogramos de queso duro, peso neto; 6.370 kilogramos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 684 kilogramos de tocino, peso neto; 123 kilogramos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 12.461 kilogramos de yerba mate, en barricas (medias y cuartas), tara 15, 10 y 7 o|o; 14 kilogramos de arvejas peso bruto, con bolsa; un kilo 500 gramos de canela en rama; 747 kilogramos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos peso bruto; 188 kilogramos de harina de maíz peso bruto, con bolsa; 215 kilogramos de harina de trigo de primera peso bruto, con bolsa; 2 kilos 500 gramos de hongos secos, peso neto; 183 kilogramos de porotos de Chile, peso bruto, con bolsa; 26 kilogramos de sémola peso bruto, con bolsa; 20 kilogramos de te; 41 litros de vinagre (en botellas); 77 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.13-4512-v.dic.22.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de caños de hierro galvanizado, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Marzo de 1927 para proveerse de caños de hierro galvanizado, estaño, metal blanco, soldadura de plata, arandelas, tuercas y barras de latón, planchas de cobre, tornillos de hierro y cablo de acero, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — La Gerencia.

Dic.13-4510-v.dic.22.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Ciudadela y Convención.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles Ciudadela y Convención, o sean los siguientes:

Manzana 168 (201), comprendida entre las calles Maldonado, Florida, Mini y Ciudadela.

Señores: Juan R. Inyernizzi, Domingo Eounat, Enrique Donati, Juan P. Lecumberry, Dolores D. de Misa, José Elorza, Remigia S. de Herrán, Víctor Longo, Magdalena Rosa A. de Cazot, Juan Maruri, Nogueira y Rodríguez, Esteban Bancalari, Herederos de Angel Giorello, Juan Bruzzoni, José Arruti, Julia E. de Gil, Pedro Apatía, Bartolomé Berninzone, Juan Harambure y Doroteo Gómez, por las propiedades empadronadas con los números 5761 a 5782.

Manzana 168 bis (202), limitada por las calles Miní, Florida, Durazno y Ciudadela.

Señores: Bernardo A. Buisson, Salvador Insprota, Margarita G. de Rossi, Francisco Pinzo, Alfredo Morasca, Luis C. Volonté, Domingo Rial y Rial, Francisco Méndez Neira, Fernando Díaz, Máximo García, Alberto C. Zunino, Bernardo López, Dolores Martínez y otra, José Blanco y Lorenzo, Manuel Castro, Margarita C. de Banón, Angel Seta y otros, Santiago Bonifacio, Felipe Moledo y otro, Antonio Cotelo, Miguel Etchandi, Esteban Calune y Miguel Risso, por las propiedades empadronadas con los números 5783 a 5808, 20494 y 58137.

Manzana 169 (203), limitada por las calles Durazno, Florida, Valles y Ciudadela.

Señores: María Catalina D. Staricco, Silvio A. Carrara, Pedro Arotcarcu, Gerónima C. de Repetto, Esteban Pepe, José García, Juan B. Piazza, José Martínez, María A. Staricco y Vigamontti, Manuel García Reyes, Latino Manetti y Antonio Nicolini, por las propiedades empadronadas con los números 5809 a 5824 y 5826 a 5828.

Manzana 169 bis (204), limitada por las calles Valles, Florida, Isla de Flores y Ciudadela.

Señores: Guido Severi, Antonio Nicolau, Manuel Brusco, Manuela F. de Bernadá, Valentín Divin, Juan Uhalde, Manuel Borrás, Elvira Torrado, Camilo García y Juan J. Ingouville, por las propiedades empadronadas con los números 5829 a 5833, 5836 a 5840, 5605 y 2714.

Manzana 172 (211), limitada por las calles Miní, Andes, Durazno y Florida.

Señores: Juan Lefèvre y otros, Armando E. Lena, Luis Brito Foresti, Luis Solari, Angel López, Juan V. Varzi, Enriqueta F. de Costa, Julia B. de Risso, Amalia Largacha, Manuel Tuso, Leonardo Tuso, Venancio Deza Arana, Juan A. Gardone, Felipe Gugni y Herederos de Antonio Savio, por las propiedades empadronadas con los números 5936 a 5951.

Manzana 171 (212), comprendida entre las calles Durazno, Andes, Valles y Florida.

Señores: Severo Morini, Juana S. de Michaelson, Rosa Porxas, Víctor Roussell, Martín López Varela, Guerin y Compañía, Egidio Giraldi, Pedro Volpe, Agustín Pietra, Ramón Vila García, Juan Rostagno y otro y Adela V. de Barthe, por las propiedades empadronadas con los números 5952 a 5968.

Manzana 129 (213), limitada por las calles Valles, Andes, Isla de Flores y Florida.

Señores: Santiago Morando, José García, Pascual Devivo, Horacio García Lagos (hijo), Pedro A. Lecumberry, Pedro Scanavino, Juan Lértora, Juan y María Oyarzabal, Manuel Naveira, Francisco Borossi, María del C. Masanés, Rosa M. de Lapetina, Jesús Budiño, Pedro Enrich, Domingo Desanti y otro, Eugenio Rey y Antonio Goyena, por las propiedades empadronadas con los números 5969 a 5986.

Manzana 128 (219), comprendida entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes.

Señores: Luis Seoane y García, Nicolás A. García, Manuela García de Castro, Angela P. de Costa, Antonio Bianchi, José Figueroa Pombo, Antonio Ostuni, José G. Pereyra, Ramón Fontans, Joaquín F. de Silva, Domingo Cortés, Herederos de Arrizabalaga, Emilia M. de Costa, José Morales, Pablo Tomé, Julián Banfi, Manuel Rey, Vicenta P. de Morilla, Herederos de Domingo Faugrande, Manuela S. del Río, Evaristo Varela, Francisco Collazo, Domingo Pose, Teresa Rasilla de Soto, María I. de Cavassotti, Antonio Iglesias, Francisco Isero, José Tedesco, María V. S. de Fazzi, Benito Chico, Ramona Vila, Pablo Tomé, Manuel González Villamil, Juan Garmendia, Pedro Zas, Felipe J. Brussone, María Colombo y Rossi, Andrés Pazos Castro, Félix López, Nicolás Rosito, Beatriz T. de Maurer, Ricardo Kenifich, Carolina D. de Fernández, Herederos de Felipe Montero, Domingo Russo y otros, Luis Orengo, Domingo Natta, Dolores G. de Buysan, Luis Maiorana, Tomás Marini, Francisco Ponzo, María H. de Loretti, Quiterio Olariaga, Doroteo Alfaro, María S. de Menoud y Angel Bahamonde, por las propiedades empadronadas con los números 6116 a 6172 y 6174 a 6176.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos, sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Rambla; pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Diciembre 7

de 1926. — Javier Mendivil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio.
Oficina: Canelones 961 (bis).
Dic.13-4522-v.dic.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos cuatro cargos de médicos de guardia y pabellones de la Colonia-Asilo Doctor Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 31 de Diciembre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — La Dirección General.
Dic.13-4511-v.dic.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15358

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. L. Patch Company, de Stoneham, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.13-4502-v.dic.30.

ACTA N.o 15359

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



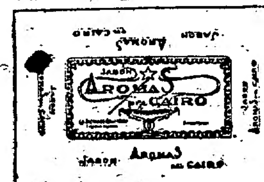
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.13-4503-v.dic.30.

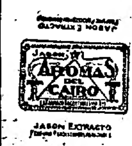
ACTA N.o 15364

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"SOUTH AMERICAN STORES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.13-4516-v.dic.30.

ACTA N.o 15365

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.13-4515-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 9, en Estación La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.13-4520-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 en el Pueblo de Belén (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.13-4519-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.13-4518-v.dic.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1661 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. —La Dirección.
Dic.13-4514-v.mz.14.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINHO DA SILVA PRADO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CLOTILDE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Petrópolis (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1954-v.dic.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO BASTITTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Justicia número 2317, y doña MARIA NELIDA ROCA BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1955-v.dic.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIOSSO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Tacuabé número 10, y doña SARA BLANCO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bula.
1953-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO
Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día 7 del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4523-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expedientillo caratulado "José Fernández, quiebra, retroactividad", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9510. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 10 de Diciembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Fernández. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.13-4513-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.13-4507-v.dic.23.

M. LEON CHEDA CARVIA
JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, todas las existencias del almacén en el ramo de comestibles, titulado "Provisión Vicente Fabeyro", de Vicente Fabeyro, por quiebra, el jueves 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la calle Andes número 1101, esquina a Durazno.

Por informes, ver al rematador en su escritorio: Soriano 866.
Dic.13-4521-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta plaza para la explotación de un almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Bertora. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Diciembre 8 de 1926. — Emilio Carrera. — Guillermo Bertora.
Dic.13-4508-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, hemos celebrado un contrato de sociedad para explotar un negocio en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", establecida en esta Capital, en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la firma de Casás y González. A los efectos establecidos en la ley respectiva, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Constantino González. — Antonio Casás.
Dic.13-4509-v.en.3.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan Carlos Trochon, la sociedad Rocchietti y Compañía formada por don José P. Rocchietti y don Víctor Guerra vendió a la sociedad Rocchietti y Compañía, compuesta por don José Rocchietti y don Alejandro Conserva, la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 3331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Rocchietti y Compañía.
Dic.13-4517-v.en.3.